



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2024-2-0402-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
PUCAYACU - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO**

**ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA,
CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE
MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA “LIMPIEZA
Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ASPUZANA, EN LA
LOCALIDAD DE MARONILLA, DISTRITO DE PUCAYACU -
PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE
HUÁNUCO”**

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE III

**28 DE JUNIO DE 2024
HUÁNUCO – PERÚ**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”



0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2024-2-0402-AC

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ASPUZANA, EN LA LOCALIDAD DE MARONILLA, DISTRITO DE PUCAYACU - PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen.....	3
1.2 Objetivos.....	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento.....	5
1.6 Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.....	6
III. OBSERVACIÓN	8
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	76
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	77
VI. CONCLUSIONES.....	77
VII. RECOMENDACIONES	78
VIII. APÉNDICES.....	79

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2024-2-0402-AC

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ASPUZANA n , EN LA LOCALIDAD DE MARONILLA, DISTRITO DE PUCAYACU - PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Pucayacu, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0402-2024-007, acreditado mediante oficio n.º 000283-2024-CG/OC0402 de 29 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo general:

Establecer si la elaboración y aprobación de la ficha técnica, contratación y la ejecución contractual del contrato de servicios para la ejecución de actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza y descolmatación del río Aspuzana, en la localidad de Maronilla, distrito de Pucayacu - provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco", se enmarcó en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

Objetivo específico 1:

Determinar si la elaboración y aprobación de la ficha técnica para la actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza y descolmatación del río Aspuzana, en la localidad de Maronilla, distrito de Pucayacu - provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco", se enmarcó en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

Objetivo específico 2:

Determinar si el procedimiento de contratación para la ejecución de actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza y descolmatación del río Aspuzana, en la localidad de Maronilla, distrito de Pucayacu - provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco", se enmarcó en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

Objetivo específico 3:

Determinar si la ejecución contractual del contrato de servicios para la ejecución de actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza y descolmatación del río Aspuzana, en la localidad de Maronilla, distrito de Pucayacu - provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco", se enmarcó en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la fase de formulación y evaluación de la ficha técnica, procedimiento de contratación y ejecución del servicio de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza y descolmatación del río Aspuzana, en la localidad de Maronilla, distrito de Pucayacu - provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a cargo de la Municipalidad distrital de Pucayacu, en adelante "Entidad".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las deficiencias en la elaboración de la ficha técnica, otorgamiento de la buena pro a postor que no cumple los requisitos en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 005-2023-MDP/CS "Contratación de servicio de ejecución de actividad de mitigación y capacidad de respuesta: Limpieza y descolmatación del río Aspuzana en la localidad de Maronilla, distrito de Pucayacu – provincia Leoncio Prado – departamento de Huánuco"; y partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas en la ejecución contractual del servicio.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la elaboración de la ficha técnica, revisión del procedimiento de selección y la ejecución de la actividad, correspondientes al periodo de 2 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024, que obra en las oficinas de las áreas de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, y, Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, ubicada en Jr. Pucayacu, manzana F, lote 1, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco.

La normativa aplicable a la presente Auditoría de Cumplimiento es: i) Normas Generales de Control Gubernamental aprobado con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias; ii) Directiva de Auditoría de Cumplimiento n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.4 De la entidad o dependencia

La Entidad, es el órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local, que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia y ejerce funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes.

La Entidad representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción.

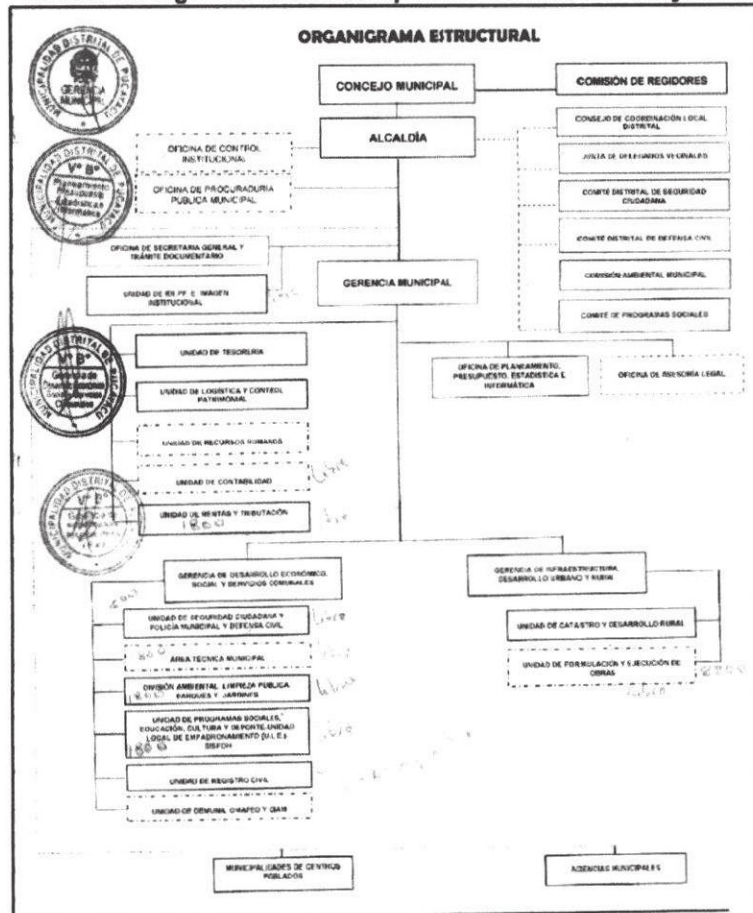
Son fines de la Entidad los siguientes:

- 1) Promover el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales en estricta armonía con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 2) Representar a los vecinos, consolidando la democracia participativa.
- 3) Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio económico en la circunscripción de su jurisdicción a través de una adecuada priorización y planificación de las

- necesidades de la población.
- 4) Fomentar el bienestar de los vecinos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, seguridad, transporte y comunicaciones.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.º 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pucayacu



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 001-2019-MDP-A de 21 de enero de 2019

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento no se han identificados hechos, acciones o circunstancias que puedan ser reveladas en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se han identificado las deficiencias de control interno siguiente:

1.1 AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL PARA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PAC, GENERA EL RIESGO DE NO PRIORIZAR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y NO TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Como resultado de la prueba de recorrido se advirtió, que la elaboración del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, se hizo en base a la información histórica con que cuentan en la Entidad, lo que denota que el Plan Anual de Contrataciones no contendría la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, el referido Plan fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 003-2024-MDP/A de 9 de enero de 2024, sin embargo, fue publicado el 1 de abril de 2024 según indicaron por no contar con el certificado del SEACE, aspecto que si bien a la fecha fue subsanado, denota falta de cumplimiento de la directiva vigente que establece que el PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

[Handwritten marks: a large 'L' and other scribbles]

Imagen n.º 2
Reporte de Publicación del PAC 2024

Datos de la entidad		Indicadores de Ejecución	
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU	Indicador de Avance	95.43%
Dirección	JIRÓN PUCAYACU - PUCAYACU LEONCIO PRADO HUANCUCO	Indicador de Cumplimiento	95.43%
Aprobador del PAC	SARA LITOS CARRERA		
Año	2024		

3 últimas versiones del PAC					
Modificación	Documento/Aprobación	Fecha Aprobación	Moneda total	Estado	
2	115-2024-MDP/A	11/01/2024	11,000,000	Publicado	
1	003-2024-MDP/A	09/01/2024	11,000,000	Publicado	

Fuente: Página web: <https://prod2.seace.gob.pe/pac3-publico/>

La situación expuesta inobserva:

- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencia comprende política y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetos de la entidad contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado [...].

La situación descrita se originó por la carencia de mecanismos de control en el desarrollo de los procedimientos, en las cuales corresponde cautelar la elaboración, aprobación y publicación de las mismas; situaciones que generan el riesgo de que no se transparente la información pública y no se priorice las necesidades de la entidad.

[Handwritten marks: a large 'A' and a checkmark-like symbol]

III. OBSERVACIÓN

LA UNIDAD FORMULADORA Y CONSULTOR CONTRATADO POR LA ENTIDAD ELABORARON Y REFORMULARON FICHA TÉCNICA DE SERVICIO CON METRADOS DE PARTIDAS SOBREDIMENSIONADAS SIN SUSTENTO INGENIERIL; ASIMISMO, MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGARON LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y DEL ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA; ADEMÁS, EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EL MONITOR¹ DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO AUTORIZÓ MODIFICACIONES AL MARGEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SIN SUSTENTO TÉCNICO DEFINIDO, PAGÁNDOSE VALORIZACIONES CON METRADOS IRREALES² Y NO EJECUTADOS, ASÍ COMO PAGOS AL MONITOR POR LABORES NO CUMPLIDAS, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/644 948,71.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pucayacu, se advierte que el encargado de la Unidad Formuladora, quien también tenía el cargo de gerente Municipal y posteriormente la consultora PECARJ S.A.C., elaboró y reformularon respectivamente la "ficha técnica" sin sustento ingenieril del servicio de ejecución de actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza y descolmatación del río Aspuzana, en la localidad de Maronilla³, distrito de Pucayacu - provincia Leoncio Prado - departamento de Huánuco"; asimismo, en el procedimiento de selección el comité de selección otorgó la buena pro a postor que no acreditó experiencia en la especialidad, y con profesionales para el cargo de responsable técnico y especialista en hidrología que no cumplieran con la experiencia requerida en las bases integradas.

Además, en la ejecución contractual del contrato de servicio n.º 002-2023-MDP/A de 16 de noviembre de 2023 la empresa contratada para la ejecución: Constructora y Consultora JANALU E.I.R.L. remitió la revisión de la ficha técnica a la empresa PECARJ S.A.C. monitor de la ejecución del servicio, quien sin intervención del contratante autorizó modificaciones a la ficha técnica reformulada, al margen de las especificaciones, sin sustento técnico y sin contar con la atribución de autorizar modificaciones lo cual había sido aprobada mediante resolución de alcaldía n.º 217-2023-MDP/A de 18 de agosto de 2023; finalmente, con asentimiento de la administración municipal se tramitó pagos a través de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 de ejecución de partidas: "Descolmatación de cauce del río con maquinaria", "Conformación del talud con material propio del río" y "Eliminación de material excedente" sin sustento de su cumplimiento y no ejecutadas en su totalidad; así como pagos por valorización avaladas por la empresa monitorea con partidas no ejecutadas.

Lo narrado, transgrede lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva de Participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado, así como las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2023-MDP/CS, términos de referencia de contratación del monitor del servicio y los contratos suscritos.

Los hechos antes descritos, afectan el normal y correcto desarrollo en la formulación de fichas técnicas y de la contratación pública, así como la transparencia, eficiencia en el uso de los

¹ De acuerdo al numeral 2 de la cláusula segunda del Contrato n.º 006-2023-MDP/A que señala: "Responsabilidades del Monitor de la Ejecución del Servicio: El numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE modificado por D.D. N° 234-2022-EF señala que, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor en este caso, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento de contrato (...). De lo que se puede inferir que el Monitor debe ejercer el control de manera permanente y directa durante la ejecución de la actividad (...).

² Sin sustento técnico.

³ Debe decir: localidad de MILANO.

recursos públicos, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/644 948,71, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Concepto	Perjuicio S/
Trabajos no autorizados desde la progresiva 0+610 al 0+835.28	41 732,52
Pago por partidas parcialmente ejecutadas: Descolmatación de cauce del río con maquinaria, Conformación del talud con material propio del río y Eliminación de material excedente.	570 116,19
Pagos a la empresa Monitor de la Ejecución del servicio	33 100,00
PERJUICIO TOTAL	644 948,71

Fuente: Informe n.º 002-2023-MDP-JDPJ/MS Valorización n.º 1, Informe n.º 003-2023-MDP-JDPJ/MS de 20 de diciembre de 2023, levantamiento topográfico

Elaborado por: Comisión Auditora.

Circunstancias que se originaron por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes actuaron irregularmente sin considerar lo establecido en la normativa aplicable.

Los hechos antes expuestos se desarrollan a continuación:

1. LA UNIDAD FORMULADORA Y CONSULTOR CONTRATADO PARA EL MONITOREO DEL SERVICIO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, ELABORARON Y REFORMULARON RESPECTIVAMENTE LA FICHA TECNICA DE SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DE RIO ASPUZANA CON METRADOS DE PARTIDAS SOBREDIMENSIONADAS SIN SUSTENTO INGENIERIL.

A través del informe n.º 311-2023-GDESSC-MDP de 10 de marzo del 2023 **Apéndice n.º 4**, el gerente de Desarrollo Económico, Social y Servicios Comunales solicitó al Ing. Isidro Maylle Ventura, gerente Municipal la elaboración de la ficha técnica para realizar el trabajo de "Limpieza y descolmatación del río Aspuzana del caserío de Milano, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco" a ello, el Ing. Isidro Maylle Ventura responsable de la Unidad Formuladora lo elaboró y emitió el informe n.º 005-2023-MDP-GIDUR-UF/IMV de 16 de marzo del 2023 **Apéndice n.º 5** solicitando la aprobación inmediata de la ficha técnica de la actividad, detallando las partidas a ejecutar por un valor de S/954 303,52, siendo recibido en el acto en Gerencia Municipal⁴.

"[...] La unidad Formuladora, ha elaborado la FICHA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ASPUZANA DEL CASERÍO MILANO, DISTRITO DE PUCAYACU – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se informa que la ficha técnica de intervención inmediata cuenta con los contenidos y requisitos mínimos para acceder al FONDES (Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales) – Ley N.º 30458, y no habiendo observaciones alguna por lo que se APRUEBA. Por lo cual se solicita la aprobación del Ficha Técnica Inmediata vía Acto resolutivo de alcaldía [...]"

⁴ El ing. Isidro Maylle Ventura, hizo las funciones de gerente Municipal y responsable de la Unidad Formuladora.

Imagen n.º 3
Presupuesto de la Actividad

ACTIVIDAD	UNIDAD	UNIDAD FORMULADORA	UNIDAD EJECUTORA	MONEDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METODO	PIE	PRECIO
1	DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO			SOLES					3,000.00
1.1	OBRAS PRELIMINARES Y TRABAJOS PRELIMINARES								6.00
1.2	OBRAS PRELIMINARES								6.00
1.2.1	CORTE DE IDENTIFICACION DE OBRA S/04 9.2.02/01	04.0	1.00	1,800.00	1,800.00				1,800.00
1.2.2	LOCOS PARA REMOCION Y OBRAS	04.0	2.00	900.00	900.00				900.00
2	TRABAJOS PRELIMINARES								3,000.00
2.1	TRAZO Y REPLANTEO								3,000.00
2.2	INSTALACION DE CARRILES Y ACCESOS	04.0/04.0	0.50	7,000.00	7,000.00				7,000.00
3	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS								60,000.00
3.1	MOVILIZACION DE EQUIPOS	04.0	1.00	60,000.00	60,000.00				60,000.00
4	MOVIMIENTO DE TIERRAS								360,000.00
4.1	DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CON MAQUINARIA								360,000.00
4.1.1	DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CON MAQUINARIA	04.0	2,000.00	4.00	720,000.00				720,000.00
4.2	CONFORMACION DEL TALUD CON MATERIAL DE RIO								354,000.00
4.2.1	CONFORMACION DEL TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RIO	04.0	30,000.00	8.50	255,000.00				255,000.00
4.2.2	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE								99,000.00
4.2.2.1	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	04.0	7,000.00	14.00	98,000.00				98,000.00
5	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA								23,000.00
5.1	ACTIVIDADES DE PREVENION DEL COVID-19								23,000.00
5.1.1	ELABORACION DE PLAN PARA PREVENIR LA PREVENION Y	04.0	5.00	5,000.00	5,000.00				5,000.00
5.1.2	FORMACION DE VIGILANTES	04.0	10.00	4,000.00	4,000.00				4,000.00
5.1.3	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	04.0	3,000.00	2,000.00	2,000.00				2,000.00
5.1.4	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	04.0	1,000.00	2,000.00	2,000.00				2,000.00
5.1.5	SEÑALIZACION Y DISTRIBUCION EN OBRA	04.0	1.00	200.00	200.00				200.00
5.1.6	EVALUACION DE LA CONDICION DEL TRABAJADOR	04.0	10.00	5,000.00	5,000.00				5,000.00
6	PLATE FERRETERIA								9,000.00
6.1	PLATE FERRETERIA	04.0	1.00	9,000.00	9,000.00				9,000.00
COSTO DIRECTO									
GASTOS GENERALES SIN									
OPORTUNIDAD									
SUB TOTAL									
MONTO REFERENCIAL DE OBRA									
GASTOS DE SUPERVISION 4%									
MONTO TOTAL DE PRESUPUESTO									

Fuente: Informe n.º 005-2023-MDP-GIDUR-UF/IMV

[Handwritten marks and signatures]

Respecto a la ficha técnica⁵ y ⁶ **Apéndice n.º 6**, el Ing. Isidro Maylle Ventura, gerente Municipal, a través de memorándum n.º 312-MDP-GM de 17 de marzo del 2023 solicitó su aprobación vía acto resolutivo de alcaldía señalando: *"Por medio del presente y visto del documento de la referencia emitido por RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA. Mediante el cual sírvase a emitir RESOLUCION DE ALCALDIA para la APROBACION DE LA FICHA TECNICA DE INTERVENCION DE ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO ASPUZANA DEL CASERIO DE MILANO, DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"*, ante lo cual, el Ing. Saul Utos Cahuana, alcalde, aprobó lo requerido a través de la Resolución de Alcaldía n.º 089-2023-MDP/A el 21 de marzo del 2023 **Apéndice n.º 7** con un plazo de ejecución del servicio de 156 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrato, con una inversión de S/954 303,52.

Entre los documentos adjuntos al proceso de emisión de la ficha técnica elaborado por la unidad formuladora de la Entidad, se advierte de la existencia de una *"Ficha técnica referencial de identificación de punto crítico en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco"* (el énfasis es nuestro) elaborado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la misma que consideraba la protección con enrocado a la *"CONFORMACION DEL TALUD CON MATERIAL DE RIO"* en la capa exterior en borde con contacto del caudal del río y con uña enrocado en el pie de talud con la finalidad de reducir el efecto erosivo arrasador de las aguas del río en épocas de avenidas, con una altura de 3.20 m., base de 3.40 m., un ancho de corona de 1.20 m., y un presupuesto estimado de

⁵ Al respecto, la cotización de los proveedores: Inversiones Nallely SAC y José Ernesto Huaman Panduro no pertenecen al rubro de materiales de construcción, y la cotización de Multiservicios Sebastián RUC 10703141451 cuyo titular es: Pizarro Rengifo Hilder, fue rubricado por Miguel Bustamante Saavedra de Inversiones Nallely SAC.

⁶ En relación a la elaboración de la ficha técnica, el 6 de marzo de 2024 a través de acta n.º006-2024-OCI-MPLP el gerente municipal manifestó que la elaboración y evaluación de la ficha técnica fue realizada por los encargados de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Gerente Municipal, responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil, al respecto, mediante el oficio n.º 012-2024-CG/0402-AUDCUM de 29 de mayo de 2024 se solicitó información a los señores Simeon Carmen Baylon ex responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil, quien informó: *"(...) si forme parte del equipo técnico porque era el responsable de la unidad de seguridad ciudadana y policía municipal y defensa civil. Los lineamientos usados por mi persona fue facilitar los códigos de emergencia registrados en el Sistema Nacional de Información para la prevención y Atención de Desastres (SINPAD) de la Municipalidad Distrital de Pucayacu. Mas no, en la elaboración de la ficha técnica (...)"* y a través del oficio n.º 13-2024-CG/0402-AUDCUM se requirió información al Ing. Henry Cervantes Gonzales ex Gerente de Infraestructura, quien indicó: *"(...) niego rotundamente haber sido parte del equipo técnico para la elaboración de la ficha técnica, (...) y también desconozco tajantemente la existencia de dicha ficha técnica ya que durante mi periodo de gerente de infraestructura nunca formé parte de alguna coordinación de dicha ficha técnica (...)"*, respectivamente,

S/1 500 496,81, es decir la Unidad Formuladora contaba con una alternativa viable probable con análisis de ingeniería para la solución del problema de inundación en la zona de intervención, tal como se muestra:

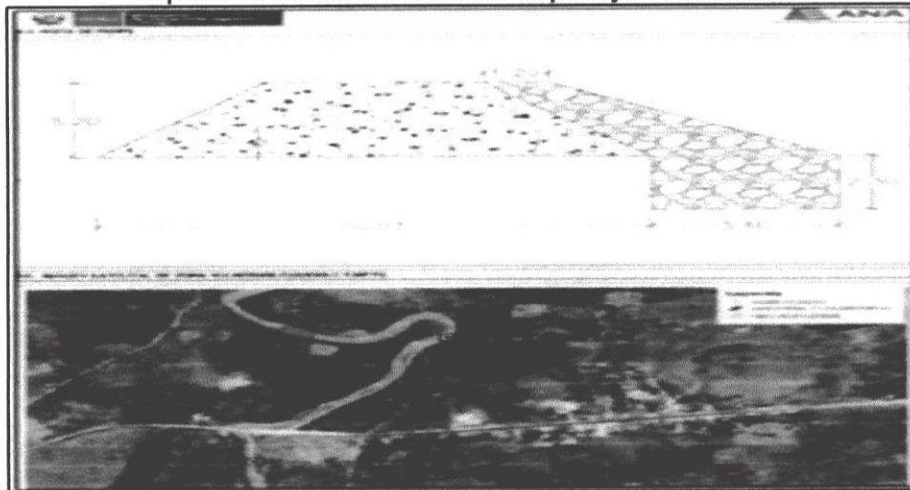
[...]

Propuesta Técnica: V Estructural.

Como medida estructural se está proponiendo la construcción de una defensa ribereña de tipo Enrocado, cuya construcción se realizará en la margen izquierda del río Aspuzana Huallaga, que tendrá una longitud de 700 metros lineales, cuyas dimensiones son: un enrocado con altura de =3.20 m, base de enrocado de 3.40 metros y ancho de corona=1.20

Imagen n.º 4

Propuesta estructural del servicio de limpieza y descolmatación



Fuente: Ficha técnica referencial de identificación de punto crítico en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco" elaborado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)

Es decir, pese a tener datos previos a disposición, la Unidad Formuladora soslayó el cumplimiento elemental de elaborar los análisis de ingeniería como: estudios de hidrología, hidráulica, mecánica de suelos, diseños hidráulicos y estructurales, y prever que la ausencia de estudios y diseños limitaban el cálculo adecuado del servicio, conllevando entre otros a solo considerar la partida "04.02.01 Conformación de Talud con Material Propio de Río", soslayando conformar la instalación con material adecuado para la conformación de la sección trapezoidal que contribuya a dar mínima seguridad a la inversión del estado.

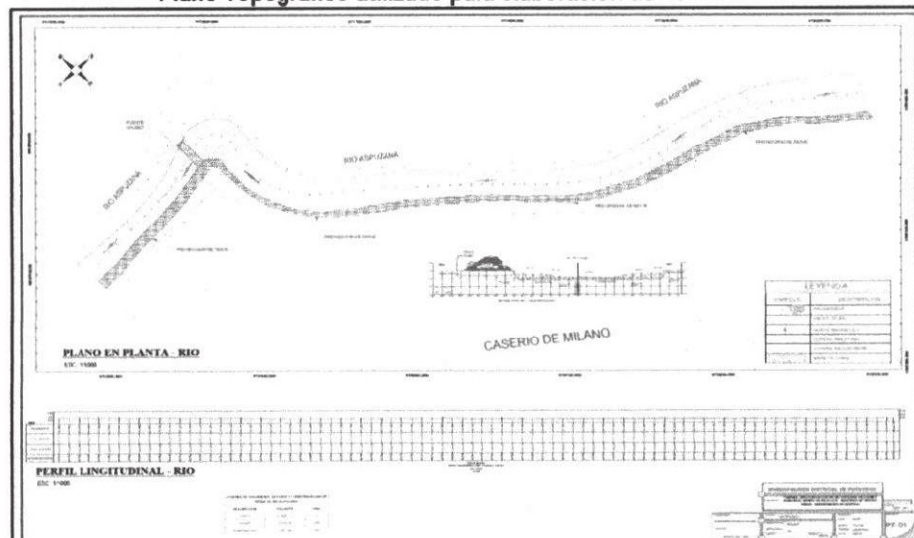
En relación a lo anterior, la especificación técnica de la partida "04.02.01 Conformación de Talud con Material Propio de Río", se definió como: "Es el proceso de fijar bordes del terreno excavado con el propósito de devolver estabilidad y/u obtener las dimensiones y niveles adecuados de trabajo", sin embargo, para la conformación del talud no se fijó los bordes del terreno ni se obtuvo las dimensiones para un adecuado trabajo, es decir, no tuvieron un sustento técnico para su diseño y construcción no contaron con estudios y diseños de ingeniería para cumplir la finalidad pública sustentado con el levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, que aseguren la calidad a fin de evitar errores o deficiencias que repercutan en la contratación y ejecución, eludiendo estudios básicos que estimen entre otros, la magnitud, características, plazo y el presupuesto del servicio; así como los diseños que dimensionen y/o determinen las características físico mecánicas de los componentes.

Adicional a lo citado, la unidad formuladora soslayó la no inclusión de partidas que mitiguen el impacto ambiental y sostenibilidad a fin de contribuir con la protección medioambiental social y al desarrollo humano, y que antes del inicio de la actividad esta debía contar con

la Certificación Ambiental considerando que ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local, puede aprobar proyectos ni actividades sin la obtención de la autorización de la autoridad competente.

Asimismo, de la información remitida con oficio n.º 023-2024-MDP-GM de 10 de junio de 2024 por el gerente Municipal adjuntando el plano topográfico que utilizó para elaborar la ficha técnica, no se advierten los puntos en coordenadas UTM y puntos de control en coordenadas UTM que se obtienen a partir del levantamiento topográfico, utilizables para generar las curvas de nivel que permitan conseguir la superficie en el que se realiza el trazo del alineamiento con su longitud y se obtiene el perfil longitudinal de la superficie estableciendo la rasante, nivel de fondo de corte de la material de descolmatación, secciones transversales y sirve para calcular el volumen para la partida "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" para usar en la conformación de la partida de "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO" y considerar el material sobrante en metros cúbicos y cuantificar la partida de "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE"; lo descrito muestra que el plano remitido no tiene sustento técnico con puntos de levantamiento topográfico.

Imagen n.º 5
Plano Topográfico utilizado para elaboración de ficha técnica



Fuente: Oficio n.º 023-2024-MDP-GM de 10 de junio de 2024

Posterior a la aprobación de la ficha técnica elaborada por la Unidad Formuladora, la administración municipal, a través del informe n.º 038-2023-MDP-GIDUR/FETP **Apéndice n.º 8** solicitó el servicio de consultoría para la **reformulación** de la ficha técnica de la actividad, para lo cual se emitió la orden de servicio – orden de trabajo n.º 00399 de 19 de julio de 2023 **Apéndice n.º 8**, contratándose a la empresa PECARJ S.A.C., en adelante "Consultor", representado por la señora Silvia Elisa Cabrera Jump quien con la participación técnica del Ing. Juan José Cabrera Jump reformuló la referida ficha y luego lo presentó a través de carta n.º 06-2023/PECARJSAC/CO de 24 de julio de 2023 tramitado el 25 de julio de 2023⁷ **Apéndice n.º 9** ante el Titular de la Entidad, a lo cual, el Arq. Fredy Emberzon Tamara Porta, gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural a través del informe n.º 260-2023-MDP-GIDUR/FETP de 7 de agosto del 2023 **Apéndice n.º 10** remitió al Ing. Isidro Maylle Ventura, gerente Municipal solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, quien con memorándum n.º 1420-2023-MDP-GM de 18 de agosto del 2023 lo

⁷ Al respecto, según lo indicado en el Acta N° 010-2024-OCI-MPLP de 03 de abril de 2024, todavía no se realizó el pago por el servicio de reformulación de la ficha técnica.

derivó a secretaria general, aprobándose a través de Resolución de Alcaldía n.º 217-2023-MDP/A de 18 de agosto del 2023 **Apéndice n.º 11** con un presupuesto de S/936 906,57, - plazo de ejecución de 90 días calendario por la modalidad de Administración Indirecta – Contrato, subdividida en tres metas físicas que se muestran:

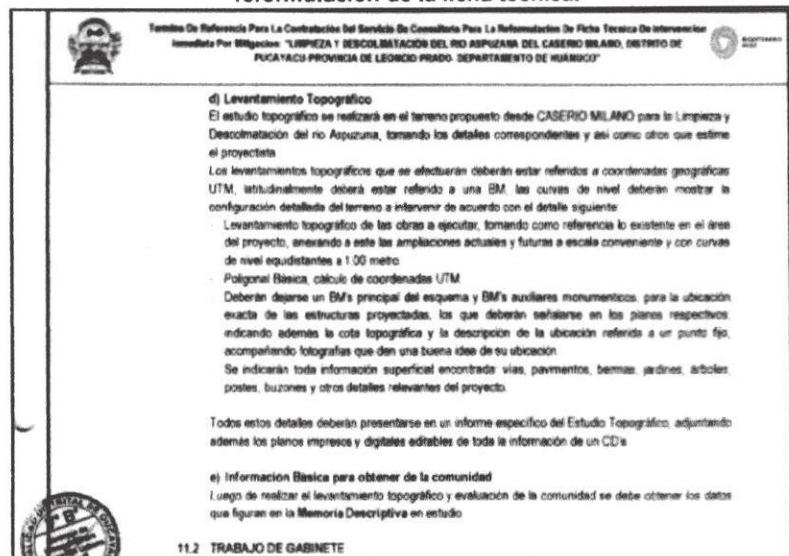
Imagen n.º 6
Metas y metrado de la Ficha Técnica Reformulada del servicio de Limpieza y descolmatación del río Aspuzana

METAS FÍSICAS:			
Ítem	Metas	Unidad	Cantidad
1	Descolmatación del cauce de río con maquinaria	m3	32.208.19
2	Conformación de talud con material propio de río	m3	30.114.66
3	Eliminación de material excedente	m3	7.134.11

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 217-2023-MDP/A de 18 de agosto de 2023

De la revisión a la ficha técnica reformulada, solo se advierte el desplazamiento de cifras entre partidas y eliminación de gastos por prevención de Covid-19, manteniéndose como tal las deficiencias plasmadas en la ficha técnica elaborada por la Unidad Formuladora, es decir, la reformulación planteada no cumplió con el objetivo técnico de entregar un instrumento sólido para los intereses institucionales, incumpliendo el Consultor de realizar el levantamiento topográfico por la que se pactó contractualmente, en los términos que se muestran en la imagen subsiguiente:

Imagen n.º 7
Términos de referencia para la contratación del servicio de Consultoría para la reformulación de la ficha técnica.

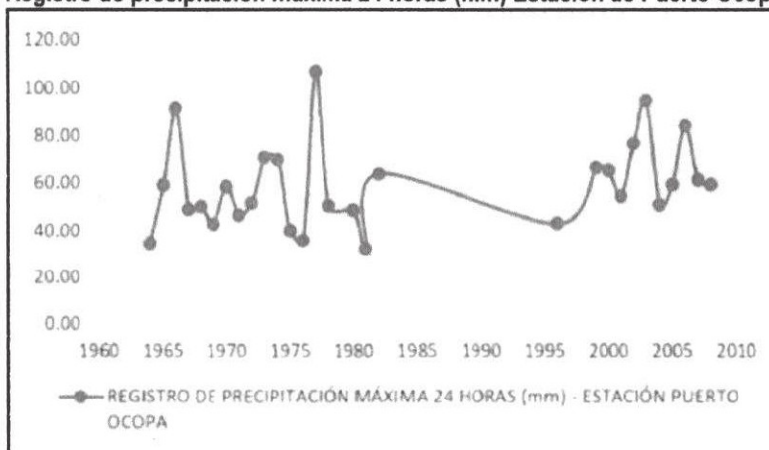


Fuente: Términos de referencia.

Adicionalmente, a las inconsistencias señaladas el consultor presentó dentro de los estudios de hidrología, información de registros de las estaciones meteorológicas de Satipo y Puerto Ocopa⁸ correspondiente a zonas distantes de intervención y de aguas afluyentes al río Ucayali, cuando lo real y técnico era presentar las aguas afluyentes al río Huallaga.

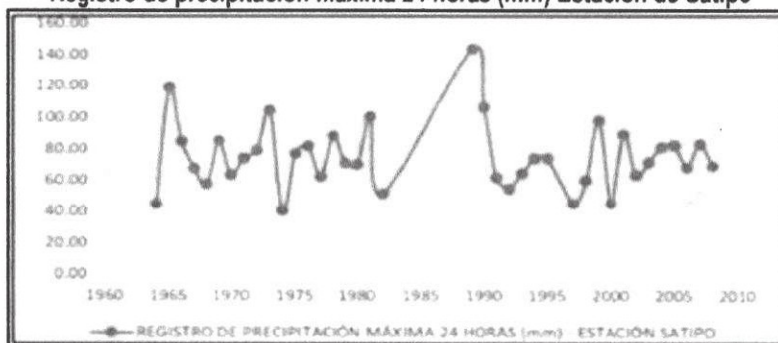
⁸ Región Jurín, distante a la zona de influencia: río Aspuzana

Imagen n.º 8
Registro de precipitación máxima 24 horas (mm) Estación de Puerto Ocopa



Fuente: Ficha Técnica reformulada

Imagen n.º 9
Registro de precipitación máxima 24 horas (mm) Estación de Satipo



Fuente: Ficha Técnica reformulada.

Imagen n.º 10
Precipitación máxima 24 horas (mm) periodo de retorno Estación Satipo

T (AÑOS)	P _{máx24h}	Duración en Minutos					
		5	10	15	20	30	60
500	259.83	16.8	25.1	30.7	35	41.7	54.7
200	219.62	15.8	23.6	28.9	33	39.2	51.5
100	192.27	13.7	20.5	25	28.5	33.9	44.6
50	167.31	12.3	18.5	22.6	25.7	30.6	40.2
25	144.54	11	16.4	20.1	22.9	27.3	35.8
20	137.62	10.6	15.8	19.3	22	26.2	34.4
10	117.22	9.2	13.8	16.9	19.3	22.9	29.9
5	98.1	7.9	11.8	14.4	16.5	19.6	25.7
2	73.18	6.1	9.2	11.2	12.8	15.2	19.9

Fuente: Ficha Técnica reformulada.

Imagen n.º 11
Precipitación máxima 24 horas (mm) periodo de retorno Estación Puerto Ocopa

T (AÑOS)	Pmáx24h	Duración en Minutos					
		5	10	15	20	30	60
500	131.31	166.6	124.7	101.6	87	69	45.3
200	121.11	156.8	117.4	95.7	81.9	64.9	42.6
100	113.08	135.8	101.6	82.8	70.9	56.2	36.9
50	104.73	122.5	91.7	74.7	63.9	50.7	33.3
25	96	109.2	81.7	66.6	57	45.2	29.7
20	93.09	104.9	78.5	64	54.8	43.4	28.5
10	83.63	91.6	68.6	55.9	47.8	37.9	24.7
5	82.77	78.3	58.6	47.8	40.9	32.4	21.3
2	63.9	60.8	45.5	37.1	31.7	25.2	16.5

Fuente: Ficha Técnica reformulada.

Lo descrito advierte que la ficha técnica presentada fue deficiente, carente de validez, con datos de precipitaciones pluviales de la Estación Meteorológica ajena al río Aspuzana; la ausencia de "Diseño hidráulico", "Estudio de mecánica de suelos" y "Diseño estructural" evidencian que el consultor no desarrolló un análisis ni la modelación hidráulica eludiendo la obligatoriedad de realizarlo y apartado de lo expresado en la ficha técnica reformulada aprobada, que textualmente refiere:

"[...]"

1.1.17 Análisis de Modelación Hidráulica.

Para poder evaluar el comportamiento del río en regímenes de avenidas, un insumo fundamental es la topografía del tramo del río a estudiar; esta información fue brindada por el consultor encargado del estudio topográfico. El éxito de una simulación hidráulica depende de muchos factores, pero principalmente depende de una topografía a detalle.

Según la información topográfica alcanzada, los trabajos relacionados con el levantamiento topográfico, han sido ejecutados de acuerdo a los términos de referencia del proceso de selección e instrucciones planteadas por la entidad Municipalidad, en el caserío Milano en el Río Aspuzana, posee una topografía moderadamente inclinada con escarpadas.

La zona donde se proyecta los muros de protección presenta una topografía accidentada, con pendiente longitudinal que en promedio es de 3.11%,

Se ha considerado como BM absoluto (tomado los datos por un GPS) punto del río Aspuzana.

Es importante mencionar que proyección geográfica – geodésica con la que se trabajo es la siguiente:

DATUM: WGS-84.

PROYECCIÓN: UTM.

HEMISFERIO: SUR

ZONA: 18 L, referido al meridano de Greenwich.

Por lo tanto, la ficha técnica reformulada careció de puntos en coordenadas UTM que son imprescindible para la obtención de metrados de las partidas "Descolmatación de cauce del río con maquinaria", "Conformación del talud con material propio del río" y "Eliminación de material excedente", en consecuencia, los planos PP-01 (Plano de Perfil Longitudinal), PS-01 (Plano de sección transversal) que a la vez no tienen puntos fijos de control, BM's principales y auxiliares monumentado, **no tienen sustento técnico**; habiendo soslayado el consultor el cumplimiento de los términos de referencia de la contratación del servicio para la reformulación de ficha técnica de intervención inmediata por mitigación denominado: "Limpieza y Descolmatación del Río Aspuzana, Localidad de Milano, Distrito de Pucayacu, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco", que establecía que la ficha técnica reformulada debía cumplir con llevar a cabo el levantamiento topográfico en los términos establecidos, y que no se cumplieron; consecuentemente, al no existir el levantamiento topográfico, y no tener estudios de hidrología y diseños de ingeniería, la ficha técnica era incorrecta e inutilizable:

"[...]"

11. Actividades

Estudio definitivo

d) Levantamiento Topográfico

El estudio topográfico, se realizará en el terreno propuesto desde CASERIO MILANO para la Limpieza y Descolmatación del río Aspuzana, tomando los detalles correspondientes y así como otros que estime el proyectista.

Los levantamientos topográficos que se efectuarán deberán estar referidos a coordenadas geografías UTM, latitudinalmente deberá estar referido a una BM, las curvas de nivel deberán mostrar la configuración detallada del terreno a intervenir de acuerdo con el detalle siguiente:

- Levantamiento topográfico de las obras a ejecutar, tomando como referencia lo existente en el área del proyecto, anexando a este las ampliaciones actuales y futuras a escala conveniente y con curvas de nivel equidistante a 1.00 metros.
- Poligonal Básica, cálculo de coordenadas UTM.
- Deberán dejarse un BM's principal del esquema y BM's auxiliares monumenticos, para la ubicación exacta de las estructuras proyectadas, los que deberán señalarse en los planos respectivos; indicando además la cota topográfica y la descripción de la ubicación referida a un punto fijo, acompañando fotografías que den una buena idea de su ubicación.
- Se indicarán toda información superficial encontrada: vías, pavimentos, bermas, jardines, árboles, postes, buzones, y otros detalles relevantes del proyecto.

Todos estos detalles deberán presentarse en un informe específico del Estudio Topográfico, adjuntando además los planos impresos y digitales editables de toda la información de un CD's.
[...]"

Las deficiencias antes citadas corroboran que los metrados presentados en la ficha técnica elaborada por la Unidad Formuladora y el consultor contratado no guardan coherencia como se muestra a continuación: "Partida 3.2.1 Conformación de talud con material propio de río" con los metrados del plano de sección transversal PS-01":

Cuadro n.º 2
Detalle de volumen metrado de "conformación del talud con material de río" del plano PS-01 y el volumen según metrados

VOLUMEN CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RIO (M³)			
PROGRESIVA (KM)	SECCION ÁREA (M²)	VOLUMEN SEGÚN PLANO PS-01	VOLUMEN SEGÚN METRADO
0+00	33.1035		
0+020	33.1035	662.07	717.02
0+040	33.1035	662.07	717.02
0+060	33.1035	662.07	717.02
0+080	33.1035	662.07	717.02
0+100	33.1035	662.07	717.02
0+120	33.1035	662.07	717.02
0+140	33.1035	662.07	717.02
0+160	33.1035	662.07	717.02
0+180	33.1035	662.07	717.02
0+200	33.1035	662.07	717.02
0+220	33.1035	662.07	717.02
0+240	33.1035	662.07	717.02
0+260	33.1035	662.07	717.02
0+280	33.1035	662.07	717.02
0+300	33.1035	662.07	717.02
0+320	33.1035	662.07	717.02
0+340	33.1035	662.07	717.02
0+360	33.1035	662.07	717.02
0+380	33.1035	662.07	717.02
0+400	33.1035	662.07	717.02
0+420	33.1035	662.07	717.02
0+440	33.1035	662.07	717.02
0+460	33.1035	662.07	717.02
0+480	33.1035	662.07	717.02
0+500	33.1035	662.07	717.02
0+520	33.1035	662.07	717.02
0+540	33.1035	662.07	717.02
0+560	33.1035	662.07	717.02
0+580	33.1035	662.07	717.02
0+600	33.1035	662.07	717.02
0+620	33.1035	662.07	717.02

VOLUMEN CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RIO (M ³)			
PROGRESIVA (KM)	SECCION ÁREA (M ²)	VOLUMEN SEGÚN PLANO PS-01	VOLUMEN SEGÚN METRADO
0+640	33.1035	662.07	717.02
0+660	33.1035	662.07	717.02
0+680	33.1035	662.07	717.02
0+700	33.1035	662.07	717.02
0+720	33.1035	662.07	717.02
0+740	33.1035	662.07	717.02
0+760	33.1035	662.07	717.02
0+780	33.1035	662.07	717.02
0+800	33.1035	662.07	717.02
0+820	33.1035	662.07	717.02
0+827.01	33.1035	232.06	717.02
	TOTAL	27,376.93	30,114.84

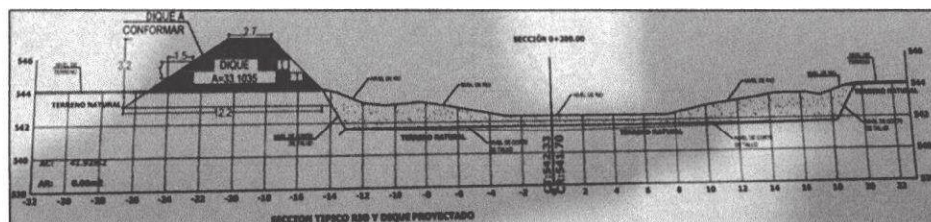
Fuente: Plano de Sección Transversal PS-01 y metrado de ficha técnica reformulada aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 217-2023-MDP/A de 18 de agosto del 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

El plano de sección transversal PS-01 muestra que el área de la sección de la conformación de talud para todas las secciones es de 33.1035 m²

Imagen n.º 12

Sección transversal de la "conformación del talud con material de río" área de 33.1035 m²



Fuente: Plano PS-01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 217-2023-MDP/A de 18 de agosto de 2023

Consecuentemente, los cálculos presentados por el movimiento de tierras "Descolmatación de cauce del río con maquinaria", "Conformación del talud con material propio del río" y "Eliminación de material excedente", no tuvieron un origen técnico sustentado; por lo tanto, la ficha técnica inicial elaborada por la Unidad Formuladora y luego reformulada por la consultora no se aproximaron a la realidad tal como lo señala la Autoridad Nacional de Agua a través de oficio n.º 0164-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de 20 de mayo de 2024 remitida al Órgano de Control Institucional, que a través de la proyección usada en cálculos de ingeniería que planteó la "Descolmatación de cauce del río con maquinaria", "Conformación del talud con material propio del río" con una longitud a lo largo del río de 700,00 metros, e incluso desestimó la "Eliminación de material excedente" porque no lo consideró necesaria ni suficiente luego del movimiento de tierras, según se detalla:

Cuadro n.º 3

Cálculo previo de Metrados realizado por la Autoridad Nacional del Agua vs calculo no sustentada previsto en la ficha técnica aprobada

Partida	Unidad	Cálculo del ANA	Cálculo según Ficha Técnica
"Descolmatación de cauce del río con maquinaria",	m ³	10,500	32,208.19
"Conformación del talud con material propio del río" y	m ³	15,757	30,114.66
"Eliminación de material excedente"	m ³	No Considera	7,134.11


Fuente: Oficio n.º 0164-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de 20 de mayo de 2024, Ficha Técnica Reformulada

Elaborado por: Comisión Auditora.


Imagen n.º 13
Respuesta de Autoridad Nacional del Agua

	<p>PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego</p>	<p> ANA Autoridad Nacional del Agua</p>	<p>Firmado digitalmente por TRUJILLO SALAS Walter Luis FAU 20820711865 [firma] Módulo: Soy el autor del documento Fecha: 20/05/2024 11:14:31</p>
<p>"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"</p>			
<p>2.- Precisar y remitir el documento que se usó como guía o lineamiento para la elaboración de la ficha técnica referencial detallada en el numeral 1.</p>			
<p>Respuesta:</p>			
<p>Se indica que la Autoridad Nacional del Agua – ANA es el ente rector y normativo de la gestión de los recursos hídricos del Perú, entre sus competencias, conforme a lo señalado en la Ley de Recursos Hídricos, en el Artículo 119°, establece que la ANA fomenta programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociado, promoviendo la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias, asimismo el reglamento de la Ley de Recursos Hídricos en su artículo 264°, numeral 264.3, hace mención sobre las acciones de prevención de inundaciones consideran la identificación de puntos críticos de desbordamiento por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce.</p>			
<p>Al respecto se precisa, con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0284-2023-ANA, se aprueba el documento técnico denominado "Instructivo para la elaboración de fichas técnicas de emergencia referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas", la cual se adjunta al presente</p>			
<p>3.- Indicar como se determinó la cantidad de metros cúbicos de las partidas:03.01, Limpieza y descolmatación cauce del río y 03.02 conformación del dique seco c/maquinaria, de la ficha técnica referencial detallada en el numeral 1.</p>			
<p>Respuesta:</p>			
<p>➤ En relación a la cantidad de metros cúbicos de la partida Limpieza y descolmatación del cauce del río, el tramo identificado para realizar la descolmatación del cauce fue de 700 metros lineales, el ancho del material a descolmatar, se promedió obteniéndose 10 metros de ancho, y según se observó en campo la profundidad del material a descolmatar es de 1.50 metros</p>			
<p>Caulando matemáticamente el volumen resulta = $700 \times 10 \times 1.50 = 10,500$ metros cúbicos.</p>			
<p>➤ En relación a la partida de dique seco c/maquinaria, para esto se realizó el cálculo con la fórmula del trapecio ya que el dique seco tiene esta forma geométrica, a continuación, se muestra la fórmula del trapecio:</p>			

(Handwritten marks and signatures on the left margin)



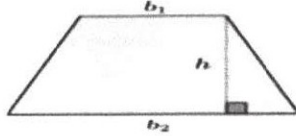
PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario e Irrigación



ANA
Autoridad Nacional del Agua

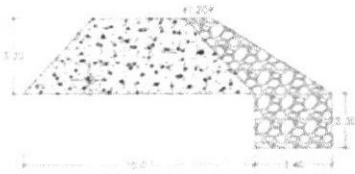
Formado digitalmente por TRUJILLO
SALAS, Andrés por FICAP 20250711888
Significado: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 11:14:31

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



$$A = \frac{(b_1 + b_2)h}{2}$$

A continuación, se muestra la imagen del dique seco calculado para la ficha técnica referencial y se procedió a calcular el área:



b1= 4.0 m
b2= 10.07 m
h = 3.20 m

Área = ((4.0 + 10.07) x 3.20) / 2 = 22.51 m²

Ahora para hallar el volumen en metros cúbicos se multiplica el área hallada x el tramo que es 700 metros

Metrado en metros cúbicos = 22.51 x 700 m = 15,757.00 m³

03.02	CONFORMACION DEL DIQUE SECO CON MAQUINARIA			15,757.00
	Conformacion de Bordo	700.00	22.51	15,757.00

Fuente: Oficio n.º 0164-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de 20 de mayo de 2024.

Situación que luego fue corroborada técnica y objetivamente a través del levantamiento topográfico realizado por la comisión auditora y que confirma la no existencia física de los metrados de las partidas "Descolmatación de cauce del río con maquinaria" y "Conformación del talud con material propio del río" presentadas por la Unidad Formuladora y el consultor PECARJ S.A.C.; asimismo, arroja el metrado efectivamente movido por el contratista, como se resume en el cuadro subsiguiente y se detalla en el punto 4 de esta redacción.

Cuadro n.º 4
Metrados según levantamiento topográfico realizado por la comisión auditora

Partida	Unidad	Cantidad movilizada según levantamiento topográfico
"Descolmatación de cauce del río con maquinaria"	m ³	13,691.54
"Conformación del talud con material propio del río"	m ³	9,154.16

Fuente: Levantamiento topográfico comisión de Control

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la ficha técnica inicial y la ficha técnica reformulada **NO** tuvieron autorización de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector y normativo de la gestión de los recursos

hídricos del Perú,⁹ y como encargado de autorizar la ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica Pública Multisectorial¹⁰, acorde a su competencia contemplada en la Resolución Jefatural n.º 007-2015-ANA¹¹ de 8 de enero de 2015 que obliga la necesidad de obtener la autorización y certificación ambiental del proyecto¹², afirmación que se realiza en mérito a la consulta efectuada al ALA-Tingo María y mediante oficio n.º 0133-2024-ANA-AAA.A-ALA.TINGO MARIA¹³ de 24 de abril de 2024 precisó que para la ejecución del servicio no se solicitó la autorización de obras mínimas.

Los hechos detallados se suscitaron desde la formulación de la ficha técnica inicial a cargo del Ing. Isidro Maylle Ventura como responsable de la Unidad Formuladora, quien luego como gerente Municipal autorizó y tramitó la aprobación de la ficha técnica; posteriormente se contrató al consultor PECARJ S.A.C.¹⁴ para la reformulación sin advertirse estos hechos en la conformidad del Arq. Fredy Emberzon Tamara Porta, gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural quien solicitó la aprobación al Ing. Isidro Maylle Ventura, gerente Municipal, quien autorizó y finalmente se aprobó con Resolución de Alcaldía n.º 217-2023-MDP/A de 18 de agosto del 2023 con un presupuesto de S/936 906.57, - plazo de ejecución de 90 días calendario por la modalidad de Administración Indirecta – Contrato.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 005-2023-MDP/CS, OTORGARON BUENA PRO A POSTOR, QUE NO CUMPLIÓ CON SUSTENTAR REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y DEL ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA

En razón del Decreto de Urgencia n.º 032 y gestiones para su desarrollo la administración municipal a través del Arq. Fredy Emberzon Tamara Porta gerente de Infraestructura,

⁹ Entre sus competencias, conforme a lo señalado en la Ley de Recursos Hídricos En el Artículo 119°, establece que la ANA fomenta programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, promoviendo la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias. En esta línea, la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y su Reglamento, en su artículo 264°, numeral 264.3, hace mención acerca de que, las acciones de prevención de inundaciones consideran la identificación de puntos críticos de desbordamiento por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce.

¹⁰ Resolución Jefatural n.º 007-2015-ANA de 8 de enero de 2015, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua

¹¹ Que aprueba el "Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua".

¹² **Título V Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial artículo 36°. autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial** La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuente con:

a) **Certificación ambiental del proyecto.**

b) **Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra.**

De ser el caso comunicara del procedimiento al operador de infraestructura hidráulica multisectorial.

¹³ Se solicitó información mediante Oficio N° 235-2024-OCI-MPLP de 15 de abril de 2024 y con oficio n.º 0133-2024-ANA-AAA.A-ALA.TINGO MARIA informaron:

"[...]Ante ello se le hace de conocimiento que las actividades de limpieza y descolmatación de una fuente de agua natural se enmarcan en una obra mínima, la cual para ser ejecutada debe solicitarse la Autorización para la ejecución de obras mínimas, cuyo contenido mínimo del expediente a presentarse según el anexo 24 de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, según TUPA de la ANA, este procedimiento tiene un único pago, que corresponde al derecho de trámite cuyo es S/. 281.80 nuevos soles.

En el siguiente cuadro se describe la entidad, la actividad y que gobierno local solicito, la Autorización de ejecución de obras mínimas, a esta unidad orgánica de la Autoridad Administrativa del agua Hualлага

Precisando en cuadro adjunto que el servicio no solicitó autorización para ejecución de obras mínimas.

¹⁴ Representado por la señora Silvia Elisa Cabrera Jump quien con participación técnica del Ing. Juan José Cabrera Jump.

Desarrollo Urbano y Rural, con informe n.º 441-2023-MDP-GIDUR/FETP de 12 de octubre del 2023¹⁵ **Apéndice n.º 12** comunicó al Ing. Isidro Maylle Ventura, gerente Municipal, la necesidad de convocar a un proceso de selección para la: "Limpieza y descolmatación del río Aspuzana, en la localidad de Maronilla, distrito de Pucayacu-provincia de Leoncio Prado-departamento de Huánuco"¹⁶, en adelante "La Actividad", consignando un presupuesto de S/ 936 906,57, en noventa (90) días calendario de ejecución; que con trámites continuados mediante la Resolución de Alcaldía n.º 293-2023-MDP/A de 27 de octubre del 2023 **Apéndice n.º 13** el Ing. Saul Utos Cahuana, alcalde, conformó el comité de selección integrada por los señores Franco Manuel Pinedo Rengifo, Fredy Emberzon Tamara Porta y Simeón Carmen Baylon, según se detalla:

Imagen n.º 14
Designación de los miembros del comité de selección

TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRONICO
Franco Manuel Pinedo Rengifo	Presidente	46624123	frapire14@gmail.com
Fredy Emberzon Tamara Porta	Primer Miembro	44895334	arq.tamaraporta@gmail.com
Simeón Carmen Baylon	Segundo Miembro	47487787	Simeonbaylon28@gmail.com

SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Isidro Maylle Ventura	Presidente	41312020	maylle_580@yahoo.es
Maicol Grimaldo Mejía Gamarra	Primer Miembro	76420607	mejigamarraimaicol@gmail.com
Erick Delgado Paisig	Segundo Miembro	71961004	edelgado3110@gmail.com

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 293-2023-MDP/A de 27 de octubre del 2023

Quienes a través del presidente del comité de selección señor Franco Manuel Pinedo Rengifo, con informe n.º 001-2023-MDP/CS de 27 de octubre de 2023¹⁷, solicitaron al Ing. Isidro Maylle Ventura, gerente Municipal, la aprobación de bases del procedimiento (documento que no cuenta con las firmas y vistos de todos los miembros del comité de selección) que fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 297-2023-MDP/A de 27 de octubre del 2023 **Apéndice n.º 14** con un valor referencial de S/903 065,00, convocándose al proceso de Adjudicación Simplificada n.º 005-2023-MDP/CS.

Luego de la aprobación de las bases no se presentó observaciones a las mismas, publicándose así las bases integradas **Apéndice n.º 15**.

En la etapa de presentación de ofertas, la empresa Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L. representado por la señora Jasmín Yanina Noblejas Rojas fue la única que presentó su propuesta **Apéndice n.º 16**, según imagen siguiente:

¹⁵ Recibido el mismo día del documento.

¹⁶ Existe una incongruencia con el nombre de la localidad, toda vez que en el asunto figura "Maronilla" pero en la finalidad indica "Milano". Al respecto, el señor Fredy Emberzon Tamara Porta¹⁶ gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural manifestó en el informe indicado en el párrafo anterior lo siguiente:

"(...)

a. Según el ACTA N°32 Dice localidad de MARONILLA debe decir Localidad de MILANO (. .)

"(...)"

¹⁷ Recibido el mismo día del documento.

Imagen n.º 15
Presentación de ofertas

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU**
 Nomenclatura: **AS-014-2023-EM-4-2023-MDPC-1**
 No. de convocatoria: **1**
 Servicio: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ASPUZANA EN LA LOCALIDAD DE MARONILLA, DISTRITO DE PUCAYACU - PROVINCIA LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**
 Descripción del objeto: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ASPUZANA EN LA LOCALIDAD DE MARONILLA, DISTRITO DE PUCAYACU - PROVINCIA LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
2008657252	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA JANALU E.I.R.L.	08/11/2023	23:17:30	Electronico

Fuente: Expediente de contratación.

De la revisión a la oferta presentada en los rubros: experiencia del postor en la especialidad, experiencia del responsable técnico y experiencia del especialista en hidrología, se advierte que la empresa adjudicada no cumplió las condiciones previstas y exigidas en las bases integradas, tal como se detalla:

- **Experiencia del postor en la especialidad,**
El postor Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L. presentó como sustento de su experiencia en la especialidad una facturación por S/1 595 241,98, según imagen siguiente:

Imagen n.º 16
Experiencia del postor en la especialidad

ANEXO N°8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDPC/S
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCHAMAYO	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO TORO, DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN	CONTRATO DE SERVICIO N° 004-2021-GEMU/MPCH	06/07/2021			SOLES	S/ 778.350,27		S/ 778.350,27
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO YURINAKI EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO YURINAKI, DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO JUNÍN	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO N° 30-2022-MDP	01/12/2022			SOLES	S/ 816.891,71		S/ 816.891,71
TOTAL										S/ 1.595.241,98

Chanchamayo, 08 de noviembre del 2023

CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA
JANALU E.I.R.L.
JASMIN Y. NOBLEZAS ROJAS
DNI N° 7765993
TITULAR GERENTE

Fuente: Oferta presentada por el postor Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L.

Al respecto, la experiencia presentada en la imagen anterior como anexo n.º 8 corresponde a la obtenida en la Municipalidad Distrital de Chanchamayo a través del contrato de servicio n.º 004-2021-GEMU/MPCH¹⁸, y en la Municipalidad Distrital de Perené a través de contrato de ejecución de servicio n.º 030-2022-MDP¹⁹ ambos en condición de consorciados, en los que, la empresa Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L., solo tenía el 60% y 50% de participación respectivamente; tal como se muestra a continuación:

¹⁸ Consorcio Río Toro integrado por Promotora de Trabajos Perú Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con 40% y Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L. con 60% de participación.

¹⁹ Consorcio Yurinaki integrado por Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L. con 50% e Ingeniería y Consultoría M&C S.A.C. con 50% de participación.

Cuadro n.º 5
Valor que debió considerar como sustento de su experiencia en la especialidad el
postor Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L.

Nº	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	PARTICIPACIÓN COMO CONSORCIO O EMPRESA	IMPORTE SEGÚN PARTICIPACIÓN
1	Municipalidad Distrital de Chanchamayo	Limpieza y descolmatación del río Toro, distrito de Chanchamayo-provincia Chanchamayo-departamento de Junín	S/ 778 350,27	Consortio Río Toro Participación: 60%	S/ 467 010,16
2	Municipalidad Distrital de Perené	Limpieza y descolmatación del río Yurinaki en el centro poblado de Puerto Yurinaki, distrito de Perené-provincia Chanchamayo-departamento Junín	S/ 816 891,71	Consortio Yurinaki Participación: 50%	S/ 408 445,85
TOTAL CONTRATO			S/ 1 595 241.98	TOTAL PARTICIPACIÓN	S/ 875 456.01

Fuente: Oferta presentada por el postor Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L.

Elaborado por: Comisión auditora.

De lo presentado por el postor, el comité de selección al margen de las bases integradas del procedimiento de selección consideró la experiencia presentada al 100%, validando el total de la facturación sin las deducciones por el porcentaje de participación en los consorcios, como se muestra en el cuadro anterior y considerando según dicho porcentaje la experiencia solo ascendía a S/875 456,01; es decir un monto menor a lo exigido en las bases del procedimiento de selección que en su capítulo III, 3.1 Términos de referencia, literal c) experiencia del postor en la especialidad, exigía como requisito la acreditación de un monto facturado equivalente a S/ 903065,00, según transcripción siguiente:

“Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 903,065.00 (NOVECIENTOS TRES MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

(...)

Acreditación:

(...)

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

(...)

Soslayando con ello también la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado”, para la calificación de oferta, relacionada a la experiencia del postor, que establece:

(...)

7.5. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

(...)

7.5.2. Experiencia del Postor

1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación. (...)

Primer Paso: Obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio

El monto de facturación de cada integrante del consorcio se obtiene de la sumatoria de los montos facturados por éste,

(...)

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante en dicho consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

(...)"

Y, acorde a lo indicado en los párrafos precedentes el postor Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L., debía ser descalificada por no sustentar la facturación solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

• **Experiencia del responsable técnico**

En las bases integradas del proceso de selección, se solicitó que el responsable técnico debía contar con experiencia efectiva mínima de un (1) año como responsable técnico o ingeniero residente y/o supervisor de servicios, actividades similares u obras que involucren movimiento de tierra con maquinaria pesada.

Cuadro n.º 6
Requerimiento según bases integradas

Nº	PERSONAL CLAVE	REQUISITOS SEGÚN LAS BASES
1	Responsable Técnico	Experiencia: Experiencia efectiva mínima de dos ²⁰ (1) un año como responsable técnico o ingeniero residente y/o supervisor de servicios, actividades similares u obras que involucren movimiento de tierra con maquinaria pesada.

Fuente: Bases integradas
Elaborado por: Comisión auditora.

A lo requerido, el postor Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L., presentó en su propuesta al Ing. Giulliano Caldas Saavedra, como responsable técnico, adjuntando documentación de su experiencia que se detalla:

Cuadro n.º 7
Experiencia del Ing. Giulliano Caldas Saavedra ofertado como responsable técnico

Nº	EMPRESA	CARGO	OBRA/SERVICIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	OBSERVACIÓN	TIEMPO
1	Consorcio Killarumi ²¹	Ingeniero residente	Construcción y equipamiento de la institución educativa pública n.º 32749 del caserío de Filadelfia, distrito de Monzón	21/10/2015	18/11/2015 ²²	No adjunta documento que sustente la ejecución de las partidas de movimiento de tierra con	
				01/04/2016	23/08/2016 ²⁴		
				27/10/2016	22/12/2016		

²⁰ Acorde a lo señalado en las bases del procedimiento de selección

²¹ Adjuntó certificado de trabajo y acta de recepción de obra.
Según certificado de trabajo laboró del 9 de octubre de 2015 al 22 de diciembre de 2016.

²² Según acta de recepción de obra: paralización de obra n.º 1, ciento treinta y cuatro (134) días calendario desde el 19 de noviembre de 2015 al 30 de marzo de 2016.

²⁴ Según acta de recepción de obra: paralización de obra n.º 2, sesenta y cuatro (64) días calendario desde el 24 de agosto de 2016 al 26 de octubre de 2016

N°	EMPRESA	CARGO	OBRA/SERVICIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	OBSERVACIÓN	TIEMPO
			provincia de Huamálles, departamento de Huánuco			maquina pesada ²³	
2	Municipalidad Distrital de Pozuzo ²⁵	Residente de obra	Construcción de pistas y veredas de las calles Carolina EGG, pacificación, policía nacional y pasajes Schafferer y Maldonado	11/10/2010	11/12/2010	No se evidencia una partida que indique movimiento de tierra con maquina pesada ²⁶	
3	Municipalidad Distrital de Chacabamba ²⁷	Residente de obra ²⁸	Mejoramiento de la plaza principal del centro poblado Shulluyaco, distrito de Chacabamba-Yarowilca-Huánuco	18/04/2017 ²⁹	14/09/2017 ³⁰	La obra consideró la partida de eliminación de material excedente con carguío manual ³¹	
4	Inversiones PAMED ³²	Residente de obra	Construcción de la alameda en el centro poblado de Pichupampa, distrito de Leoncio Prado-Huaura-Lima	04/01/2012	27/04/2012	No adjunta documento que sustente la ejecución de las partidas de movimiento de tierra con maquina pesada	
5	Municipalidad Provincial de Huaura ³³	Residente	Construcción de pistas y veredas en la Av. La Machurria alta y baja - I etapa	20/10/2008 ³⁴	12/12/2008	Sí cumple. Adjunta sustento ³⁵	1 mes y 23 días

²³ También hay traslape con la experiencia 7, 11 y 13

²⁵ Adjuntó contrato de Locación de Servicios profesionales n.º 075-2010-MDP y acta de recepción de obra

²⁶ Adjuntó:

01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m3	249.48	100 %
01.01.01.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	324.30	100 %
01.01.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	709.49	100 %
01.01.03.03	COLOCACION DE RELLENO ESTRUCTURAL #=20CM	m2	709.49	100 %
01.01.03.04	PERFILADO NIVELACION Y COMPACTACION A NIVEL DE LA SUBRASANTE	m2	709.49	100 %

²⁷ Adjuntó (contrato de servicios profesionales n.º 018-2017-MDCH/A y acta de recepción de obra

²⁸ Plazo según contrato de 5 meses

²⁹ Según acta de recepción de obra

³⁰ Según acta de recepción de obra

³¹ Adjuntó:

01.02.02.01	DEPLACION DE LOSA DE CONCRETO	m3	46.75	100 %
01.02.02.02	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE EN TERRENO	m3	58.42	100 %
01.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON CARGUÍO MANUAL EN TERRENO	m3	58.42	100 %
01.02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.02.03.01	EXCAVACION EN BARATAS	m3	28.71	100 %
01.02.03.02	RELLENO DE TIERRA CON EQUIPO	m3	99.66	100 %

También hay traslape con la experiencia 6, 9, 10

³² Adjuntó certificado de trabajo

³³ Adjuntó contrato de servicios profesionales como residente de obra n.º 031-2008-MPH, acta de entrega de terreno y acta de recepción de obra.

Según contrato:

inicio de la obra: 14/10/2008

término de la obra: 12/12/2008

Acta de entrega de terreno de 18/10/2008

³⁴ Según acta de recepción de obra

³⁵ Sustento:

02.08.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01.00	Corte del Material Suelto (Costa)	M3	4475.81	100.00 %
02.02.00	Relleno Compactado a Nivel de Subrasante	M3	1799.86	100.00 %
02.03.00	Conformación y Compactación de Subrasante	M2	8.062.45	100.00 %
02.04.00	Eliminación de Material Excedente con Equipo	M3	3.344.96	100.00 %

N°	EMPRESA	CARGO	OBRA/SERVICIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	OBSERVACIÓN	TIEMPO
6	Corporación Nacional C&J EIRL ³⁶	Jefe de mantenimiento rutinario	Mantenimiento rutinario: Tramo Yacusisa-La Playa (L=7.100km)	02/05/2017	16/07/2017	No adjunta documento que sustente la ejecución de las partidas de movimiento de tierra con maquina pesada	-
7	Corporación Nacional C&J EIRL ³⁷	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento rutinario del camino vecinal Pueblo Nuevo-San Juan de Porvenir-Esperanza	01/09/2015	31/12/2015	No adjunta documento que sustente la ejecución de las partidas de movimiento de tierra con maquina pesada	-
8	Corporación Nacional C&J EIRL ³⁸	Jefe de mantenimiento rutinario	Mantenimiento rutinario del tramo Anda-El Arabe-Jose Carlos Mariátegui (L=8.885km)	02/05/2017	16/07/2017	No adjunta documento que sustente la ejecución de las partidas de movimiento de tierra con maquina pesada	-
9	Consortio Group Ingeniería ³⁹	Residente de obra	Mejoramiento del centro de capacitación de la localidad de Santo Toribio la Punta, distrito de Umari, Pachitea - Huánuco	29/12/2016	29/10/2017	No adjunta documento que sustente la ejecución de las partidas de movimiento de tierra con maquina pesada	-
10	G&A Contratistas S.R.L. ⁴⁰	Residente de obra	Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento en la institución educativa inicial n.° 32601 Coñaica ubicado en el distrito de Pano, provincia de Pachitea, región Huánuco	27/06/2017	31/12/2017	No adjunta documento que sustente la ejecución de las partidas de movimiento de tierra con maquina pesada	-
11	Consortio Killarumi ⁴¹	Ingeniero residente	Ampliación y equipamiento de la institución educativa n.° 33105 San Pedro de Chaupallga, distrito de Chinchao, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco	07/04/2015	16/10/2015	No adjunta documento que sustente la ejecución de las partidas de movimiento de tierra con maquina pesada	-
12	Municipalidad Provincial	Supervisor ⁴³	Creación del comedor del Wawa Wasi en la	03/05/2012 ⁴⁴	31/07/2012 ⁴⁵	No adjunta documento que sustente la	-



³⁶ Adjuntó constancia de trabajo

³⁷ Adjuntó constancia de trabajo

³⁸ Adjuntó constancia de trabajo

³⁹ Adjuntó certificado de trabajo, acta de pliego de observaciones y acta de recepción de obra

⁴⁰ Adjuntó constancia de trabajo y acta de recepción de obra

⁴¹ Adjuntó certificado de trabajo

⁴³ Setenta y cinco (75) días calendario según contrato

⁴⁴ Según acta de recepción de obra

⁴⁵ Según acta de recepción de obra

N°	EMPRESA	CARGO	OBRA/SERVICIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	OBSERVACIÓN	TIEMPO
	de Padre Abad (Aguaytia) ⁴²		JJ.VV. El Portal Villa Aguaytía, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad-Ucayali			ejecución de las partidas de movimiento de tierra con maquina pesada	
13	Corporación Nacional C&J EIRL ⁴⁶	Jefe de mantenimiento	Servicio de conservación rutinaria específica de drenaje superficial y obras complementarias tramo Yacusisa-La Playa	01/06/2016	30/08/2016	No adjunta documento que sustente la ejecución de las partidas de movimiento de tierra con maquina pesada	-
14	Gobierno Regional de Lima ⁴⁷	Residente de obra ⁴⁸	Mantenimiento periódico carretera Sayán - Thuari, primer tramo	No se precisa	No se precisa	No adjunta documento que sustente la ejecución de las partidas de movimiento de tierra con maquina pesada	-
15	Consortio La Catedral ⁴⁹	Residente de obra	Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal EMP Km. 31 (CFBT) Santa Rocio (río Pachitea)-distrito de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca-Huánuco	09/07/2013	29/10/2014	No adjunta documento que sustente la ejecución de las partidas de movimiento de tierra con maquina pesada	-
16	Municipalidad Distrital de Monzón ⁵⁰	Residente	Mejoramiento y ampliación de agua potable de Monzón	No se precisa	No se precisa	No adjunta documento que sustente la ejecución de las partidas de movimiento de tierra con maquina pesada	-
TIEMPO DE EXPERIENCIA DE MOVIMIENTO DE TIERRA CON MAQUINARIA PESADA							1 MES Y 23 DÍAS

Fuente: Oferta presentada por la empresa Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, de lo presentado y antes detallado se advierte que el profesional, solo tenía un mes y 23 días de experiencia sustentada, es decir, no cumplió con documentar un año como responsable técnico de obras que involucraran movimiento de tierra con maquinaria pesada, tal como lo establecía las bases integradas, situación que descalificaba al postor para continuar en el procedimiento de selección, sin embargo, esta fue validada por el comité de selección.

• **Experiencia del especialista en hidrología**

⁴² Adjuntó contrato de Locación de Servicios n.° 053-2012-MPPA-A y Acta de recepción de obra

⁴⁶ Adjuntó constancia de trabajo

⁴⁷ Adjuntó Memorandum n.° 0002-2011-GRL/GRI/DRTC-D y acta de recepción de obra

⁴⁸ Según Memorandum plazo: sesenta (60) días

⁴⁹ Adjuntó certificado de trabajo

⁵⁰ Adjuntó certificado de trabajo (en dicho documento solo se indicó el día y mes que realizó el trabajo, más no el año), acta de entrega de terreno y acta de recepción.

Las bases integradas del procedimiento de selección solicitaron dentro del plantel técnico un profesional como Especialista en Hidrología con experiencia efectiva mínima de un (1) año como especialista en Hidrogeología en la ejecución de servicios, actividades u obras en general, así como se detalla:

Cuadro n.º 8
Requerimiento según las bases integradas

Nº	PERSONAL CLAVE	REQUISITOS SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS
2	Especialista en Hidrología	Experiencia: Experiencia efectiva mínima de un (1) año como especialista en Hidrogeología en la ejecución de servicios, actividades u obras en general.

Fuente: Bases integradas.

Elaborado por: Comisión auditora.

Al requerimiento antes indicado, el postor Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L., presentó en su oferta como personal clave a la Ing. Geóloga Doris Elisabeth Alvarado y Linares⁵¹, adjuntando en ello documentación como especialista en hidrología que se detalla:

Cuadro n.º 9
Experiencia de la Ing. Doris Elisabeth Alvarado y Linares ofertada como especialista en Hidrología

Nº	EMPRESA	CARGO	OBRA	FECHA INICIO	FECHA FIN	OBSERVACIÓN	TIEMPO
1	Consortio Villa Progreso ⁵²	Especialista en Hidrogeología	Mejoramiento de servicio de agua potable y disposición de excretas en los anexos de Alto Villa Progreso y Palmapampa Huatziriki del Centro Poblado de Villa Progreso Alto-distrito de Chanchamayo-provincia de Chanchamayo-región Junín-I etapa con CUI 2399964	05/09/2022	18/11/2022	-	2 meses y 14 días
TIEMPO DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA							2 MESES Y 14 DÍAS

Fuente: Oferta presentada por el postor Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L.

Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, de la verificación realizada por la comisión de control y que se detalla en el cuadro precedente se advierte que, la Ing. Doris Elisabeth Alvarado y Linares, personal clave propuesta por la empresa postora, solo acredita 2 meses y 14 días, es decir no cumplía con un (1) año de experiencia como especialista en Hidrogeología en la ejecución de servicios, actividades u obras en general, tal como solicitaba las bases integradas.

Los hechos detallados no fueron advertidos por los miembros del comité de selección conformado por los señores Franco Manuel Pinedo Rengifo, presidente; Fredy Emberzon Tamara Porta, primer miembro y Simeon Carmen Baylon, segundo miembro,

⁵¹ Ingeniera geóloga - hidrogeóloga graduado en el Instituto Superior de Minas y Geología Sofia, Bulgaria, reconocida por el Colegio de Ingenieros del Perú como ingeniera Geóloga

⁵² Adjuntó certificado de trabajo.

otorgando la buena pro mediante Acta de otorgamiento de la buena pro⁵³ de 9 de noviembre de 2023 **Apéndice n.º 17**, pese a que el personal clave: Ing. Giullianno Caldas Saavedra no cumplía la experiencia como responsable técnico, y la Ing. Doris Elisabeth Alvarado y Linares, no cumplía la experiencia como especialista en hidrología, y que el postor no acreditó la experiencia en la especialidad.

Imagen n.º 17
Acta de otorgamiento de la buena pro de 9 de noviembre de 2023 suscrita por los miembros del comité de selección

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE
01 CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		SI
INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA		SI
02 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
FORMACIÓN ACADÉMICA		SI
CAPACITACIÓN		
03 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
04 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		

Fuente: Acta de otorgamiento de la buena pro

Se le otorga la BUENA PRO al postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JANALU EIRL con RUC N° 29606572752 cuyo monto ADJUDICADO asciende a S/ 902.824.56 (NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 82/100 Soles)

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MONTO ADJUDICADO
01	29606572752	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JANALU EIRL	S/ 902.824.56

Desde las 14:28 horas del mismo día, mes y año y no teniendo otro asunto por tratar se levantó la sesión y se cierra la presente acta, debiéndose registrar a través del SEACE.

FRANCO MANUEL PINEDO RENGIFO
PRESIDENTE

FREDERICKSON TAMARA FORATA
PRESIDENTE MIEMBRO

SANTON CARMEN BAYLON
SEGURO MIEMBRO

3. EL MONITOR⁵⁴ CONTRATADO POR LA ENTIDAD UNILATERALMENTE AUTORIZÓ MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA FICHA TÉCNICA, DESPLAZANDO LA ZONA DE INTERVENCIÓN SIN SUSTENTO INGENIERIL, MODIFICANDO EL CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD.

Mediante Informe n.º 311-2023-GDESSC-MDP de 10 de marzo del 2023 el Lic. Maicol Grimaldo Mejía Gamarra, gerente de Desarrollo Económico, Social y Servicios Comunes solicitó la elaboración de una ficha técnica para el trabajo de limpieza y descolmatación del Río Aspuzana del Caserío Milano, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco adjuntando la: "Ficha Técnica Referencial de Identificación de Punto Crítico en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", con ello, el Ing. Isidro Maylle Ventura, responsable de la Unidad Formuladora, elaboró la "Ficha Técnica" que fue aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 089-2023-MDP/A de 21 de marzo del 2023 **Apéndices n.ºs 4 y 7**, considerando en el numeral 2.1 memoria descriptiva del proyecto - la descolmatación del río con una sección trapezoidal variable, previendo descolmatar 700 metros lineales del río, con un volumen de corte de 32 208 m³, conformación de talud con material propio de río 30 114 m³ y eliminación de material excedente 7 314.11 m³.

⁵³ Se evidencia que la oferta presentada por Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L. se encuentra sin foliación, pese a estar contemplado en las bases (página 5 de las bases integradas del procedimiento de selección):
"(...) Las ofertas se presentan foliadas."

⁵⁴ Contratado mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 006-2020-MDP/A, y que en sus funciones señala las labores propias de un Supervisor.

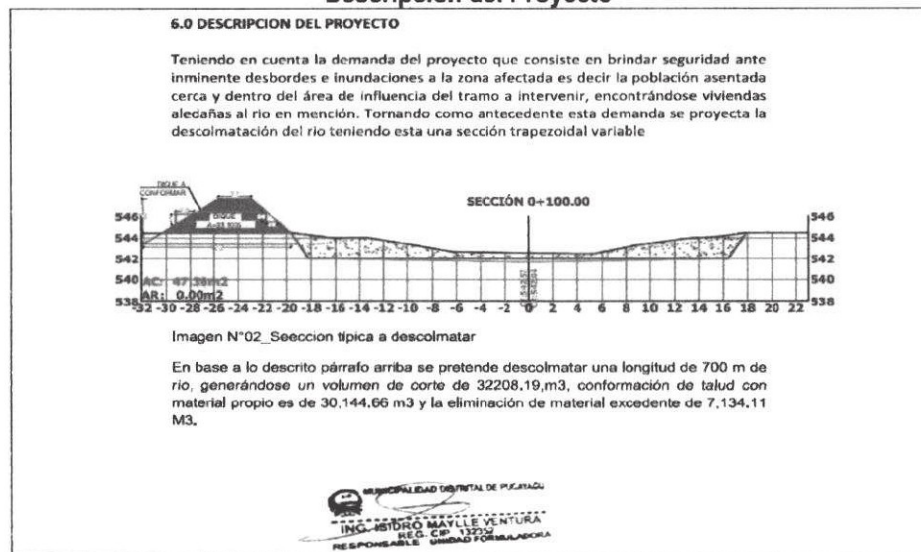
Imagen n.º 18
Ubicación de la intervención

4. UBICACIÓN DE INTERVENCIÓN
A. UBICACIÓN GEOGRÁFICA
- DEPARTAMENTO: HUÁNUCO
- PROVINCIA: LEONCIO PRADO
- DISTRITO: PUCAYACU
- LUGAR: LOCALIDAD MILANO
B. COORDENADAS UTM

ITEM	TRAMO	UBICACIÓN (INICIO)		UBICACIÓN (FINAL)	
1	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION RIO MARONILLA	372075.958	9033375.216	371710.076	9032748.446
2	BOTADERO	372630.80	9034414.10		

Fuente: Ficha Técnica.

Imagen n.º 19
Descripción del Proyecto



Fuente: Ficha Técnica

Con la "Ficha Técnica" definida, el Titular de la Entidad a través de oficio n.º 100-2023-MDP/A de 21 de marzo de 2023 **Apéndice n.º 6**, solicitó financiamiento al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales"– FONDES, a fin de indagar el procedimiento de la gestión iniciada por la autoridad edil, el Órgano de Control Institucional con oficio n.º 142-2024-OCI/MPLP de 19 de marzo de 2024 **Apéndice n.º 18**, solicitó requerimiento de información al jefe de la Autoridad Nacional del Agua, quien mediante oficio n.º 0292-2024-ANA-GG de 25 de marzo de 2024 **Apéndice n.º 19**, comunicó que remitió el informe n.º 0241-2024-ANA-DPDRH, que contiene el informe n.º 0021-2024-ANA-DPDRH/JCRS a través del cual brindan respuesta a lo solicitado, adjuntando el informe técnico n.º 0036-2023-ANA-DPDRH/JCRS de 17 de mayo de 2023, de los cuales se advierte que el Órgano Desconcentrado Autoridad Nacional del Agua Nacional a través de Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, emitió su "opinión técnica de calidad y consistencia" en términos generales en respuesta a cinco interrogantes: "Si la solución mitiga el riesgo", "Si los costos están acorde al mercado", "Si los rendimientos de las partidas responden a los lineamientos y directivas del Sector (Resolución Ministerial 1135-2006-AG)", "Si las partidas consideradas e insumos de la actividad propuesta cumplen con el listado de insumos definidos por el sector en el PP 0068", y "Si la intervención propuesta se encuentra programada por su Sector para su ejecución o financiamiento", tal como se transcriben:

OPINIÓN TÉCNICA DE LA CALIDAD Y CONSISTENCIA

Se refiere a los aspectos señalados explícitamente en el Oficio N° D000945-2023-INDECI-FONDES, del secretario técnico de la Comisión Multisectorial – FONDES:

➤ Si la solución planteada por la Unidad Ejecutora va a mitigar el riesgo existente en la zona.

Opinión técnica

La limpieza, descolmatación y conformación de talud con material propio del río Aspuzana colindante

con la localidad de Milano, distrito de Pucayacu, provincia Leoncio Prado, mejora las condiciones hidráulicas de su cauce, mitigando de esta manera el riesgo existente en la zona de intervención.

- Si los costos unitarios están acorde al mercado, conforme a los costos unitarios referenciales (datos históricos) estipulados en las líneas de corte definidas por el Sector.

Opinión técnica

Los costos unitarios de maquinaria y mano de obra utilizados en los análisis de precios unitarios de las partidas del presupuesto de la actividad, se encuentran acorde al mercado del lugar y tienen relación con los costos unitarios referenciales históricos.

- Si los rendimientos de las partidas responden a los lineamientos y directivas del Sector (Resolución Ministerial 1135-2006-AG).

Opinión técnica

Los rendimientos de las partidas que emplean maquinaria y mano de obra utilizados en los análisis de precios unitarios de las partidas del presupuesto de la actividad propuesta, corresponden a rendimientos de maquinaria y equipos de uso actual.

- Si las partidas consideradas e insumos de la actividad propuesta cumplen con el listado de insumos definidos por el sector en el PP 0068 (Producto N° 04: Actividad 3. 5005564. Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras físicas frente a peligros).

Opinión técnica

Las partidas consideradas, están acorde al programa Presupuestal PP 0068, El mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros: Comprende la limpieza y descolmatación de los cauces de los ríos y drenes, con uso de maquinaria pesada

- Si la intervención propuesta se encuentra programada por su Sector para su ejecución o financiamiento.

Opinión técnica

La intervención propuesta y financiamiento requerido, no se encuentra programada por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

Concluyendo en los términos: *Del análisis desarrollado, se concluye que la actividad de mitigación: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO ASPUZANA, LOCALIDAD DE MILANO, DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", es concordante con los documentos que lo sustentan y presenta una estructura de contenido acorde a la normativa vigente para proyectos hidráulicos de protección de riberas en los cauces naturales (ríos y quebradas), por lo que cuenta con la calidad técnica y consistencia pertinente.*

En ese sentido, la ficha técnica era concordante con los documentos que lo sustentaban presentadas por la Entidad respondiendo a interrogantes genéricas planteadas y absueltas en gabinete, dándose con ello continuidad a un trámite administrativo dentro de un procedimiento cuya responsabilidad recaía en la Unidad Formuladora de la Entidad, que luego dio origen al Decreto de Urgencia n.º 032-2023 "Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del fenómeno el Niño" de 10 de agosto de 2023 que financió la ejecución del servicio.

Luego de aprobada la ficha técnica el 21 de marzo de 2023, la administración municipal sometió la ficha técnica a una reformulación a cargo de la empresa consultora PECARJ S.A.C. a través de la orden de servicio - orden de trabajo n.º 399 de 19 de julio de 2023 representada por Silvia Elisa Cabrera Jump y como profesional a cargo de su elaboración participó el Ing. Juan José Cabrera Jump, la referida ficha técnica reformulada fue aprobada con resolución de alcaldía n.º 217-2023-MDP/A de 18 de agosto del 2023 **Apéndice n.º 11**, con una variación mínima de costos de S/17 396,95, pese a que contractualmente tenían la responsabilidad de realizar los estudios de ingeniería no cumplieron con efectuar el levantamiento topográfico, manteniendo inalterable la zona de intervención que muestra el plano PP-01 cotejando el punto de inicio y el punto final del eje del alineamiento por el centro del río Aspuzana y comprendiendo su ejecución física desde el puente sobre el río Aspuzana, 147 metros río abajo y 680 metros río arriba, tal como muestra las coordenadas UTM⁵⁵, y la imagen subsiguiente.

⁵⁵ (Universal Transverse Mercator) utiliza el elipsoide WGS84.

Cuadro n.º 10
Coordenadas inicio y fin del eje del río Aspuzana del
servicio de limpieza y descolmatación

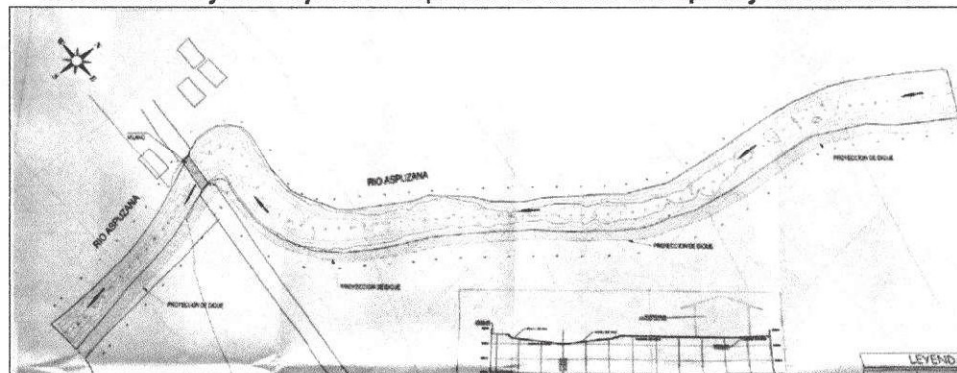
PROGRESIVA	ZONA	ESTE	NORTE
0+000	18L	372,075.90	9,033,375.00
0+827	18L	371,710.00	9,032,748.50

Fuente: Ficha Técnica Reformulada - Plano PP-01.

Elaborado: Comisión auditora.

Imagen n.º 20
Ficha Técnica Reformulada Plano PP-01

Ubicación inicio y fin del eje del río Aspuzana del servicio de limpieza y descolmatación



Fuente: Plano PP-01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 217-2023-MDP/A de 18 de agosto del 2023.

Con la ficha técnica reformulada, luego del proceso de selección adjudicado y con contrato de servicio n.º 002-2023-MDP/A **Apéndice n.º 20**, firmado el 16 de noviembre de 2023 entre la Entidad y la empresa JANALU E.I.R.L. el 17 de noviembre de 2023 representado por la señora Jasmín Yanina Noblejas Rojas, la administración municipal procedió a la entrega de terreno a través de "Acta de entrega de zona de intervención" **Apéndice n.º 21** de la Ejecución de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza y descolmatación del río Aspuzana del caserío de Maronilla, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado-departamento de Huánuco" a través del Arq. Fredy Emberzon Tamara Porta, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, del Ing. José Daniel Pérez Jiménez, Monitor y Seguimiento de la Actividad, y por parte del contratista el Ing. Giulliano Caldas Saavedra, responsable técnico de la actividad, reconociendo en dicho acto el tramo con una longitud de 827m, manifestando la compatibilidad con los alcances de la ficha técnica, los planos topográficos en cuanto al área y longitud; el 18 de noviembre a través de "Acta de inicio de actividad" **Apéndice n.º 21** se inició la ejecución con un plazo de ejecución de 45 días, con una inversión de S/902 824,56.

Cuadro n.º 11
Plantel profesional que participó en el "Acta de entrega de zona de intervención"
y en el "Acta de inicio de actividad de mitigación y capacidad de respuesta
"Limpieza y descolmatación del río Aspuzana del caserío de Maronilla, distrito de
Pucayacu, provincia de Leoncio prado-departamento de Huánuco"

Nº	Profesional	Representa a:	Condición	Cargo
1	Arq. Fredy Emberzon Tamara Porta.	MD Pucayacu	Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	
2	Ing. Pablo Garay Josué Alex.	MD Pucayacu	Responsable de la Unidad de Formulación y Ejecución de Obras	
3	Ing. José Daniel Pérez Jiménez.	MD Pucayacu, a través de consultor PECARJ S.A.C., representado por Silvia Elisa Cabrera Jump		Monitor y Seguimiento de la Actividad
4	Ing. Giulliano Caldas Saavedra.	Contratista Janalu E.I.R.L., representado por Jasmín Yanina Noblejas Rojas.		Responsable Técnico de la Actividad

Fuente: Acta de entrega de zona de intervención" y en el "Acta de inicio de actividad de mitigación y capacidad de respuesta.

Elaborado: Comisión auditora.

Iniciada la ejecución, el Ing. Giulliano Caldas Saavedra, responsable técnico del contratista en el asiento n.º 1 del cuaderno de obra de 18 de noviembre de 2023 **Apéndice n.º 21**, entre otras anotaciones expresó que se encontró lecho rocoso y enrocado en las márgenes del río, no siendo necesario su intervención y a pedido de la población se plantea la modificación de la intervención desde la progresiva 0+000 hasta 200 m. aguas arriba, en los términos siguientes: "...[...]En visita de campo se observa que desde la progresiva 0+580 a 0+827 se encontró lecho rocoso y un enrocado en los márgenes del río por lo que no se necesita intervenir en dicha zona y a pedido de la población y autoridades pertinentes se plantea la modificación de la intervención desde la progresiva 0+000 hasta la zona que sea históricamente afectada por la crecida del río Aspuzana, aproximadamente 200 metros aguas arriba para lo cual se hace llegar la consulta al monitor de servicio la posibilidad de realizar dicho replanteo.[...]"

Ante lo cual, el mismo 18 de noviembre de 2023, de manera concadenada en el asiento n.º 2 **Apéndice n.º 21** el Ing. José Daniel Pérez Jiménez, monitor del servicio corroboró lo planteado por el responsable técnico "...[...]"Efectivamente en la visita a campo se pudo observar el lecho rocoso y el enrocado en el margen del río Aspuzana desde la progresiva 0+580 hasta la progresiva 0+827"; Se recomienda al responsable técnico la presentación de los planos de replanteo en el que indiquen los metrados nuevos a encontrar en dicha zona[...]", con ello el responsable técnico en el asiento n.º 05 **Apéndice n.º 21** presentó su nuevo croquis de replanteo al monitor de servicio y en ello solicitó su aprobación: "...[...]" Hoy se presento El croquis y el plano de replanteo al monitor de servicio y se solicita su aprobación [...]", ante lo cual en el asiento n.º 6 **Apéndice n.º 21** el monitor del servicio aprobó los planos de croquis y replanteo presentado "...[...]" En respuesta a la solicitud por parte del responsable tecnico de la actividad, **se le aprueban los planos croquis y replanteo planteado**". [...]" (resaltado es nuestro).

De los actuados se advierte que, con Informe n.º 002-2023/MDP/GCS//RT recibido el 25 de noviembre de 2023 **Apéndice n.º 22** el Ing. Giulliano Caldas Saavedra, responsable técnico remitió revisión de ficha técnica a la señora Jasmín Yanina Noblejas Rojas representante legal del Contratista, en sus conclusiones precisó:

"[...]"

III CONCLUSIONES

- La zona de intervención inicia en la progresiva 0+000 hasta 0+827 km, con un ancho variable de 30 m. hasta 74 m del cauce de río natural.
- Desde la progresiva 0+000 hasta 0+580 km. El río aspuzana tiene un cauce natural con ancho y profundidad variable, respecto a los planos de la ficha técnica con antecedentes de desborde e inundación hacia la población en su margen izquierdo, afectando las instituciones públicas, viviendas y zonas agrícolas.
- Desde la progresiva 0+580 hasta 0+668 km. El río aspuzana cuenta con un enrocado en su margen izquierdo como protección permanente ante desborde e inundaciones, donde no es necesario la intervención de la actividad. Ya que se debilitaría el enrocado existente.
- Desde la progresiva 0+668 hasta 0+678 km. Existe un puente de tipo viga con una longitud de 35 m y 10

- m. de ancho.
- Desde la progresiva 0+678 hasta 0+827 km. El río aspuzana tiene la forma rectilínea, con cauce natural y ancho variable desde 30 m. hasta 40 m. y cuenta con rocas de formación natural en ambos márgenes y fondo de río, las cuales no registra antecedentes de desborde e inundación según la manifestación de la población. Se muestra el plano.
 - Según la inspección de campo en la zona de trabajo en compañía de las autoridades y la población, los pobladores manifestaron que existe un tramo de desborde e inundación en el desarrollo de la curva, con una longitud de 180 m. aguas arriba, antes de la progresiva 0+000 (inicio de descolmatación) la cual no fue considerado en la ficha técnica.
- [...]"

Con ello, mediante carta n.º 002-2023/MDP/CCJ/CC de 25 de noviembre de 2023 **Apéndice n.º 22** la Contratista representado por la señora Jasmín Yanina Noblejas Rojas remitió la revisión de ficha técnica a la señora Silvia Elisa Cabrera Jump representante legal de la empresa PECARJ S.A.C., quien mediante carta n.º 002-2023-MDP-PECARJ/GG de 28 de noviembre del 2023⁵⁶ **Apéndice n.º 22**, se dirigió al alcalde con el asunto conformidad de revisión de ficha técnica remitiendo el informe n.º 001-2023-MDP-JDPJ/MS de 27 de noviembre del 2023 **Apéndice n.º 22**, concluyendo y recomendando:

[...]

4. CONCLUSIÓN

- Desde la progresiva 0+000 hasta 0+580 km. El río aspuzana tiene un cauce natural con ancho y profundidad variable, respecto a los planos de la ficha técnica con antecedentes de desborde e inundación hacia la población en su margen izquierdo, afectando las instituciones públicas, viviendas y zonas agrícolas.
- Desde la progresiva 0+580 hasta 0+668 km. El río aspuzana cuenta con un enrocado en su margen izquierdo como protección permanente ante desbordes e inundaciones, donde no es necesario la intervención de la actividad. Ya que se debilitaría el enrocado existente.
- Desde la progresiva 0+668 hasta 0+678 km. Existe un puente de tipo viga con una longitud de 35 m. y 10 m de ancho y desde la progresiva 0+678 hasta 0+827 km. El río aspuzana tiene la forma rectilínea, con cauce natural y ancho variable desde 30 m hasta 40 m. y cuenta con rocas de formación natural en ambos márgenes y fondo de río, las cuales no registra antecedentes de desborde e inundación según la manifestación de la población. Se muestra el plano.
- Según la inspección de campo en la zona de trabajo en compañía de las autoridades y la población, los pobladores manifestaron que existe un tramo de desborde e inundación en el desarrollo de la curva, con una longitud de 180 m. aguas arriba, antes de la progresiva 0+000 (inicio de descolmatación) la cual no fue considerado en la ficha técnica.
- Metrados de la ficha técnica en la partida DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA es de 32,208.19 m3. Metrados del plano de replanteo en la misma partida es de 38,697.45 m3, existiendo una variación de volumen de 6,489.26 m3 con respecto a los Metrados de la ficha técnica.
- **EL MONITOR DE SERVICIO da CONFORMIDAD** a la revisión de la ficha técnica presentado por el **RESPONSABLE TECNICO** mediante **INFORME N° 002-2023-MDP/GCS/RT**.
- Por lo descrito anteriormente **se da la conformidad de los planos replanteados para su post intervención de la zona más crítica donde existe desborde e inundación del río una longitud de 180 m. aguas arriba, antes de la progresiva 0+000 (inicio de descolmatación) lo cual no fue considerado en la ficha técnica.**

5. RECOMENDACIÓN

Por lo descrito anteriormente es necesario realizar la intervención de la zona más crítica donde existe desborde e inundación del río una longitud de 180 m. aguas arriba, antes de la progresiva 0+000 (inicio de descolmatación) para dar una mayor protección a la población.

[...]"

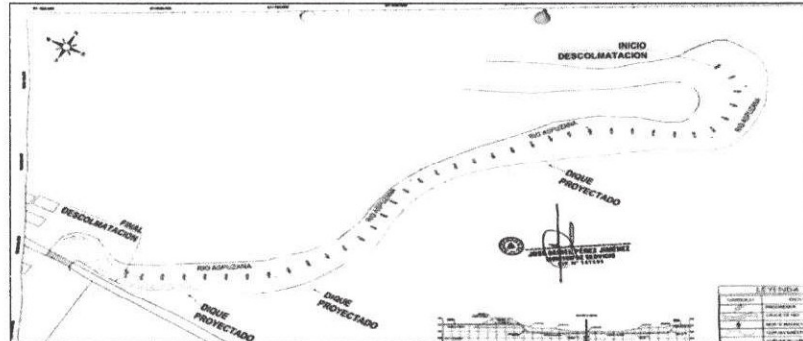
Al respecto, los planos de replanteo adjuntos a la valorización n.º 1 noviembre 2023 **Apéndice n.º 23** plano PR-01⁵⁷ fijaron el inicio y el fin del alineamiento del eje pasando por el centro del

⁵⁶ Cabe indicar que el documento fue recibido en mesa de partes el 28 de noviembre de 2023 y derivado a Gerencia Municipal, quien lo derivó a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en la misma fecha, área en el que se quedó el documento, según lo indicado en el Informe n.º 200-2024-MDP-GIDUR/RPQ de 04 de junio de 2024.

⁵⁷ No se encuentra impresa a escala y en el tamaño de hoja que corresponde.

río Aspuzana⁵⁸ modificando los puntos de inicio en la parte superior extrema y culminación en la parte inferior extrema, tal como muestra la imagen:

Imagen n.º 21
Plano de Replanteo PR-01 ubicación inicio y fin del eje del río
Aspuzana del servicio de limpieza y descolmatación



Fuente: Plano de replanteo PR-01 adjunto en la valoración n.º 01 noviembre de 2023 y valoración n.º 02 diciembre de 2023.

Es preciso indicar que en la modificación aprobada por la representante legal de la empresa PECARJ S.A.C, los planos de replanteo aprobado por el Monitor, en la partida "Descolmatación de cauce del río con maquinaria" PR-01 y PR-02 desde la progresiva 0+000 a la progresiva 0+160, se consideró 9 717,97 m³ adicionales, y atípicamente modificaron los términos de referencia que se encuentran en la ficha técnica reformulada aprobada con resolución de alcaldía n.º 217-2023-MDP/A de 18 de agosto de 2023 incrementando mayor volumen de corte en comparación a los metrados desde la progresiva 0+180 a la progresiva 0+725.70, en 5848.98 m³, pese a que ya estaba previamente definida incluso homologada por la referida empresa PECARJ S.A.C. en calidad de consultora en la reformulación de la ficha técnica y que luego también fue contratado como Monitor de Servicio, y modificó el servicio durante la ejecución; y que verificado su validez carece de sustento técnico, limitándose a sumar y restar cifras incoherentes en las progresivas sin un levantamiento topográfico que lo sustente.

Cuadro n.º 12
Metrado de volumen de corte descolmatación del replanteo del río y Ficha Técnica Reformuladas.

PLANO DE REPLANTEO			FICHA TECNICA REFORMULADA			
PROGRESIVA	AREA DE CORTE (M2)	VOLUMEN DE CORTE (M3)	PROGRESIVA	AREA DE CORTE (M2)	VOLUMEN DE CORTE (M3)	DIFERENCIA MAYOR METRADO
0+000	13.53	-				
0+020	86.51	927.77				
0+040	80.12	1,436.91				
0+060	79.09	1,351.39				
0+080	67.84	1,455.39				
0+100	62.29	1,230.01				
0+120	58.9	1,187.72				
0+140	52.12	1,115.75				
0+160	49.18	1,013.03				
	TOTAL	9,717.97	0+00	47.98	0	0
	0+180	73.71	0+020	39.59	875.72	342.72
	0+200	76.02	0+040	42.15	817.44	622.56
	0+220	87.44	0+060	37.86	800.08	755.63

⁵⁸ Detalle de coordenadas del servicio de limpieza y descolmatación

PROGRESIVA	ESTE	NORTE	ELEVACION
0+000	372,110.617	9,033,444.207	544.0120
0+735.7	371,751.871	9,032,914.103	539.7540

PLANO DE REPLANTEO			FICHA TECNICA REFORMULADA			
PROGRESIVA	AREA DE CORTE (M2)	VOLUMEN DE CORTE (M3)	PROGRESIVA	AREA DE CORTE (M2)	VOLUMEN DE CORTE (M3)	DIFERENCIA MAYOR METRADO
0+240	81.16	1,611.78	0+080	47.78	856.4	755.38
0+260	60.29	1,368.87	0+100	47.36	947.59	421.28
0+280	50.6	1,099.81	0+120	41.02	877.41	222.4
0+300	48.61	992.1	0+140	34.7	754.27	237.83
0+320	44.94	935.51	0+160	41.13	758.66	176.85
0+340	47.71	926.5	0+180	43.83	849.59	76.91
0+360	39.12	868.27	0+200	41.92	855.67	12.6
0+380	38	778.85	0+220	38.95	791.24	-12.39
0+400	37.7	762.44	0+240	40.92	783.75	-21.31
0+420	38.39	772.27	0+260	38.44	784.02	-11.75
0+440	36.63	767.02	0+280	40.19	778.07	-11.05
0+460	37.91	752.2	0+300	35.45	750.23	1.97
0+480	36.95	738.09	0+320	36.49	715.53	22.56
0+500	46.16	838.47	0+340	35.95	724.32	114.15
0+520	47.63	957.64	0+360	35.45	713.96	243.68
0+540	56.9	1,054.75	0+380	29.19	646.43	408.32
0+560	57.64	1,145.39	0+400	35.34	645.38	500.01
0+580	52.89	1,105.10	0+420	38.79	741.34	363.76
0+600	55.98	1,092.09	0+440	42.35	811.44	280.65
0+620	52.12	1,084.82	0+460	40.03	823.83	260.99
0+640	44.56	966.35	0+480	42.83	828.56	137.79
0+660	39.02	835.8	0+500	43.16	859.91	-24.11
0+680	48.28	873	0+520	44.06	872.23	0.77
0+700	46.41	946.88	0+540	38.17	819.84	127.04
0+720	49.8	941.61	0+560	44.52	794.58	147.03
0+735.70	21.82	549.7	0+580	44.37	852.99	-303.29
			0+600	45.58	876.2	
			0+620	42.11	878.38	
			0+640	38.7	744.11	
			0+660	46.98	586.17	
			0+680	35.8	721.68	
			0+700	39.03	748.31	
			0+720	34.56	735.88	
			0+740	39.1	735.7	
			0+760	33.54	726.41	
			0+780	33.91	674.52	
			0+800	35.22	691.37	
			0+820	33.91	691.32	
			0+827.01	42.42	267.62	
TOTAL	38,697.43		TOTAL	32,208.15	5,848.98	

Fuente: Plano de Replanteo PR-01, metrado de ficha técnica reformulado aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 217-2023-MDP/A de 18 de agosto del 2023.

Elaborado: Comisión auditora.

Asimismo, adicionó un tramo no contemplado desde la progresiva 0+000 a la progresiva 0+160 río arriba según su plano de replanteo (PR-01) que se muestra de celeste, y quitando el tramo desde la progresiva 0+550 a la progresiva 0+827 según plano de la ficha técnica (PS-01), que se muestra de amarillo, sin autorización de la Entidad y sin sustento técnico, solo con anotación en el cuaderno de obra que en el asiento n.º 06 **Apéndice n.º 21** del monitor de servicio que registró: "[...] En respuesta a la solicitud por parte del responsable técnico de la actividad, **se le aprueban los planos croquis y replanteo planteado.** [...]", y el informe de revisión de la ficha técnica informe n.º 001-2023-MDP-JDPJ/MS de 27 de noviembre del 2023 **Apéndice n.º 22**, pese a que contractualmente el monitor del servicio se encontraba impedido de acuerdo a la tercera cláusula numeral 5) del contrato de Servicio de Consultoría n.º 006-2023-MDP/A de 17 de noviembre de 2023 **Apéndice n.º 23: 5. FACULTADES DEL MONITOR DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El Monitor, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha del servicio; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. **No obstante,**

lo señalado, su actuación deber ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (Numeral 187.2 del artículo 187 del RLCE modificado por D.S. N° 234-2022-EF). (el énfasis es nuestro).

Imagen n.° 22
Superposición de los puntos de inicio y final del plano de la ficha técnica reformulada PP-01 y plano de replanteo PR-01



Fuente: Ficha Técnica Reformulada Plano PP-01, Plano de Replanteo PR-01
Elaborado: Comisión auditora.

Respecto a la modificación, mediante oficio n.° 135-2024-OCI-MPLP de 14 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 24**, se requirió al alcalde información sobre la autorización de modificaciones efectuadas durante la ejecución del servicio, a través de oficio n.° 157-2024-MDP/A de 20 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 25** respondió: "[...] habiendo buscado en los archivos de la gerencia solo se encontraron anotaciones en el cuaderno de obra donde los ejecutores de la obra plantean las modificaciones del caso. [...]".

Consecuentemente, la modificación efectuada desde la progresiva 0+160 a 0+735.70 en el plano de replanteo, afectaron las dimensiones de la "Conformación del Talud con material de río" incrementándose en 5,848.98 m³ redistribuidos en el mismo tramo; asimismo, dedujeron un tramo para adicionarlo desde la progresiva 0+000 al 0+160 tomando del eje del río Aspuzana, sin autorización de la Entidad, los metrados y presupuesto generados **careciendo de términos de referencia** sustentado con técnica ingenieril al no tener un informe topográfico de campo donde indique el procedimiento de obtención de puntos topográfico en coordenadas UTM con la metodología del procedimiento del procesamiento de datos para la obtención de los planos de replanteo PR-01, PR-02, PR-03.

En relación al levantamiento topográfico es de precisar que el contratista en el proceso de selección presentó como "equipamiento estratégico" para la ejecución del servicio el compromiso de alquiler de un GPS DIFERENCIAL⁵⁹ del arrendador Ing. Josué Alex Pablo Garay, responsable de la Unidad de Formulación y Ejecución de Obras (en la fecha que firmó

⁵⁹ En la realización de levantamientos topográficos son necesarias herramientas precisas para la medición de ángulos, desniveles, distancias y coordenadas precisas de aquellos terrenos sobre los que tenemos que intervenir. Existen instrumentos óptico-mecánicos como las brújulas taquimétricas, los teodolitos y los taquímetros. Pero con el avance de la tecnología, la realización de un **levantamiento topográfico con GPS** permite una mayor precisión.

Los receptores con GPS se han convertido en un instrumento de gran utilidad en los trabajos relacionados con el levantamiento topográfico para determinar de manera precisa y exacta las coordenadas de los terrenos reduciendo al mínimo los márgenes de error.

el compromiso de alquiler – página 32 del Apéndice n. 3) y participe en la entrega de zona de intervención del servicio, que permitía realizar un levantamiento topográfico para el sustento técnico de cualquier variación en la zona de intervención, labor que no se realizó considerando que los datos utilizados en el replanteo son ajenos a la realidad en la zona; por lo expuesto los metrados y planos de replanteo de las partidas de movimiento de tierras 3.1.1 *Descolmatación de Cauce del río con maquinaria*, 3.2.1 *Conformación de talud con material propio de río*, 3.3.1 *Eliminación de material excedente (D= 2.56 km)* **no tienen sustento técnico válido** en la ejecución del servicio.

Al no tener información ingenieril, y a fin entre otros de ubicar el inicio del tramo modificado al extremo superior río arriba, la comisión de control realizó el levantamiento topográfico iniciando la monumentación de los puntos de control BM progresiva 0+000 desde márgenes de la carretera Fernando Belaunde Terry, y del procesamiento de datos con el programa autocad civil 3d se ubicó la coordenada de punto de inicio en el eje (centro) de río Aspuzana, y de la proyección perpendicular desde ese punto esta interseca al eje de trazo de la "Conformación del Talud con Material de Río" según plano de la comisión de control en la progresiva 0+610 siendo el punto de inicio de los trabajos no autorizados por la Entidad y culminando en la progresiva 0+835.28 (225,28 metros), con un volumen del dique de 1 652.81 m³, tal como se detalla:

Cuadro n.º 13
Medrado de volumen de conformación de dique desde la progresiva 0+610 al 0+835.28

Progresiva	Área de Corte (m ²)	Volumen de corte (m ³)	Volumen acumulado (m ³)
0+610.00	4.286	0	57.911
0+620.00	6.656	55.386	55.386
0+630.00	3.645	50.346	50.346
0+640.00	3.357	35.01	35.01
0+643.30	3.669	11.297	11.297
0+646.93	4.132	14.172	14.172
0+650.00	5.062	13.505	13.505
0+651.32	5.27	6.802	6.802
0+652.72	5.226	7.377	7.377
0+660.00	5.274	38.569	38.569
0+670.00	6.501	58.889	58.889
0+680.00	5.706	60.945	60.945
0+690.00	5.276	55	55
0+700.00	4.763	50.009	50.009
0+710.00	5.295	50.289	50.289
0+720.00	6.669	59.197	59.197
0+730.00	10.405	85.203	85.203
0+740.00	11.545	109.56	109.56
0+750.00	7.949	96.836	96.836
0+760.00	9.095	84.576	84.576
0+770.00	5.449	72.915	72.915
0+780.00	11.525	84.821	84.821
0+790.00	11.779	116.615	116.615
0+800.00	14.813	134.26	134.26
0+810.00	10.431	128.09	128.09
0+820.00	7.086	87.572	87.572
0+830.00	4.94	58.319	58.319
0+835.28	5.941	27.25	27.25
TOTAL		1652.81	

Fuente: Elaboración propia levantamiento topográfico.

Elaborado: Comisión auditora.

Cuadro n.º 14
Medrado de volumen de la Conformación del Talud con Material de Río desde la progresiva 0+610 al 0+835.28

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
VOLUMEN DE DIQUE ENCONTRADO EN CAMPO	M ³	1652.81
TOTAL		1652.81

Fuente: Elaboración propia levantamiento topográfico

Elaborado: Comisión auditora.

Cuadro n.º 15
Medrado de volumen de descolmatación de cauce del río con maquinaria desde la progresiva 0+610 al 0+835.28

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VOLUMEN DIQUE (M ³)=VD (A)	VOLUMEN CON CONTENIDO DE HUMEDAD 30% (M ³) VS=0.3XVD (B)	VOLUMEN ESPONJAMIENTO VE=(VD(1+s w%)-VD) sw=26% (C)	VOLUMEN COMPACTADO 5% VC=0.05VD (D)	VOLUMEN DE DESCOLMATACION VT=A+B+C-D
VOLUMEN DE DESCOLMATACION	M ³	1,652.810	495.843	429.731	82.6405	2,495.74
TOTAL		1,652.810	495.84	429.73	82.64	2,495.74

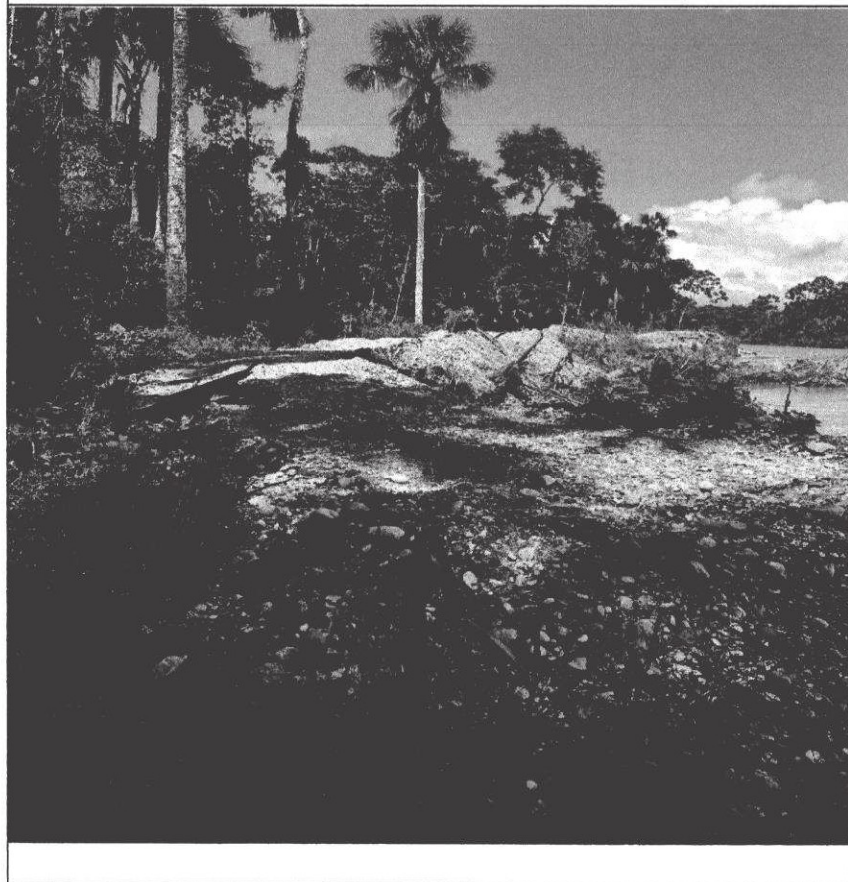
Fuente: Elaboración propia levantamiento topográfico

Elaborado: Comisión auditora.

Consecuentemente, la modificación inconsulta y sin sustento técnico ocasionaron que la "Conformación del Talud con Material de Río" carezca de estabilidad y utilidad en beneficio de población vulnerable amenazada por el desborde del río Aspuzana precisamente la zona modificada y deforestada inconsultamente por los responsables de su ejecución.

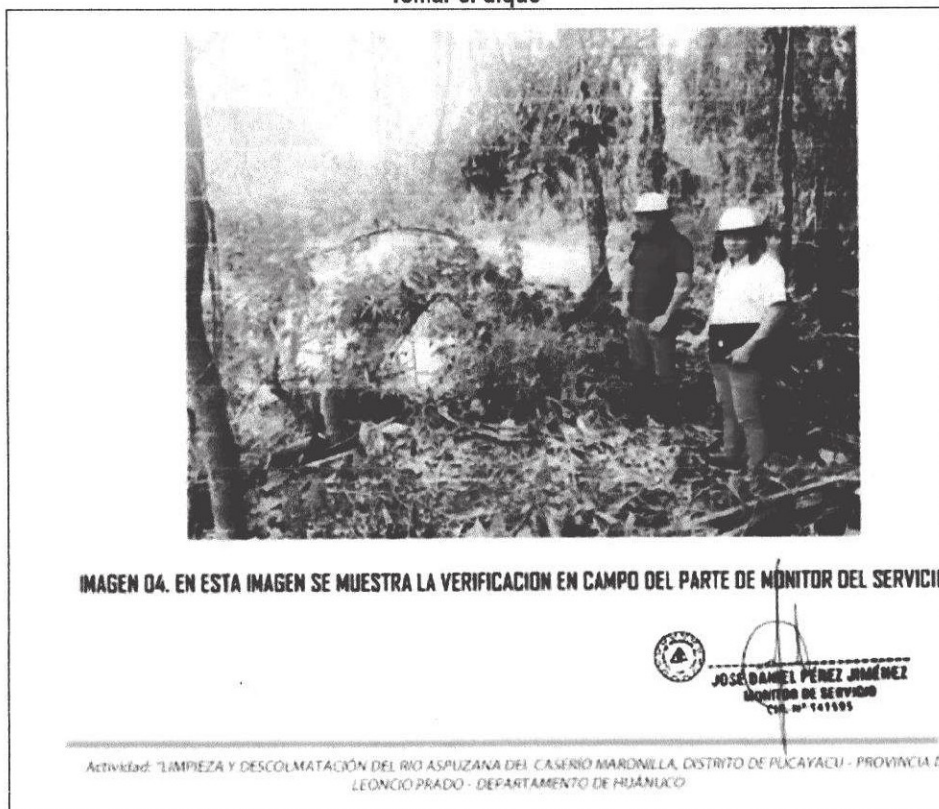
Panel Fotográfico n.º 1
Área intervenida desde la progresiva 0+610 al 0+835.28





P
7
2
P

Imagen n.º 23
Zona modificada deforestada en franja marginal para superponer la descolmación y fomar el dique



Cuadro n.º 16
Cuantificación de perjuicio económico de trabajos no autorizado desde la progresiva 0+610 al 0+835.28

ITEM	Descripción de la partida	Unidad	Precio Unitario (A)	Valorización Real Ejecutada No Autorizada	
				Metrados m² (B)	Monto S/ (C=AxB)
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.01	DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA				
04.01.01	DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA	M³	6.25	2,495.74	15,598.39
04.02	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO				
04.02.01	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO	M³	8.44	1,652.81	13,949.72
04.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				
04.03.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M³	15.46	-	-
	COSTO DIRECTO				29,548.11
	GASTOS GENERALES	9.69%			2,862.68
	UTILIDAD	10.00%			2,955.75
	SUB TOTAL				35,366.54
	IGV 18%	18.00%			6,365.98
	PRESUPUESTO TOTAL				41,732.52

Fuente: Elaboración propia levantamiento topográfico
Elaborado: Comisión auditora.

Respecto a la modificación planteada por el responsable técnico y aceptada por el monitor del servicio, es de precisar que las prestaciones de adicionales o deductivos de bienes o servicios u obras no contempladas originalmente en el contrato, en las bases integradas o en la propuesta presentada por el contratista necesariamente requieren la aprobación de la

Entidad, considerando que el expediente técnico o ficha técnica que dio origen a los términos de referencia en caso de servicios contratados fueron aprobados por el Titular de la Entidad en un acto administrativo, y que la modificación era factible en razón a que el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley que establece: " *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)*"

Asimismo, el contrato puede ser modificado por supuestos de ejecución de prestaciones adicionales o por reducción de prestaciones contemplados en el numeral: 34.2: *i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, y adicionalmente en los supuestos que se enmarquen dentro de lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cuando no resulten aplicables los adicionales o reducciones "(...) Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".*

En otras palabras, haya o no haya ampliaciones, reducciones y/o adicionales, las modificaciones podían realizarse, y en caso de no haber ampliación o reducción debían cumplirse con las formalidades prescritas en el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento, literal a) que reguló los requisitos y formalidades para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34.10, de tener el "Informe técnico legal que sustente: *i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes*" (...), condiciones que no se cumplió en ninguna de las circunstancias, por el contratista, por el monitor del servicio y ni por la Entidad.


Cabe recordar, lo prescrito en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley: "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo"; dicho de otro modo, no existe contrato ni modificaciones al contrato aprobados por la Entidad contratante.

4. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TRAMITÓ Y PAGÓ VALORIZACIONES DE SERVICIOS CON PARTIDAS "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA", Y "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO" PARCIALMENTE EJECUTADAS Y SIN SUSTENTO TÉCNICO; ASIMISMO LA PARTIDA "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" NO EJECUTADA, ASÍ COMO PAGOS AL MONITOR DEL SERVICIO GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/603 216,19

Trámite y pago de valorización n.º 1 noviembre de 2023

Mediante carta n.º03-2023/MDP/CCJ/CC recibido el 2 de diciembre de 2023, **Apéndice n.º 23** la representante legal señora Jasmín Yanina Noblejas Rojas de la Constructora y Consultora Janalu E.I.R.L remitió a la señora Silvia Elisa Cabrera Jump representante legal de la empresa PECARJ S.A.C. el informe n.º 003-2023/MDP/GCS//RT **Apéndice n.º 23** de valorización de la actividad n.º 01 correspondiente a noviembre 2023, elaborada por el Ing. Giulliano Caldas Saavedra, responsable técnico, rubricado también por el monitor del servicio Ing. José Daniel Pérez Jiménez; luego el monitor del servicio, con informe n.º 002-2023-MDP-JDPJ/MS de 5 de diciembre de 2023 **Apéndice n.º 23** se dirigió a la señora Silvia Elisa Cabrera Jump representante legal de la empresa PECARJ S.A.C., dando la conformidad del informe mensual por S/642 044,41, manifestando "...(...) habiéndose verificado las partidas descritas en el presente informe como también el avance de la actividad y estando acorde con lo ejecutado

se da constancia de ello en mi calidad de Monitor de Servicio, por lo que se da CONFORMIDAD al presente INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN DE ACTIVIDAD N° 01 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 periodo 18/11/2023 al 30/11/2023...(...)"



Luego, con carta n.° 003-2023-MDP-PECARJ/GG de 5 de diciembre de 2023 **Apéndice n.° 23**, la señora Silvia Elisa Cabrera Jump, representante legal de la empresa PECARJ S.A.C., se dirigió al Ing. Saúl Utos Cahuana, alcalde con atención al Arq. Fredy Emberzon Tamara Porta, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, trasladando la valorización tramitada por el Ing. José Daniel Pérez Jiménez, monitor del servicio, disgregando el pago a efectuarse de S/642 044,41, deduciendo la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento de S/90 282,46, e indicando el monto a pagar de S/551 761,95; finalmente, el Arq. Fredy Emberzon Tamara Porta, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con el informe n.° 603-2023-MDP-GIDUR/FETP de 13 de diciembre de 2023 **Apéndice n.° 23** se dirigió al Ing. Isidro Maylle Ventura, Gerente Municipal, dando la conformidad del servicio: "...(...)" por lo expuesto en el Análisis N° 01 y 02, y en referencia CARTA N° 003-2023-MDP-PECARJ/GG y al INFORME N° 002-2023-MDP-JDPJMS emitido por el Monitor del servicio el ING. José Daniel Pérez Jiménez, se pronuncia dando la CONFORMIDAD al INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN DE ACTIVIDAD N° 01 MES DE NOVIEMBRE(...)", consignado adjunto el cuaderno de obra-servicio metrados ejecutados desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+620 correspondiente al periodo 18 al 30 de noviembre de 2023, según asiento n.° 26 del responsable técnico, validado en el asiento n.° 27 del monitor de servicio, que luego del trámite administrativo por el Bachiller en Admon. Franco Manuel Pineda Rengifo, responsable de la Unidad de Logística a través de informe n.° 509-2023-MDP-ULYCP/RULYCP-FMPR afectó el gasto presupuestal y trasladó al Ing. Isidro Maylle Ventura, gerente Municipal quien a través de memorándum n.° 2448-2023-MDP-GM, dispuso a la CPC. Kreisy Margot Amasifen Lopez realizar el devengado para luego ser girado por la unidad de Tesorería, por S/551 761,95, pagando con ello las partidas que se detallan:

Cuadro n.º 17
Valorización n.º 01 noviembre 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE OBRA			VALORIZACIÓN ACTUAL			SALDO POR VALORIZAR		
		UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL	METRADO	%	TOTAL	METRADO	%
	"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ASPUZANA DEL CASERÍO MARONILLA, DISTRITO DE PUCAYACU-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"									
01	OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES									
01.01	OBRAS PROVISIONALES									
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 3.60X2.40 CON GIGANTOGRAFÍA	JND	1.00	1,801.22	1,801.22	100.00%	1,801.22	-	-	0.00%
01.01.02	ALQUILER DE CASETAS DE GUARDIANIA Y ALMACÉN DE OBRA	JND	2.00	900.00	1,800.00	100.00%	1,800.00	-	-	0.00%
02	TRABAJOS PRELIMINARES									
02.01	OBRAS PROVISIONALES									
02.01.01	TRAZO, REPLANTEO Y MARCACIÓN DE TERRENO	KM	0.82	2,923.97	2,397.66	75.61%	1,812.86	0.20	584.79	24.39%
02.02	HABILITACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS									
02.02.01	HABILITACIÓN DE CAMINO Y ACCESOS	KM	0.40	7,668.84	3,067.54	100.00%	3,067.54	-	-	0.00%
03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS									
03.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS									
03.01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	GLB	1.00	48,077.80	48,077.80	50.00%	24,038.90	0.50	24,038.90	50.00%
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
04.01	DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA									
04.01.01	DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA	M3	32,208.19	6.25	201,301.19	89.40%	179,962.50	28,794.00	21,336.69	10.60%
04.02	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO									
04.02.01	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO	M3	30,114.66	8.44	254,167.73	88.83%	225,781.82	26,751.40	28,385.91	11.17%
04.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE									



ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE OBRA			VALORIZACIÓN ACTUAL			SALDO POR VALORIZAR		
		UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	METRADO	TOTAL	%	METRADO	TOTAL	%
04.03.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	7,134.11	15.46	-	110,293.34	0.00%	7,134.11	110,293.34	100.00%
05	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA									
05.01	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	UND	10.00	386.00	10.00	3,860.00	100.00%	-	-	0.00%
05.02	EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA	GLB	1.00	2,240.00	1.00	2,240.00	100.00%	-	-	0.00%
05.03	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,035.00	1.00	1,035.00	100.00%	-	-	0.00%
05.04	EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DEL TRABAJADOR	UND	10.00	5.00	10.00	50.00	100.00%	-	-	0.00%
06	FLETE TERRESTRE									
06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	9,140.50	1.00	9,140.50	100.00%	-	-	0.00%
	COSTO DIRECTO				639,231.98			454,590.33	184,641.64	28.88%
	GASTOS GENERALES	9.888%			61,930.00			44,041.57	17,888.43	
	UTILIDAD	10.00%			63,943.58			45,473.53	18,470.05	
	SUB TOTAL				765,105.56			544,105.43	221,000.12	
	IGV 18%	18.00%			137,719.00			97,938.98	39,780.02	
	PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD				902,824.56			642,044.41	260,780.14	

Fuente: Informe n.° 002-2023-MDP-JDP-JMS de 5 de diciembre de 2023, conformidad de informe mensual de valorización de actividad n.01 correspondiente al mes de noviembre del 2023.
 Elaborado: Comisión auditora.

De la verificación al contenido de los trámites realizados se advierte que, dentro de la valorización disgregada en el cuadro anterior, la administración municipal valorizó las partidas: "Descolmatación de cauce del río con maquinaria", "Conformación del talud con material de río" por S/.573 056,34, tal como se muestran:

Cuadro n.º 18
Valorización disgregada n.º 01 noviembre 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE OBRA			VALORIZACIÓN ACTUAL			SALDO POR VALORIZAR			
		UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL	METRADO	TOTAL	%	METRADO	TOTAL	%
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
04.01	DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA										
04.01.01	DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA	M3	32,208.19	6.25	201,301.19	28,794.00	179,962.50	89.40%	3,414.19	21,338.69	10.60%
04.02	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO										
04.02.01	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO	M3	30,114.66	8.44	254,167.73	26,751.40	225,781.82	88.83%	3,363.26	28,385.91	11.17%
	COSTO DIRECTO				455,468.92		405,744.32	89.08%		49,724.60	10.92%
	GASTOS GENERALES	9.688%			44,126.69		39,309.28			4,817.41	
	UTILIDAD	10.00%			45,561.42		40,587.37			4,974.05	
	SUB TOTAL				545,157.03		485,640.97			59,516.06	
	IGV 18%	18.00%			98,128.27		87,415.37			10,712.89	
	PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD				643,285.30		573,056.34			70,228.95	

Fuente: Informe n.º 002-2023-MDP-JDP/JMS de 5 de diciembre de 2023, conformidad de informe mensual de valorización de actividad n.º 01 correspondiente al mes de noviembre del 2023.

Elaborado: Comisión auditora.

Valorización que fue pagado a través de los comprobantes de pago n.ºs 1251, 1252 y 1253 **Apéndice n.º 23** tal como se detalla:

Cuadro n.º 19
Pagos efectuados de la valorización n.º 01

N.º COMPROBANTE DE PAGO	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SIAF N.º	FECHA	MONTO S/
1251	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%)	1142	22/12/2023	90,282.46
1252	Pago del informe mensual de la valorización n.º 01	1142	03/01/2024	300,000.00
1253	Pago del informe mensual de la valorización n.º 01	1142	03/01/2024	251,761.95
TOTAL				642,044.41

Fuente: Comprobante de pago n.º 1251 de 22 de diciembre de 2023, Comprobante de pago n.º 1252 de 3 de enero de 2024, Comprobante de pago n.º 1253 de 3 de enero de 2024
Elaborado: Comisión auditora.

Trámite y pago de valorización n.º 2 diciembre de 2023

Mediante carta n.º 05-2023/MDP/CCJ/CC recibido el 19 de diciembre de 2023 **Apéndice n.º 23**, la señora Jasmín Yanina Noblejas Rojas representante legal de la Constructora y Consultora Janalu E.I.R.L remitió a la señora Silvia Elisa Cabrera Jump representante legal de la empresa PECARJ S.A.C. el informe n.º 004-2023/MDP/GCS/RT **Apéndice n.º 23** de valorización de la actividad n.º 02 correspondiente a diciembre 2023, aprobada por el Ing. Giulliano Caldas Saavedra, responsable técnico, rubricado también por el monitor del servicio Ing. José Daniel Pérez Jiménez; luego el monitor del servicio, con informe n.º 003-2023-MDP-JDPJ/MS de 20 de diciembre de 2023 **Apéndice n.º 23** se dirigió a la señora Silvia Elisa Cabrera Jump representante legal de la empresa PECARJ S.A.C., dando la conformidad del informe mensual por S/260 780,15, manifestando "...(...) se remite a su despacho el presente informe mensual de Valorización de Actividad N°02 correspondiente al mes de diciembre del 2023 para su verificación correspondiente lo cual se presentó un avance físico de 22.88% lo cual asciende S/ 260,780.15, a su vez se tiene un avance acumulado del 100.00%, lo cual refleja que la actividad se encuentra culminada. Con respecto al INFORME MENSUAL DE VALORIZACION DE ACTIVIDAD N° 02 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 periodo 01/12/2023 al 18/12/2023. El monto a pagar es de S/260,780.15...(...)".

Luego, con carta n.º 005-2023-MDP-PECARJ/GG de 21 de diciembre de 2023 la señora Silvia Cabrera Jump, representante legal de PECARJ S.A.C. se dirigió al Ing. Saúl Utos Cahuana, alcalde con atención al Arq. Fredy Emberzon Tamara Porta, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, trasladando la valorización tramitada por el Ing. José Daniel Pérez Jiménez, monitor del servicio, mencionando el monto a pagar de S/260 780,15; finalmente, el Arq. Fredy Tamara Porta, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con informe n.º 644-2023-MDP-GIDUR/FETP de 21 de diciembre de 2023 se dirigió al Ing. Isidro Maylle Ventura, gerente Municipal, dando la conformidad del servicio: "...(...) por lo expuesto en el N° 01 y 02, y en referencia CARTA N° 005-2023-MDP-JDPJ/MS emitido por el Monitor del servicio el ING. José Daniel, se

[Handwritten signatures and initials]

pronuncia dando la CONFORMIDAD al INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN DE ACTIVIDAD N° 02 MES DE(...)", consignado adjunto el cuaderno de obra-servicio metrados ejecutados desde la progresiva 0+620 hasta la progresiva 0+735.6 del 1 al 18 de diciembre de 2023, presentado el metrado en el asiento n.º 61 del responsable técnico, según asiento n.º 62 del monitor de servicio que luego de trámite administrativo por el Bachiller en Admon. Franco Manuel Pineda Rengifo, responsable de la Unidad de Logística a través de informe n.º 521-2023-MDP-ULYCP/RULYCP-FMPR afectó el gasto presupuestal y trasladó al Ing. Isidro Maylle Ventura, gerente Municipal quien a través de memorándum n.º 2491-2023-MDP-GM, ordenó a la CPC. Kreisy Margot Amasifen Lopez realizar el devengado para luego ser girado por la unidad de Tesorería, por S/260 780,15, con ello partidas que se detallan:

(Handwritten marks: a large 'P' at the top, followed by a checkmark, then a '2', and a large 'C' at the bottom.)

Cuadro n.º 20
Valorización n.º 02 diciembre 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE OBRA		ACUMULADO ANTERIOR		VALORIZACIÓN ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
		UNIDAD	METRAO	PRECIO UNITARIO	TOTAL	METRAO	%	TOTAL	%	METRAO	TOTAL %
"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ASPUZANA DEL CASERIO MARONILLA, DISTRITO DE PUCAYACU-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"											
01	OBRAS PROVISIONALES										
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 3.60X2.40 CON GIGANTOGRAFÍA	UND	1.00	1,801.22	1,801.22	100.00%	-	0.00%	1.00	1,801.22	100.00%
01.01.02	ALQUILER DE CASETA DE GUARDIANA Y ALMACEN DE OBRA	UND	2.00	900.00	1,800.00	100.00%	-	0.00%	2.00	1,800.00	100.00%
02	TRABAJOS PRELIMINARES										
02.01	OBRAS PROVISIONALES										
02.01.01	TRAZO, REPLANTEO Y MARCACIÓN DE TERRENO	KM	0.82	2,923.97	2,397.66	75.61%	0.20	594.79	0.82	2,397.66	100.00%
02.02	HABILITACIÓN DE CAMINOS Y ACCESOS										
02.02.01	HABILITACIÓN DE CAMINO Y ACCESOS	KM	0.40	7,868.84	3,067.54	100.00%	-	0.00%	0.40	3,067.54	100.00%
03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS										
03.01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	GLB	1.00	48,077.80	48,077.80	50.00%	0.50	24,038.90	1.00	48,077.80	100.00%
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
04.01	DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA										
04.01.01	DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA	M3	32,208.19	6.25	201,301.19	179,962.50	89.40%	3,414.19	32,208.19	201,301.19	100.00%
04.02.01	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO	M3	30,114.86	8.44	254,167.73	225,781.82	88.83%	3,385.26	30,114.86	254,167.73	100.00%
04.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE										
04.03.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	7,134.11	15.46	110,293.34	-	0.00%	7,134.11	7,134.11	110,293.34	100.00%
05	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA										
05.01	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	UND	10.00	386.00	3,860.00	100.00%	-	0.00%	10.00	3,860.00	100.00%
05.02	EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA	GLB	1.00	2,240.00	2,240.00	100.00%	-	0.00%	1.00	2,240.00	100.00%
05.03	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,035.00	1,035.00	100.00%	-	0.00%	1.00	1,035.00	100.00%
05.04	EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DEL TRABAJADOR	UND	10.00	5.00	50.00	100.00%	-	0.00%	10.00	50.00	100.00%
06	FLETE TERRESTRE										
06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	9,140.50	9,140.50	100.00%	-	0.00%	1.00	9,140.50	100.00%
COSTO DIRECTO					639,231.98	454,890.33	71.17%	184,641.65		639,231.98	100.00%
GASTOS GENERALES					61,930.00	44,041.57	71.12%	17,888.43		61,930.00	100.00%
UTILIDAD					63,943.58	45,473.53	71.12%	18,470.05		63,943.58	100.00%
SUB TOTAL					765,105.56	544,405.43	71.12%	221,000.13		765,105.56	100.00%
IGV 18%					137,719.00	97,938.98	71.12%	39,780.02		137,719.00	100.00%
PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD					902,824.56	642,344.41	71.12%	260,780.15		902,824.56	100.00%

Fuente: Informe n.º 003-2023-MDP-JDP/JMS de 20 de diciembre de 2023, presentación de informe mensual de valorización de actividad n.º 02 correspondiente al mes de diciembre de 2023.
Elaborado: Comisión auditora.

De la verificación al contenido de los trámites realizados se advierte que dentro de la valorización 2 la administración municipal valorizó las partidas "Descolmatación de Cauce del Río con Maquinaria", "Conformación del Talud con Material de Río" y "Eliminación de Material Excedente", que fue pagado a través de comprobante de pago n.º 1391 de 16 de enero de 2024 Apéndice n.º 26 por S/ 226,002.66 como se muestra:

Cuadro n.º 21
Valorización de las partidas de "Descolmatación de Cauce del Río con Maquinaria", "Conformación del Talud con Material de Río" "Eliminación de Material Excedente"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ACUMULADO ANTERIOR		VALORIZACIÓN ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL					
			METRADO	TOTAL	%	METRADO	TOTAL	%	METRADO	TOTAL	%	
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
04.01	DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA											
04.01.01	DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA	M3	28,794.00	179,962.50	89.40%	3,414.19	21,338.69	32,208.19	201,301.19	100.00%		
04.02	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO											
04.02.01	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO	M3	26,751.40	225,781.82	88.83%	3,363.26	28,385.91	30,114.66	254,167.73	100.00%		
04.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE											
04.03.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	-	-	0.00%	7,134.11	110,293.34	7,134.11	110,293.34	100.00%		
	COSTO DIRECTO			405,744.31	71.72%		160,017.94		565,762.26	100.00%		
	GASTOS GENERALES	9.688%		39,309.28			15,502.84		54,812.12			
	UTILIDAD	10.00%		40,587.37			16,006.90		56,594.27			
	SUB TOTAL			485,640.96			191,527.68		677,168.65			
	IGV 18%	18.00%		87,415.37			34,474.98		121,890.36			
	PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD			573,056.33			226,002.66		799,059.01			

Fuente: Informe n.º 003-2023-MDP-JDP-JMS de 20 de diciembre de 2023, presentación de informe mensual de valorización de actividad n.º 02 correspondiente al mes de diciembre de 2023.
Elaborado: Comisión auditora.

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Puycayacu
Periodo de 2 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024

Pagos realizados al Monitor del Servicio

Los servicios prestados por el contratista fueron supervisados por el monitor PECARJ S.A.C. que fue contratada para controlar entre otras las condiciones contractuales enmarcados en los términos de referencia⁶⁰ **Apéndice n.º 27** que obligaban como tal a estar instruido sobre el contrato y sus cláusulas, verificando permanentemente el cumplimiento de lo pactado con el contratista JANALU EIRL; pero como detallamos líneas arriba, el consultor no cumplió con las responsabilidades asumidas, tramitando de manera irregular y apartado de la verdad las valorizaciones 01 y 02 presentados por el empresario ejecutor, con partidas no ejecutadas en su integridad e inexistentes, siendo por ello pagados a través de comprobantes de pago n.ºs 1269, 1393 y 1397 **Apéndice n.º 28** por S/33 100,00, por servicios profesionales no cumplidos en perjuicio del estado tramitados por la administración municipal tal como se detalla:

Cuadro n.º 22
Pagos efectuados al Monitor del Servicio

N.º COMPROBANTE DE PAGO	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SIAF N.º	FECHA	MONTO S/
1269	Valorización n.º 01 – noviembre 40%	1175	26/12/2023	13 240,00
1393	Valorización n.º 02 – diciembre 40%	1175	19/01/2024	13 240,00
1397	Liquidación del servicio – 20%	1175	30/01/2024	6 620,00
TOTAL				33 100,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 1269 de 26 de diciembre de 2023, Comprobante de pago n.º 1393 de 19 de enero de 2024, Comprobante de pago n.º 1397 de 30 de enero de 2024

Elaborado: Comisión auditora.

Del Levantamiento Topográfico Realizado por la Comisión de Control.

A lo citado y pagado en las valorizaciones 1 y 2, la comisión auditora a fin de corroborar con precisión el volumen de material movido entre la descolmatación y conformación del talud, optó por realizar el levantamiento topográfico para cuantificar con certeza la cantidad en metrados cúbicos habidos y retirados de la zona de intervención contratada, evidenciando que lo pagado no corresponde a lo ejecutado en las partidas "Descolmatación de Cauce del Río con Maquinaria" y "Conformación del Talud con Material de Río", desde la progresiva 0+000 al 0+835.28 tomando como referencia metros arriba del puente Aspuzana, partiendo desde el margen de carretera Fernando Belaunde Terry entre las ciudades de Tingo María y Tocache, advirtiendo que de la partida "Descolmatación de Cauce del Río con Maquinaria", valorizaron como ejecutado **32 208.19 m³**; sin embargo, técnica y físicamente ejecutaron a **13 691.54 m³**, y de la partida "Conformación del Talud con Material de Río" valorizaron **30 114.66 m³**, pero técnica y físicamente ejecutaron **9 067.25 m³**, lo que ocasionó un perjuicio económico de **S/414 342.48**, tal como se detalla y muestra con los planos del levantamiento topográfico **Apéndice n.º 29**, y los cuadros subsiguientes.

Cuadro n.º 23
Metrado del volumen de "Conformación del talud con material de río" según levantamiento topográfico

Progresiva	Área de Corte (m2)	Volumen de corte (m3)	Volumen acumulado (m3)
0+000.00	5.288	0	0
0+010.00	7.526	64.014	64.014
0+020.00	7.243	73.845	73.845
0+030.00	6.433	68.594	68.594
0+040.00	5.982	62.258	62.258
0+050.00	22.791	144.435	144.435
0+060.00	23.192	229.915	229.915
0+070.00	22.575	228.834	228.834

⁶⁰ Informe n.º 506-2023-MDP-GIDUR-FETP que contiene los Términos de Referencia.

Progresiva	Área de Corte (m2)	Volumen de corte (m3)	Volumen acumulado (m3)
0+080.00	18.272	204.953	204.95
0+090.00	17.818	179.432	179.43
0+100.00	15.409	166.134	166.13
0+110.00	14.429	149.171	149.17
0+120.00	14.059	142.174	142.17
0+130.00	13.801	138.824	138.82
0+140.00	12.286	130.238	130.24
0+150.00	12.517	123.833	123.83
0+160.00	13.672	131.241	131.24
0+170.00	13.788	137.05	137.05
0+180.00	15.917	148.361	148.36
0+190.00	17.058	164.873	164.87
0+200.00	16.859	169.583	169.58
0+210.00	15.464	161.761	161.76
0+220.00	14.97	152.049	152.05
0+230.00	13.65	142.514	142.51
0+240.00	8.858	112.351	112.35
0+250.00	9.115	89.897	89.90
0+260.00	9.961	95.415	95.42
0+270.00	9.482	97.287	97.29
0+280.00	6.622	80.485	80.49
0+290.00	8.63	76.258	76.26
0+300.00	10.983	98.051	98.05
0+310.00	12.251	116.129	116.13
0+320.00	13.149	126.985	126.99
0+330.00	13.312	132.406	132.41
0+340.00	9.798	115.552	115.55
0+350.00	11.53	106.643	106.64
0+360.00	13.236	123.858	123.86
0+370.00	10.639	119.349	119.35
0+380.00	13.435	120.447	120.45
0+390.00	14.543	140.072	140.07
0+400.00	11.84	131.915	131.92
0+410.00	5.83	88.352	88.35
0+420.00	9.92	78.892	78.89
0+430.00	9.222	96.055	96.06
0+440.00	16.383	127.875	127.88
0+450.00	14.601	155.274	155.27
0+460.00	8.511	115.809	115.81
0+470.00	11.878	101.709	101.71
0+480.00	12.068	119.52	119.52
0+490.00	12.697	123.823	123.82
0+500.00	9.364	110.301	110.30
0+510.00	15.183	122.733	122.73
0+520.00	10.91	130.203	130.20
0+530.00	11.386	111.558	111.56
0+540.00	11.544	114.457	114.46
0+550.00	11.513	115.096	115.10
0+560.00	8.201	98.573	98.57
0+570.00	6.386	72.729	72.73
0+580.00	11.613	89.946	89.95
0+590.00	9.904	107.5	107.50
0+600.00	7.591	87.371	87.37
0+610.00	4.286	57.911	57.91
PARCIAL 1		7,422.87	
0+610.00	4.286	0	7,442.74
0+620.00	6.331	53.878	7,463.55
0+630.00	3.405	47.303	7,464.38
0+640.00	3.357	33.809	7,468.56
0+643.30	3.669	11.297	7,522.44
0+646.93	4.132	14.172	7,556.13
0+650.00	5.062	13.505	7,558.83
0+651.32	5.27	6.802	7,558.83
0+652.72	5.226	7.377	7,558.83
0+660.00	5.274	38.569	7,558.83
0+670.00	6.501	58.889	7,558.83
0+680.00	5.706	60.945	7,558.83
0+690.00	5.267	54.953	7,558.83






Progresiva	Área de Corte (m2)	Volumen de corte (m3)	Volumen acumulado (m3)
0+700.00	4.763	49.96	7,558.83
0+710.00	5.295	50.289	7,558.83
0+720.00	6.669	59.197	7,559.26
0+730.00	10.405	85.203	7,560.70
0+740.00	11.545	109.56	7,563.54
0+750.00	7.949	96.836	7,571.71
0+760.00	9.095	84.576	7,630.60
0+770.00	5.449	72.915	7,691.54
0+780.00	11.525	84.821	7,746.49
0+790.00	11.779	116.615	7,796.45
0+800.00	14.813	134.26	7,846.74
0+810.00	10.18	126.749	7,905.94
0+820.00	7.086	86.323	7,991.14
0+830.00	4.94	58.319	8,100.70
0+835.28	5.941	27.25	8,197.54
PARCIAL 2		1,644.37	
TOTAL=PARCIAL 1 + PARCIAL 2		9,067.25	

Fuente: Levantamiento topográfico
Elaborado: Comisión auctora.

Cuadro n.º 24
Metrado del volumen de "Descolmatación de Cauce del Río con Maquinaria" obtenido de la "Formación del Talud con Material de Río"

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VOLUMEN (M³)=VD (A)	VOLUMEN CON CONTENIDO DE HUMEDAD 30% (M3) VS=0.3XVD (B)	VOLUMEN ESPONJAMIENTO VE=(VD(1+sw %)-VD) sw=26% (C)	VOLUMEN COMPACTADO 5% VC=0.05VD (D)	VOLUMEN DE DESCOLMATACION VT=A+B+C-D
VOLUMEN DE CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO ENCONTRADO EN CAMPO (0+00 - 0+610)	M³	7,422.873	2,226.862	1,929.95	371.14365	11,208.54
VOLUMEN DE CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO ENCONTRADO EN CAMPO (0+610 - 835.28)	M³	1,644.372	493.312	427.54	82.2186	2,483.00
TOTAL		9,067.2450	2,720.1735	2,357.4837	453.3623	13,691.54

Fuente: Levantamiento topográfico
Elaborado: Comisión auditora.

Cuadro n.º 25
 Cuantificación de perjuicio económico de las partidas "Descolmatación de cauce del río con maquinaria", "Conformación del talud con material de río"

ITEM	Descripción de la partida	Unidad	Precio Unitario (A)	Ficha Técnica		Levantamiento Topográfico				Diferencia		
				Valorización Pagada		Valorización Real Ejecutada (0+000 al 0+607,10)		Valorización No Autorizada Ejecutada (0+607,10 al 0+835,28)		Perjuicio Económico		
				Metros m3 (B)	Monto S/ (C=AXB)	Metros m3 (D)	Monto S/ (E=AXD)	Metros m3 (F)	Monto S/ (G=AXF)	Metros m3 (H=B-D-F)	Monto S/ (I)=AXH	
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
04.01	DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA											
04.01.01	DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA	M3	6.25	32,208.19	201,301.19	11,208.54	70,053.36	2,483.00	15,518.76	18,516.65	115,729.06	
04.02	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO											
04.02.01	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO	M3	8.44	30,114.66	254,167.73	7,422.87	62,649.05	1,644.37	13,878.50	21,047.42	177,640.18	
	COSTO DIRECTO				455,468.92		132,702.41		29,397.26		293,369.25	
	GASTOS GENERALES	9.69%			44,126.69		12,856.46		2,848.06		28,422.17	
	UTILIDAD	10.00%			45,561.42		13,274.47		2,940.66		29,346.28	
	SUB TOTAL				545,157.02		158,833.35		35,185.99		351,137.69	
	IGV 18%	18.00%			98,128.26		28,590.00		6,333.48		63,204.78	
	PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD				643,285.29		187,423.35		41,519.46		414,342.48	

Fuente: Informe n.º 002-2023-MDP-JDP/JMS Valorización n.º 1, Informe n.º 003-2023-MDP-JDP/JMS de 20 de diciembre de 2023, levantamiento topográfico
 Elaborado: Comisión auditora

Asimismo, no se advirtió técnicamente ni físicamente la cuantificación de la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE"

Cuadro n.º 26
Cuantificación de perjuicio económico de la partida de "Eliminación de Material Excedente"

ITEM	Descripción de la partida	Unidad	Precio Unitario (A)	Ficha Técnica		Levantamiento Topográfico			Diferencia			
				Valorización Pagado		Valorización Real Ejecutada (0+000 al 0+607.10)		Valorización Real Ejecutada No Autorizada (0+607.10 al 0+835.28)		Perjuicio Económico		
				Metrados m3 (B)	Monto S/ (C=AXB)	Metrados m3 (D)	Monto S/ (E=AXD)	Metrados m3 (F)	Monto S/ (G=AXF)	Metrados m3 (H=B-D-F)	Monto S/ (I)	
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
04.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE											
04.03.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	15.46	7,134.11	110,293.34	-	-	-	-	-	7,134.11	110,293.34
	COSTO DIRECTO				110,293.34							110,293.34
	GASTOS GENERALES		9.69%		10,685.43							10,685.43
	UTILIDAD		10.00%		11,032.85							11,032.85
	SUB TOTAL				132,011.62							132,011.62
	IGV 18%				23,762.09							23,762.09
	PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD				155,773.71							155,773.71

Fuente: Informe n.º 002-2023-MDP-JDP/JMS Valorización n.º 1, Informe n.º 003-2023-MDP-JDP/JMS de 20 de diciembre de 2023, levantamiento topográfico
 Elaborado: Comisión auditora.

Lo que ocasionó un perjuicio a la Entidad en las partidas: "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA", "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO" y "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" por **S/ 570,116.19**

Cuadro n.º 27
Cuantificación de posible perjuicio económico

ITEM	Descripción de la partida	Unidad	Precio Unitario (A)	Ficha Técnica			Levantamiento Topográfico			Diferencia		
				Valorización Pagada		Valorización Real Ejecutada (0+000 al 0+607.10)		Valorización Real Ejecutada No Autorizada (0+607.10 al 0+835.28)		Perjuicio Económico		
				Metrados m3 (B)	Monto S/ (C=AXB)	Metrados m3 (D)	Monto S/ (E=AXD)	Metrados m3 (F)	Monto S/ (G=AXF)	Metrados m3 (H=B-D-F)	Monto S/ (I)	
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
04.01	DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA											
04.01.01	DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA	M3	6.25	32,208.19	201,301.19	11,208.54	70,053.36	2,483.00	15,518.76	18,516.65	115,729.06	
04.02	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO											
04.02.01	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO	M3	8.44	30,114.86	254,167.73	7,422.87	62,649.05	1,644.37	13,878.50	21,047.42	177,640.18	
04.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE											
04.03.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	15.46	7,134.11	110,293.34	-	-	-	-	7,134.11	110,293.34	
	COSTO DIRECTO				565,762.26		132,702.41		29,397.26		403,662.59	
	GASTOS GENERALES	9.69%			54,812.12		12,856.46		2,848.06		39,107.59	
	UTILIDAD	10.00%			56,594.27		13,274.47		2,940.66		40,379.13	
	SUB TOTAL				677,168.64		159,833.35		35,185.99		483,149.31	
	IGV 18%	18.00%			121,890.36		28,590.00		6,333.48		86,966.88	
	PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD				799,059.00		187,423.35		41,519.46		570,116.19	

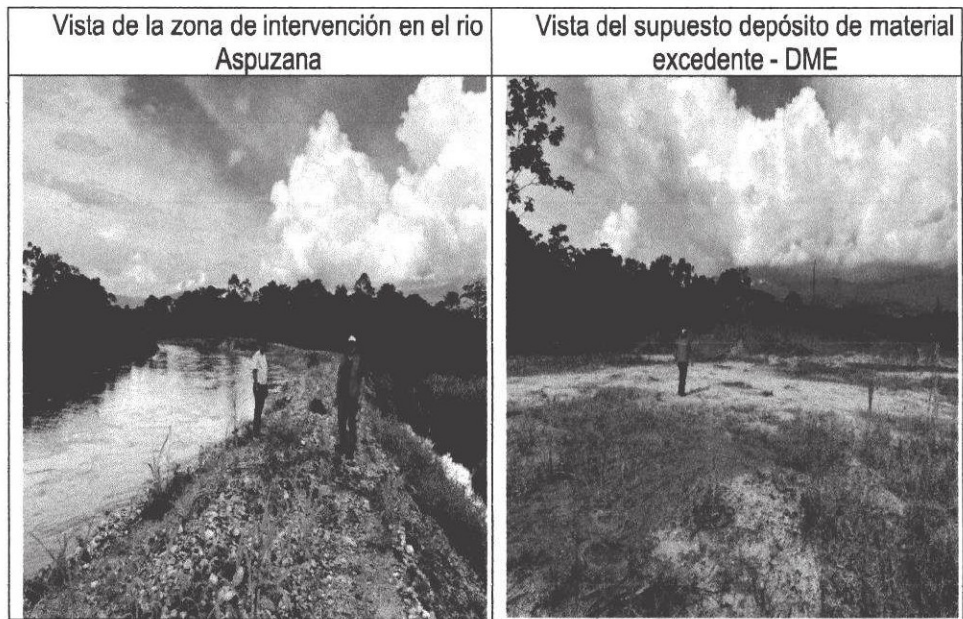
Fuente: Informe n.º 002-2023-MDP-JDP/JMS Valorización n.º 1, Informe n.º 003-2023-MDP-JDP/JMS de 20 de diciembre de 2023, levantamiento topográfico

Elaborado: Comisión auditora.

Es de precisar, que la conformidad de una valorización se cife a los términos de referencia conforme del contrato suscrito, el contratista es responsable de realizar la totalidad de las prestaciones derivadas del contrato, acorde al numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley: "32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos"; sin embargo, en las valorizaciones presentadas, no se advierte que los trabajos realizados demuestren objetivamente las cantidades de las partidas ejecutadas, es decir no existió un método técnico que permitiera cuantificar la "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA", y "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO", que requería de un informe topográfico que sustente los metrados en contraste de sus planos de replanteo presentado por el contratista y validado por el monitor, menos aún planos de secciones transversales, plano de perfil longitudinal, denotando que la administración municipal responsable a cargo de funcionarios no cumplieron con ejecutar el contrato y concluirlo de manera eficiente enmarcados en las normas aplicables ceñidos a los principios establecidos en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley 30225, " **Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley...(...)** (el énfasis es nuestro)

Cabe enfatizar que luego de la visita realizada a la zona de intervención del servicio en la margen del río Aspuzana el 6 de marzo de 2024 por el CPC Diómedes Espinoza Espíritu, el Ing. Cristian Valdivia Espinoza y la Lic. Adm. Gina Valverde Tarazona, jefe y auditores del órgano de Control Institucional respectivamente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en compañía del Arq. Fredy Emberzon Tamara Porta, gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, se solicitó a este último nos precise dónde era la ubicación del depósito de material excedente (DME) de la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE", ante lo cual nos mencionó que esta queda en la zona del caserío de Los Olivos, es decir a tres kilómetros aproximados de la zona de intervención (retornando a la capital del distrito), ante la petición que nos llevara para el reconocimiento preliminar nos llevó a una cantera junto a la carretera ubicada a 1 km aproximado del caserío los Olivos en ruta hacia el caserío Caimito, no evidenciando en el lugar material acopiado y ante la consulta que habría sucedido con los 7 134.11m³ de material trasladado nos dijo que posiblemente los pobladores hicieron uso de ello, pero que ello era el lugar donde habían ubicado el depósito de material excedente (DME).

Panel fotográfico N° 2
Visita preliminar a la zona de intervención ubicada a márgenes del río Aspuzana
en compañía del Arq. Fredy Emberzon Tamara Porta



Posteriormente ya en el proceso de levantamiento topográfico con fines de control del servicio ejecutado a cargo del Órgano de Control Institucional, el día 4 de abril de 2024 se solicitó al Ing. Ronald Pucllas Quispe, gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, nos precise de acuerdo a los planos dónde se encuentra ubicada el depósito de material excedente (DME), ante lo cual procedió a llevarnos ingresando por el caserío del Milano al punto de ubicación de coordenadas UTM 372 630.80, 9 034 414.10, no evidenciando en el lugar material excedente, sin embargo, metros más arriba del punto en el mismo recorrido de la vía camino al caserío de Maronilla se pudo advertir acumulación de material excedente y en ello el funcionario municipal nos indicó efectivamente era el depósito de material excedente (DME), procediéndose a levantar el acta n.º 013-2024-OCI-MPLP en presencia del Juez de Paz del distrito de Pucayacu, **Apéndice n.º 30** evidenciando material extraído de río con apariencia fresca trasladado al lugar con una extensión aproximada irregular de 20 x 21 metros como detalla el acta descrito con participación del Ing. Ronal Pucllas Quispe, gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Pucayacu y del señor Linder Tapullima Inocente, Juez de Paz del Distrito.

Ante la duda generada y a fin de tener mayor certeza de la veracidad de los hechos respecto a la existencia del depósito de material excedente (DME) el Órgano de Control Institucional emitió el oficio n.º 232-2024-OCI-MPLP de 15 de abril de 2024 **Apéndice n.º 31** al Juez de Paz del distrito a fin de tener la certificación de la fecha probable de existencia de dicho botadero, ante lo cual la autoridad distrital con Informe n.º 001-J.P.D.P-2024-P de 2 de mayo de 2024 **Apéndice n.º 32** nos señaló: "(...) no, porque se evidencia que lo acopiaron hace días o un mes aproximadamente, porque si sería del mes de noviembre y diciembre de 2023 ya estaría lleno de maleza (hierba) huellas de llantas de los volquetes con el cual se acopió, en las imágenes queda claro que aun hay huella, con eso se evidencia mejor. Es más el 13 de marzo del presente, cuando cumplía mi responsabilidad de notificador por el caserío de Milano, precisamente por la calle que va de milano al caserío de La Loma, que también por esa ruta esta el acopio pude presenciar, pasar volquee con hormigón e hicimos la verificación correspondiente donde llevan dicho material dimos con el lugar (...)", situación que corrobora que el traslado de

material fue un trabajo efectuado fuera de los plazos establecidos de la ejecución contractual y de una cantera diferente a la del río Aspuzana ya que al 30 de diciembre de 2023 el dique "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO" se encontraba concluido (no accesible por los diques instalados).

Finalmente, en la etapa post inversión el 3 de junio de 2024 nos aproximamos a la zona de intervención del distrito, coincidiendo con una investigación fiscal en el momento y participando en ello en el levantamiento del acta con presencia de la Autoridad Nacional del Agua, en circunstancias de otra intervención por parte de la empresa JANALU E.I.R.L., quien sin contrato vigente y de manera atípica a través de terceros procedió a romper la "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO" ya conformado para extraer material del río Aspuzana **Apéndice n.º 33**.

En la misma fecha, a fin de indagar a dónde fue a parar el material extraído nos constituimos al punto de acopio de coordenadas UTM 372 737, 9 034 355 encontrando en el lugar material reciente trasladado (aproximadamente de 120 m3), tal como consta en el acta n.º 15-2024-OCI-MPLP de 3 de junio de 2024 **Apéndice n.º 33** suscrito con participación del ing. Ronald Pucllas Quispe, gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Pucayacu y de la comisión auditora integrada por la CPC María Choy Paz, el Ing. Cristian Valdivia Espinoza y el CPC. Diómedes Espinoza Espíritu, denotándose en ello la no similitud granulométrica entre el material habido anteriormente y lo trasladado recientemente (entre 1 y 3 de junio de 2024) lo cual a la vez se encuentra en investigación fiscal a la fecha.

Lo detallado muestra que el depósito de material excedente (DME), no se encuentra ubicada en la coordenada definida en la ficha técnica, tampoco en el destino que figura como botadero en el cuaderno de servicio registrado, sino que estas fueron trasladados por participación de la contratista JANALU E.I.R.L. el 13 de marzo del 2024 aproximadamente tal como lo pone de manifiesto el juez de Paz del distrito **Apéndice n.º 32**, así como los hechos en investigación fiscal entre el 1 y 3 de junio de 2024; y finalmente el monitor del servicio PECARJ SAC representado por la señora Silvia Elisa Cabrera Jump se dirigió al jefe de OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado a través de la carta n.º 001-2024-PECARJ/CO de 11 de junio **Apéndice n.º 34**, adjuntando la carta n.º 01-2024/MDP/CCJ/CC firmada por la señora Jasmín Yanina Noblejas Rojas y en ello en el folio 24 precisó la existencia de tres depósitos de material excedente autorizados por la comunidad ubicado en las coordenadas:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Imagen n.º 24
Depósitos de material excedente adicionales indicados por el Contratista JANALU E.I.R.L



GIULLIANO CALDAS SAAVEDRA
RESPONSABLE TECNICO
CIP N° 81773



24

1.8. JUSTIFICACIONES

✓ Del material excedente se repartió en tres DME autorizados por la comunidad y Monitor de servicio, siendo las coordenadas de ubicación el siguiente cuadro:

COORDENADAS DE UBICACIÓN DE BOTADERO			
DESCRIPCION	NORTE	ESTE	ELEVACION
BOTADERO N°01	9033821.995	72593.415	580.529
BOTADERO N°02	9033053.030	374553.91	560.164

Fuente: CARTA N.º 01-2024/MDP/CCJ/CC sin fecha - informe topográfico

Ante lo cual el día 12 de junio de 2024 nos constituimos a los puntos señalados por la empresa JANALU E.I.R.L. dentro del expediente presentado, del depósito de material excedente n.º01 (botadero n.º01) se evidenció que no existe material excedente de río trasladado, solo existe arbustos y maleza y aparentemente es propiedad privada; en el depósito de material excedente n.º02 (botadero n.º 02) se evidenció que no existe material trasladado como excedente, y a nuestra indagación realizada nos comunicamos con el propietario del centro de acopio de material de río, señor Miguel Acebes Trujillo Albino quien nos manifestó que no recibió ningún material excedente del servicio de descolmatación del río Aspuzana entre noviembre y diciembre de 2023, y que el acopio de todo material que tiene es del río Huallaga, acta n.º 016-2024-OCI-MPLP **Apéndice n.º 35.**

Panel fotográfico n.º 3

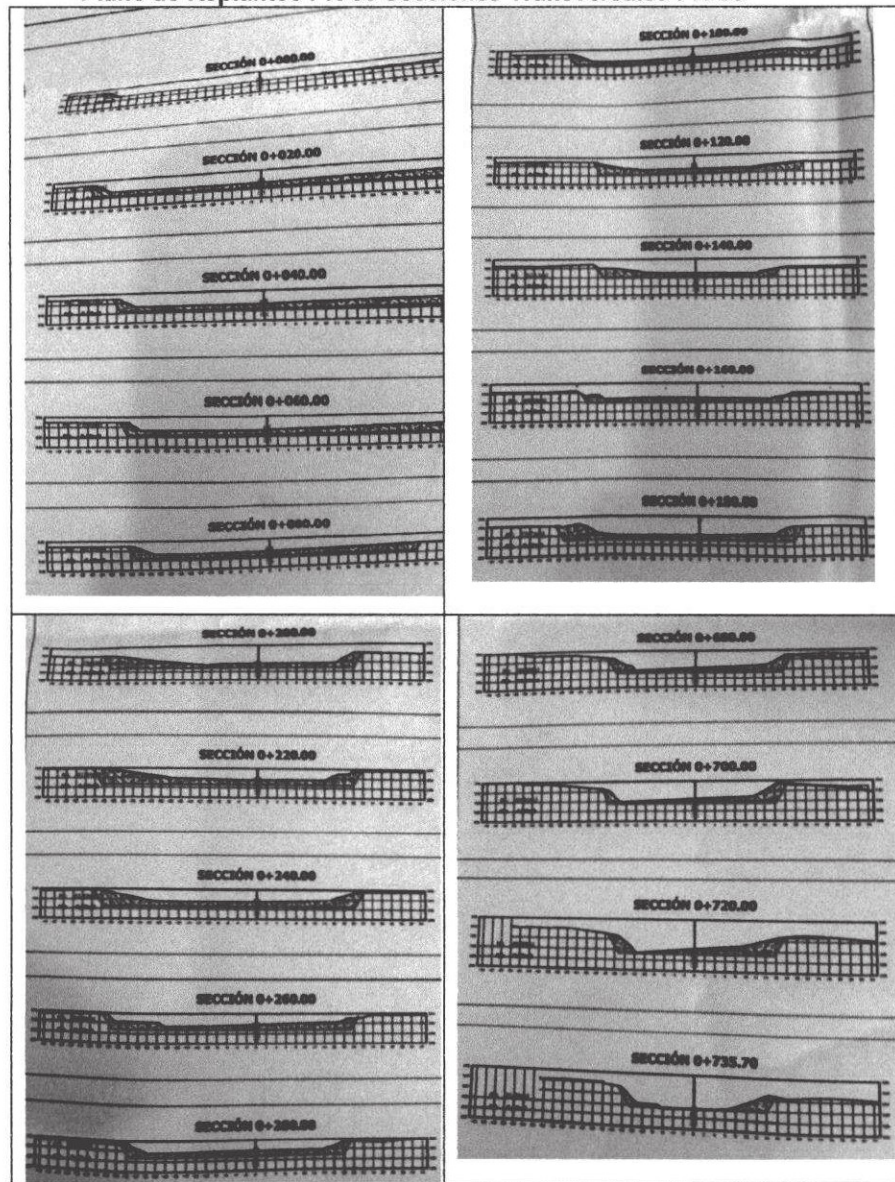
Vista de depósitos de material excedente adicionales indicados por el Contratista JANALU E.I.R.L.

<p>Vista de DME n.º 1 indicado por la contratista JANALU E.I.R.L., presentado por la monitora PECARJ S.A.C.</p>	<p>Vista de DME n.º 2 indicado por la contratista JANALU E.I.R.L., presentado por la monitora PECARJ S.A.C</p>

Fuente: Constatación física en campo 12 de junio de 2024

Es de importancia precisar, también que en la carta n.º 001-2024-PECARJ/CO de 11 de junio de 2024 **Apéndice n.º 34** insertada la carta n.º 01-2024/MDP/CCJ/CC firmada por la señora Jasmin Yanina Noblejas Rojas, se adjuntó el plano PR-03 citando que las secciones transversales se encuentran a escala 1/500, sin embargo de la verificación realizada estas se encuentran en escala 1/100 y que analizada técnicamente muestran cortes de hasta 4 metros de altura en la ribera del río en las secciones 0+20, 0+40, 0+60, 0+80 con profundidad de corte de 1.5 m, y corte de 3 metros de altura en la ribera de río en la progresiva 0+100, 0+120, y corte en ambas riberas del río entre las progresivas 0+180 al 0+735.7 con profundidad de corte en el cauce del río de 1 metro promedio, lo cual es incoherente e irracional ensanchar y profundizar el río Aspuzana que cuantificado físicamente con el levantamiento topográfico de la comisión auditora asciende "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA", **13 691.54 m³**, "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL **9 067.25 m³**, adverso a lo valorizado y pagado por la administración municipal por **32 208.19 m³**; y **30 114.66 m³** respectivamente.

Imagen n.º25
Plano de Replanteo PR-03 Secciones Transversales PR-03



Fuente: Plano de Replanteo PR-03 Secciones Transversales PR-03 - CARTA N.º 01-2024/MDP/CCJ/CC sin fecha - informe topográfico Apéndice n.º 29

A lo narrado es de adicionar que ante la confusión reiterada suscitada en el desarrollo de control se advirtió que, en el registro de ingreso de documentos de la gerencia de Infraestructura, existe anotaciones adicionadas luego del cierre de estos (con borrones y diferente escritura manuscrita a lo normalmente tramitado), ante lo cual la comisión auditora a través de oficio n.º 018-2024-CG/OC0402-AUDCUM-MDP de 6 de junio de 2024 solicitó la copia fedateada de la carta n.º 25-2023/MDP/CCJ/CC que ingresó a mesa partes el 29/12/2023 con registro 14217 a horas 5:01 y fue derivado a GIDUR, y que según cuaderno de registro de GIDUR fue recibido el 29/12/2023 con el número 1618 a horas 16:45 Apéndice n.º 36 que y no cuenta con derivación, según las imágenes siguientes:

Cuadro n.º 27
Labores de Ingeniera Geóloga Doris Elisabeth Alvarado y Linares

ITEM	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PERSONAL CLAVE			PERIODO DE EJECUCIÓN	
		ESP. EN HIDROGEOLOGÍA	TIEMPO (MES)	% INCIDENCIA	INICIO	FIN
1	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL RÍO TULUMAYO EN EL CASERÍO MARONA, DISTRITO DE LUYANDO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	1	3	10%	06/12/2023	19/12/2023
2	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO ANDA, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE ANDA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE ANDA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUÁNUCO	1	2	10%	06/12/2023	19/12/2023
3	LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RIO TIGRE, EN EL SECTOR BELLA ALTA - BARRIOS ALTOS, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	1	2	100%	01/12/2023	19/12/2023
4	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO TOPA, EN EL SECTOR CENTRO POBLADO DE TOPA, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	1	2	100%	01/12/2023	22/12/2023
5	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO HUALLAGA, LOCALIDAD DE CAYUMBA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAÚN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	1	2	10%	06/12/2023	22/12/2023

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 1108-2023-MPLP de 19 de octubre de 2023, Informe n.º 001-2023-MPLP-PSB-GVA de 21 de diciembre de 2023, Resolución de Alcaldía n.º 1111-2023-MPLP de 19 de octubre de 2023, Informe n.º 001-2023-MPLP-KMP de 21 de diciembre de 2023, Resolución de Alcaldía n.º 1110-2023-MPLP de 19 de octubre, Informe n.º 001-2023-MPLP-MRWAL de 21 de diciembre de 2023, Resolución de Alcaldía n.º 1113-2023-MPLP de 20 de octubre de 2023, Informe n.º 001-2023-MPLP-BCH de 22 de diciembre de 2023, Resolución de Alcaldía n.º 1109-2023-MPLP de 19 de octubre de 2023, Informe n.º 001-2023-MPLP/EJPC de 22 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión auditora.

Como es de advertirse las labores de la Ing. Doris Elisabeth Alvarado y Linares fueron en zonas distintas de intervención y en paralelo en diciembre de 2023: en el ítem 3 "Limpieza descolmatación y conformación de dique con material propio del río Tigre, en el sector Bella Alta - Barrios Altos, distrito de Mariano Damaso Beraun -provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco" tuvo una participación al 100% en la ejecución entre el 1 y 19 de diciembre; en el ítem 4 "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del Río Topa, en el sector centro poblado de Topa, distrito de Daniel Alomia Robles - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco", tuvo participación al 100% en la ejecución entre el 1 y 22 de diciembre, y en el servicio "Limpieza y descolmatación del río Aspuzana en la localidad de Maronilla, distrito de Pucayacu -provincia Leoncio Prado - Departamento de Huánuco", con participación al 100%, laboró entre el 1 al 19 de diciembre.

Dicho en otras palabras, la integrante del plantel técnico del contratista computó que había trabajado en tres servicios ejecutados por el mismo empleador y al mismo tiempo, sin que su ausencia o presencia de la citada profesional haya sido revelada por la “administración municipal”, “el contratista-responsable técnico” ni “la supervisora-monitor del servicio”, de su presencia o labores en el “cuaderno de obra-servicios”, legalizados ante el Juez de Paz del distrito; sin embargo incluyeron dentro de las valorizaciones los informes n.º 001-2023/MDP/DEAL/EH⁶¹ e informe n.º 002-2023/MDP/DEAL/EH⁶² de la especialista en hidrología documentos que cuentan con la firma del Ing. Giulliano Caldas Saavedra, responsable técnico, y del Ing. José Daniel Pérez Jiménez monitor del servicio, con información incongruente e irreal obtenido de datos climatológicos de estaciones meteorológicas de las cuencas de ríos de la región Junín, estaciones de Satipo, Puerto Ocopa no correspondientes a las estaciones área de influencia del servicio “río Aspuzana” (paginas 34, 35, 36)⁶³ y (paginas 1 al 19).

A lo narrado, y la culminación del servicio, el titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 350-2023-MDP/A de 27 de diciembre del 2023 **Apéndice n.º 38** conformó el comité de recepción, integrado por los profesionales: Arq. Fredy Emberzon Tamara Porta⁶⁴, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Isidro Maylle Ventura⁶⁵, gerente Municipal, CPC. Kreisy Margot Amasifen Lopez⁶⁶, gerente de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática, y el Ing. José Daniel Pérez Jiménez, monitor del servicio; con ello el 28 de diciembre del 2023 a horas 11:00 a.m. se dio inicio al proceso de recepción de la actividad **Apéndice n.º 39**, con participación del responsable técnico el Ing. Giulliano Caldas Saavedra, consignándose que el servicio inició el 18 de noviembre de 2023 y culminó el 18 de diciembre de 2024, teniendo como plazo de ejecución de 45 días calendario y que verificado manifiestan que han sido ejecutados de acuerdo a la ficha técnica contractual (planos, presupuesto, especificaciones técnicas, etc.), habiendo verificado los componentes del servicio y constatando la culminación del 100% del servicio “*Limpieza y descolmatación del río Aspuzana, en la localidad de Maronilla⁶⁷, distrito de Pucayacu - provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco*”.

Finalmente, mediante la Resolución de alcaldía n.º 358-2023-MDP/A de 29 de diciembre de 2023 **Apéndice n.º 40** se aprobó la liquidación técnica y financiera por un monto de inversión de S/936 906,57.

A lo anterior, es de considerar que previo al el inicio del proceso de selección y para el contrato del servicio de ejecución de la actividad, la ficha técnica aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 089-2023-MDP/A de 21 de marzo del 2023 fue elaborado por la Unidad Formuladora a cargo del Ing. Isidro Maylle Ventura; en la ejecución contractual como gerente municipal autorizó los pagos de las valorizaciones n.ºs 01 y 02 que incluían las partidas “DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA”, “CONFORMACIÓN DEL TALUD

⁶¹ Sin fecha

⁶² Sin fecha

⁶³ Mediante el Informe n.º 603-2023-MDP-GIDUR/FETP de 13 de diciembre de 2023 el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal la conformidad del informe mensual de valorización de actividad n.º 01 correspondiente al mes de noviembre del 2023 de la actividad: “Limpieza y Descolmatación del Río Aspuzana del Caserío Maronilla, Distrito de Pucayacu – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco”, y el Gerente Municipal remite a la unidad de Logística con el Proveedor n.º 4077 MDP/GM de 13 de diciembre de 2023.

Continuado con el trámite el responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite al Gerente Municipal el Informe n.º 509-2023-MDP-ULYCP/RULYCP-FMPR de 14 de diciembre de 2023 de asunto derivar para devengado, y por consiguiente el Gerente Municipal remite a la Unidad de Contabilidad el Memorándum n.º 2448-2023-MDP-GM de 18 de diciembre de 2023 de asunto realizar devengado y girado;

⁶⁴ Presidente

⁶⁵ Primer miembro

⁶⁶ Segundo miembro

⁶⁷ Debe decir: localidad de MILANO.

CON MATERIAL DE RÍO”, y “ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE”, y que narrados en párrafos precedentes no fueron ejecutados en su integridad y como tal no se ajustaban a la realidad; finalmente como integrante del comité de recepción manifestó de manera colegiada con los demás miembros que estos fueron concluidos en su integridad, denotando que su participación se apartaba de la realidad y como profesional tenía conocimiento desde la concepción del servicio, sin embargo no lo advirtió en la recepción del servicio, situación que en su conjunto efectuado desde la concepción, ejecución y recepción del servicio, lo que ocasionó perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

Los hechos expuestos contravienen:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225 aprobado con Decreto Supremo n. 344-2018-EF y sus modificatorias.**

Artículo 29. Requerimiento.

- 29.1 *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de las obras, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*
- 29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*
- 29.11. *El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria*

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

- 46.1. *El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.*

(...)

- 46.5. *Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.*

Artículo 75. Calificación

- 75.1. *Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada⁶⁸.*

Artículo 138. Contenido del Contrato.

⁶⁸ Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76.

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad.

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) **Informe técnico legal** que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) **que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.**
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: [...]"

Artículo 168. Recepción y conformidad.

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, **el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra**, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y

permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

- 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. **No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.**(el resaltado es nuestro)

[...].”

Anexo n.º 1- Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Estudio básico de ingeniería

Es el documento técnico formulado a partir de fuentes de información básica disponible, que permiten estimar razonablemente, entre otros, la magnitud, características, plazo y el presupuesto de un proyecto de ingeniería; así como para determinar los Términos de Referencia. Sirve de base para definir posteriormente la ingeniería de detalle a ser desarrollada durante la etapa de diseño

Diseño de ingeniería:

Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico-mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n. 082-2019-EF.**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

- 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su conclusión**, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. ...(...). **(el énfasis es nuestro)**

Artículo 32. El contrato

- 32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.
- 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. **En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

➤ **Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley n.º 27446, publicado el 23 de abril de 2009 y modificatorias**

Artículo 2º.- Ámbito de la ley

Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, los proyectos de inversión públicos y privados que impliquen **actividades**, construcciones u obras que puedan causar impactos ambientales negativos, según disponga el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 3º.- Obligatoriedad de la certificación ambiental

A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

➤ **Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Reformulación de Ficha Técnica de Intervención Inmediata por Mitigación Denominado: "Limpieza y Descolmatación del Río Aspuzana, Localidad de Milano, Distrito de Pucayacu, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco".**

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

El servicio tiene por objeto la elaboración de la Reformulación del Expediente Técnico de actividad de obra cumpliendo con los siguientes aspectos:

a) Inspección Ocular

- Evaluación integral del área a intervenir, indicando la ubicación y sus recomendaciones de ser el caso.
- Fotografías impresas del terreno (detalles y panorámicas), de su entorno, de las edificaciones y construcciones colindantes y de los servicios básicos más cercanos.
- Archivo Digital.

b) Desarrollo del Reformulación Proyecto y de la Ficha Técnica de intervención **en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra** y conforme a las normas técnicas vigentes y del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras que sean aplicables.

c) Subsanan las observaciones que pudieran elaborar los profesionales de la Municipalidad, encargada de la evaluación del Proyecto, a fin de obtener la aprobación de la Ficha Técnica de obra.

➤ **Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado"**

"(...)

7.5. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

"(...)

7.5.2. Experiencia del Postor

1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación. (...)

Primer Paso: Obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio

El monto de facturación de cada integrante del consorcio se obtiene de la sumatoria de los montos facturados por éste, (...)

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en

consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante en dicho consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

(...)"

➤ **Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2023-MDP/CS Primera Convocatoria.**

(...)

1.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

(...)

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)

B. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

(...)

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
Requisitos:	
Responsable Técnico	Experiencia efectiva mínima de dos (01) años como responsable técnico o ingeniero residente y/o supervisor de servicios, actividades similares u obras que involucren movimiento de tierra con maquinaria pesada.
Especialista en Hidrología	Experiencia efectiva mínima de un (01) año como especialista en Hidrogeología en la ejecución de servicios, actividades u obras en general.
Especialista SSOMA	Experiencia efectiva mínima de tres (03) años como especialista ambiental, especialista en seguridad y salud ocupacional y medio ambiental.
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traspase), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traspasado.	
Acreditación:	
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	

(...)

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
Requisitos:	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 903,065.00 (NOVECIENTOS TRES MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	
Se consideran servicios similares a los EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE DEFENSAS RIBERENAS Y/O ENCAUSAMIENTO Y/O DESCOLMATACIÓN Y/O OBRAS DE PROTECCIÓN COMO: DEFENSAS RIBERENAS Y/O ENCAUSAMIENTO Y/O DESCOLMATACIÓN	
Acreditación:	
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹² , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.	

(...).

➤ **Contrato de Servicio de Consultoría n.º 006-2023-MDP/A de 17 de noviembre de 2023.**

[...]

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

[...]

1. EL MONITOR tiene las siguientes funciones específicas:

[...]

c) Control de Calidad

- Revisión del Estudio Técnico.
 - Elaboración y presentación del informe de dicha revisión con recomendaciones oportunas para subsanar eventuales deficiencias, omisiones o adicionales.
 - Verificar el cumplimiento del Estudio técnico de la Actividad.
- [...]

1.1 ACTIVIDADES AL INICIO DEL MONITOR DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

- Participar en la entrega de terreno.
 - Revisión del estudio técnico.
 - Revisión de las especificaciones técnicas.
 - Revisión del presupuesto de Actividad.
 - Reconocimiento del área del proyecto y del terreno asignado a la construcción.
 - Determinar los aspectos críticos de la Actividad.
 - Verificar la obtención de la licencia correspondiente, autorización y otros requerimientos legales necesarios antes de iniciar la Actividad.
 - Elaboración del informe correspondiente del inicio de la Actividad.
- [...]

6. OTRAS OBLIGACIONES

1. El Monitor debe tener experiencia en el tipo del servicio a controlar, así como estudiar los planos, especificaciones técnicas, etc. Del Estudio Técnico.
 2. El Monitor debe conocer la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para su correcta y oportuna aplicación y no perjudicar los intereses de la Entidad.
 3. El Monitor debe respetar y hacer respetar (al Contratista) el contrato.
- [...]"

2. RESPONSABILIDADES DEL MONITOR DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE modificado por D.S. N° 324-2022-EF señala que, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor en este caso, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgo durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- El Monitor, adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista relacionadas con la ejecución de la Actividad.
 - El Monitor, deberá prever la utilización oportuna de los equipos de topografía y de los laboratorios mínimos que posibiliten un eficiente control de campo.
- [...]

5. FACULTADES DEL MONITOR DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El Monitor, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha del servicio; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. **No obstante, lo señalado, su actuación deber ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (Numeral 187.2 del artículo 187 del RLCE modificado por D.S. N° 234-2022-EF).**

[...]"

Circunstancias que se originaron por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes actuaron irregularmente sin considerar lo establecido en la normativa aplicable.

Los hechos antes descritos, afectan el normal y correcto desarrollo en la formulación de fichas técnicas y de la contratación pública, así como la transparencia, eficiencia en el uso de los recursos públicos, lo que ocasiona perjuicio económico a la Entidad de S/644 948,71.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en el hecho observado presentaron sus comentarios o aclaraciones, cabe indicar que el señor Isidro Maylle Ventura no presentó sus aclaraciones, conforme al **Apéndice n.º 42** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 42** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

1. **Franco Manuel Pinedo Rengifo**, DNI n.º [REDACTED] quien en su condición de Presidente del comité de selección del proceso de adjudicación simplificada n.º 005-2023-MDP/CS, **período de gestión:** de 27 de octubre de 2023 al 9 de noviembre de 2023; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.º [REDACTED] de 14 de junio de 2024 y presentó sus comentarios mediante Documento s/n presentado el 26 de junio de 2024.

El señor Franco Manuel Pinedo Rengifo, en su condición de Presidente del Comité de Selección del Proceso de Adjudicación Simplificada n.º 005-2023-MDP/CS, suscribió el otorgamiento de la buena pro a la empresa Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L., realizada mediante Acta de otorgamiento de la buena pro de fecha 09 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**), pese a que el personal presentado en la Propuesta Técnico Económico (**Apéndice n.º 16**) por la referida empresa, el Ingeniero Giulliano Caldas Saavedra y la Ingeniera Doris Elisabeth Alvarado y Linares, no cumplía con la experiencia efectiva mínima de un (1) año requerida como Responsable Técnico y Especialista en Hidrología, respectivamente y, a pesar que el postor no acreditó la experiencia en la especialidad al no sustentar la facturación solicitada, según lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Adjudicación Simplificada n.º 005-2023-MDP/CS (**Apéndice n.º 15**).

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto expresamente por el artículo 46º, numeral 1 y 5, el artículo 73º, numeral 2 y el artículo 75º, numeral 1 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos a la obligación que tiene el Comité de Selección de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, al procedimiento a seguir para la admisión de ofertas y al deber de verificación que tiene el Comité de Selección de los requisitos de calificación de los postores, respectivamente; el numeral 3.2 del "Capítulo III – Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas del Proceso de Adjudicación Simplificada n.º 005-2023-MDP/CS (**Apéndice n.º 15**) que contempla los requisitos de calificación de los postores; el numeral 1.7 del "Capítulo I – Etapas del Procedimiento de Selección" de la Sección General de las Bases antes mencionadas, que contempla el deber de verificación de la presentación de los postores respecto de lo exigido en la sección específica de las bases y; el numeral 7.5.2 de la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", que establece el proceso a seguir para la acreditación de la experiencia del postor, cuando este participa en consorcio.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la indicada Ley, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por el numeral 46.1 del artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: "46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

De igual modo, incumplió con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II "Principios y deberes éticos del servidor público" de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: "Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."; así como el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; normas vinculadas a su actuación funcional.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Franco Manuel Pinedo Rengifo**, cuyo desarrollo con mayor abundamiento consta en el **Apéndice n.º 42**, se ha determinado que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Municipalidad Distrital de Pucayacu y cuya responsabilidad penal ha sido identificada en la Argumentación Jurídica.

2. **Simeón Carmen Baylon**, DNI n.º [REDACTED] quien en su condición de Segundo Miembro del comité de selección del proceso de adjudicación simplificada n.º 005-2023-MDP/CS, **período de gestión:** de 27 de octubre de 2023 al 9 de noviembre de 2023; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cedula de Notificación n.º [REDACTED] de 14 de junio de 2024 y presentó sus comentarios mediante Documento s/n presentado el 26 de junio de 2024.

El señor **Simeón Carmen Baylon**, en su condición de Segundo Miembro del Comité de Selección del Proceso de Adjudicación Simplificada n.º 005-2023-MDP/CS, suscribió el

otorgamiento de la buena pro a la empresa Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L., realizada mediante Acta de otorgamiento de la buena pro de fecha 09 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**), pese a que el personal presentado en la Propuesta Técnico Económico (**Apéndice n.º 16**) por la referida empresa, el Ingeniero Giulliano Caldas Saavedra y la Ingeniera Doris Elisabeth Alvarado y Linares, no cumplía con la experiencia efectiva mínima de un (1) año requerida como Responsable Técnico y Especialista en Hidrología, respectivamente y, a pesar que el postor no acreditó la experiencia en la especialidad al no sustentar la facturación solicitada, según lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Adjudicación Simplificada n.º 005-2023-MDP/CS (**Apéndice n.º 15**).

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto expresamente por el artículo 46º, numeral 1 y 5, el artículo 73º, numeral 2 y el artículo 75º, numeral 1 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos a la obligación que tiene el Comité de Selección de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, al procedimiento a seguir para la admisión de ofertas y al deber de verificación que tiene el Comité de Selección de los requisitos de calificación de los postores, respectivamente; el numeral 3.2 del "Capítulo III – Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas del Proceso de Adjudicación Simplificada n.º 005-2023-MDP/CS (**Apéndice n.º 15**) que contempla los requisitos de calificación de los postores; el numeral 1.7 del "Capítulo I – Etapas del Procedimiento de Selección" de la Sección General de las Bases antes mencionadas, que contempla el deber de verificación de la presentación de los postores respecto de lo exigido en la sección específica de las bases y; el numeral 7.5.2 de la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", que establece el proceso a seguir para la acreditación de la experiencia del postor, cuando este participa en consorcio.

En ese contexto, inobservó el deber de conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9 de la indicada Ley, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."

Asimismo, incumplió el deber de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo prescrito por el numeral 46.1 del artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: "46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Además, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

De igual modo, incumplió con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II "Principios y deberes éticos del servidor público" de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: "Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."; así como el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; normas vinculadas a su actuación funcional.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Simeón Carmen Baylon**, cuyo desarrollo con mayor abundamiento consta en el **Apéndice n.° 42**, se ha determinado que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Municipalidad Distrital de Pucayacu y cuya responsabilidad penal ha sido identificada en la Argumentación Jurídica.

3. **Fredy Emberzon Tamara Porta**, DNI n.° [REDACTED] quien en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Presidente del comité de recepción de la actividad y Primer Miembro del Comité de Selección **período de gestión:** de 2 de junio de 2023 al 20 de marzo de 2024; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cedula de Notificación n.° [REDACTED] de 14 de junio de 2024 y presentó sus comentarios mediante carta n.° 002-2024-ARQUITECTO/FETP presentado el 27 de junio de 2024.

El señor Fredy Emberzon Tamara Porta, en su calidad de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitió el Informe n.° 260-2023-MDP-GIDUR/FETP de fecha 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 10**), mediante el cual solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de Alcaldía de la reformulación de la ficha técnica de intervención inmediata por mitigación, referido al servicio de "Limpieza y descolmatación del río Aspuzana del caserío de Milano, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", declarando que dicho proyecto contaba con la "**opinión favorable de la calidad técnica y consistencia técnica por parte de la ANA a la ficha técnica de intervención inmediata, por lo que se SOLICITA la APROBACION mediante Acto Resolutivo de la ficha técnica de intervención inmediata (...)**".

Al respecto, es importante mencionar que previamente la administración municipal contrató el servicio de consultoría para la reformulación de la ficha técnica de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Río Aspuzana en la Localidad de Milano, Distrito de Pucayacu- Provincia de Leoncio Prado- Región Huánuco" a la empresa PECARJ S.A.C. En los "Términos de referencia para la contratación del servicio de Consultoría para la reformulación de la ficha técnica" (**Apéndice n.° 8**) se indicó que para la Reformulación de la Ficha Técnica se requería de una intervención **en todas las especialidades a nivel de ejecución de obra** y conforme a las normas técnicas vigentes y del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras que sean aplicables.

Sin embargo, lo anterior no fue cumplido a cabalidad ya que el estudio de hidrología presentado fue deficiente y carente de validez, al contar con datos de precipitaciones pluviales de la Estación Meteorológica ajena al río Aspuzana. Además, no se realizó un "Diseño hidráulico", "Estudio de mecánica de suelos" y "Diseño estructural", evidenciando que el consultor no desarrolló un análisis ni la modelación hidráulica eludiendo la

obligatoriedad de realizarlo (**Apéndice n.º 9**). De esta manera se incumplió con los Términos de Referencia precisados en el párrafo anterior. De otro lado, la Ficha Técnica reformulada no cumplía con los *Términos de Referencia* (**Apéndice n.º 8**) al no realizarse el respectivo levantamiento topográfico en la zona de intervención del río Aspuzana, la cual era una de las actividades comprendidas expresamente en el servicio, acorde a lo estipulado expresamente en los referidos Términos de Referencia.

Asimismo, la ficha técnica reformulada tampoco tenía la autorización de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), según lo contemplado en el artículo 36º del Título V de la Resolución Jefatural n.º 007-2015-ANA de 08 de enero de 2015, que obliga la necesidad de obtener la autorización y certificación ambiental del proyecto. Cabe indicar que si bien, mediante Informe Técnico n.º 0036-2023-ANA-DPDRH/JCRS de fecha 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 19**) la ANA brindó opinión técnica de la calidad y consistencia de la Actividad de Mitigación presentada por la Municipalidad de Pucayacu, concluyendo que esta actividad *“es concordante con los documentos que lo sustentan y presenta una estructura de contenido acorde a la normativa vigente para proyectos hidráulicos de protección de riberas en los cauces naturales (ríos y quebradas), por lo que cuenta con la calidad técnica y consistencia pertinente.”*, dicho documento no correspondía a la *“Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial”* que debía emitir la ANA y que se encuentra regulada en el artículo 36º antes mencionado.

Como puede apreciarse, el señor Fredy Emberzon Tamara Porta solicitó la aprobación de la ficha técnica reformulada, vía Acto Resolutivo de Alcaldía, para realizar el trabajo de *“Limpieza y descolmatación del río Aspuzana del caserío de Milano, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco”*, pese al incumplimiento de los Términos de Referencias aprobados para la respectiva reformulación y pese a la contravención a disposiciones normativas que debían ser tomadas en cuenta para la modificación de la referida Ficha Técnica.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Fredy Emberzon Tamara Porta**, cuyo desarrollo con mayor abundamiento consta en el **Apéndice n.º 42**, se ha determinado que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo Sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y cuya responsabilidad penal ha sido identificada en la Argumentación Jurídica.

4. **Isidro Maylle Ventura**, DNI n.º [REDACTED] en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora, **período de gestión:** de 1 de marzo de 2023 al 29 de diciembre de 2023; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cedula de Notificación n.º [REDACTED] 14 de junio de 2024 y no presentó sus comentarios ni aclaraciones.

Al respecto, el señor Isidro Maylle Ventura, en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora, emitió el informe n.º 005-2023-MDP-GIDUR-UF/IMV de fecha 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 5**), mediante el cual solicitó la aprobación de la ficha técnica de intervención inmediata vía acto resolutivo de Alcaldía, para realizar el servicio de *“Limpieza y descolmatación del río Aspuzana del caserío de Milano, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco”*, declarando que ésta contaba con los contenidos y requisitos mínimos para acceder al FONDES (Fondo para

Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales) – Ley n.º 30458, sin advertir que ésta no mostraba un análisis de ingeniería que garantice la calidad técnica del proyecto, como: estudios de hidrología, hidráulica, mecánica de suelos, ni diseños hidráulicos y estructurales, según lo establecido en el artículo 29º, numeral 29.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225 aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, el cual regula las especificaciones técnicas que debe tener el Requerimiento que realiza el área usuaria, lo que limitó el cálculo adecuado del servicio.

Además, no advirtió que la ficha técnica no contaba con la Certificación Ambiental requerida conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. A pesar de ello, con memorándum n.º 312-2023-MDP/GM, de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 7**), el señor Isidro Maylle Ventura, en su condición de Gerente Municipal, dispuso la emisión del acto resolutivo correspondiente para la aprobación de la ficha técnica.

En ese contexto, incumplió los deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

De igual modo, incumplió con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II "Principios y deberes éticos del servidor público" de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: "*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*"; así como el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*"; normas vinculadas a su actuación funcional.

El señor **Isidro Maylle Ventura**, no presentó sus aclaraciones o comentarios a la desviación comunicada, en consecuencia se ha determinado que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y cuya responsabilidad penal ha sido identificada en la Argumentación Jurídica.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "*La unidad formuladora y consultor contratado por la Entidad elaboraron y reformularon ficha técnica de servicio con metrados de partidas sobredimensionadas sin sustento ingenieril; asimismo, miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a postor que no cumplió con los requisitos de calificación: respecto a la experiencia del postor en la especialidad, del responsable técnico y del especialista en hidrología; además, en la ejecución contractual, el monitor de la ejecución del servicio autorizó modificaciones al margen de las especificaciones técnicas y sin sustento técnico definido, pagándose valorizaciones con metrados irreales y no ejecutados, así como pagos al monitor por labores no cumplidas, lo que generó un perjuicio económico a la entidad por S/644 948,71*" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación “*La unidad formuladora y consultor contratado por la Entidad elaboraron y reformularon ficha técnica de servicio con metrados de partidas sobredimensionadas sin sustento ingenieril; asimismo, miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a postor que no cumplió con los requisitos de calificación: respecto a la experiencia del postor en la especialidad, del responsable técnico y del especialista en hidrología; además, en la ejecución contractual, el monitor de la ejecución del servicio autorizó modificaciones al margen de las especificaciones técnicas y sin sustento técnico definido, pagándose valorizaciones con metrados irreales y no ejecutados, así como pagos al monitor por labores no cumplidas, lo que generó un perjuicio económico a la entidad por S/644 948,71*” están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación “*La unidad formuladora y consultor contratado por la Entidad elaboraron y reformularon ficha técnica de servicio con metrados de partidas sobredimensionadas sin sustento ingenieril; asimismo, miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a postor que no cumplió con los requisitos de calificación: respecto a la experiencia del postor en la especialidad, del responsable técnico y del especialista en hidrología; además, en la ejecución contractual, el monitor de la ejecución del servicio autorizó modificaciones al margen de las especificaciones técnicas y sin sustento técnico definido, pagándose valorizaciones con metrados irreales y no ejecutados, así como pagos al monitor por labores no cumplidas, lo que generó un perjuicio económico a la entidad por S/644 948,71*” están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.”




V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS


En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Pucayacu, se formula las conclusiones siguientes:

- 
1. El encargado de la Unidad Formuladora y posteriormente la consultora PECARJ S.A.C., elaboró y reformularon respectivamente la “ficha técnica” sin sustento ingenieril del servicio de ejecución de actividad de mitigación y capacidad de respuesta “*Limpieza y descolmatación del río Aspuzana, en la localidad de Maronilla⁶⁹, distrito de Pucayacu - provincia Leoncio Prado - departamento de Huánuco*”; asimismo, en el procedimiento de selección el comité de selección otorgó la buena pro a postor que no acreditó experiencia en la especialidad, y con profesionales para el cargo de responsable técnico y especialista en hidrología que no cumplían con la experiencia requerida en las bases integradas.



Además, en la ejecución contractual la empresa contratada Constructora y Consultora JANALU E.I.R.L. remitió la revisión de la ficha técnica a la empresa PECARJ S.A.C. monitor de la ejecución del servicio, quien sin intervención del contratante autorizó modificaciones a la ficha técnica reformulada, al margen de las especificaciones, sin sustento técnico y sin contar con la atribución de autorizar modificaciones lo cual había sido aprobada mediante resolución de alcaldía n.º 217-2023-MDP/A de 18 de agosto de 2023; finalmente, con asentimiento de la administración municipal se tramitó pagos a través de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 de ejecución de partidas: “*Descolmatación de cauce del río con maquinaria*”,

⁶⁹ Debe decir: localidad de MILANO.

“Conformación del talud con material propio del río” y “Eliminación de material excedente” sin sustento de su cumplimiento y no ejecutadas en su totalidad; así como pagos por valorización avaladas por la empresa monitora con partidas no ejecutadas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/644 948,71.

(Observación única)

2. La Entidad para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, lo realizó en base a la información histórica con que cuentan, consecuentemente el referido documento no contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad, asimismo, no fue publicado en el SEACE en el plazo establecido.

(Deficiencia de Control Interno n.º 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pucayacu comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Pucayacu, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15º de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad:

2. Disponer que las áreas encargadas aprueben e implementen lineamientos y/o directivas internas para la elaboración, reformulación y modificación de fichas técnicas para la ejecución de actividades, cautelando para ello el cumplimiento de la normativa vigente y contar con las autorizaciones respectivas.
(Conclusión n.º 1)
3. Disponer que los miembros del comité de selección designados efectúen una revisión exhaustiva a la propuesta de los postores a fin de poder otorgar la buena pro a la que cumple con todos los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas.
(Conclusión n.º 1)
4. Disponer que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural cautele el cumplimiento contractual para la ejecución y/o supervisión de las actividades y proyectos de inversión.
(Conclusión n.º 1)
5. Disponer que Gerencia Municipal efectúe el control interno a las actividades de las unidades y/o oficinas de apoyo respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente.
(Conclusión n.º 2)

Al Órgano Instructor:

6. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pucayacu comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

7. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 4: Copia autenticada del informe n.º 311-2023-GDESSC-MDP de 10 de marzo del 2023.
Apéndice n.º 5: Copia autenticada del informe n.º 005-2023-MDP-GIDUR-UF/IMV de 16 de marzo del 2023.
Apéndice n.º 6: Copia autenticada del oficio n.º 100-2023-MDP/A de 21 de marzo del 2023 y Ficha técnica.
Apéndice n.º 7: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 089-2023-MDP/A de 21 de marzo del 2023.
Apéndice n.º 8: Copia autenticada de la orden de servicio – orden de trabajo n.º 00399 de 19 de julio de 2023.
Apéndice n.º 9: Copia autenticada de la carta n.º 06-2023-/PECARJSAC/CO de 24 de julio de 2023 y copia autenticada de la ficha técnica reformulada.
Apéndice n.º 10: Copia autenticada del informe n.º 260-2023-MDP-GIDUR/FETP de 07 de agosto del 2023.
Apéndice n.º 11: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 217-2023-MDP/A de 18 de agosto del 2023.
Apéndice n.º 12: Copia autenticada del Informe n.º 441-2023-MDP-GIDUR/FETP de 12 de octubre del 2023.
Apéndice n.º 13: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 293-2023-MDP/A de 27 de octubre del 2023.
Apéndice n.º 14: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 297-2023-MDP/A de 27 de octubre del 2023.
Apéndice n.º 15: Copia autenticada de las Bases integradas.
Apéndice n.º 16: Copia autenticada y en copias simple de la parte pertinente de la propuesta presentada por Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L.
Apéndice n.º 17: Copia autenticada del Acta de otorgamiento de la buena pro.
Apéndice n.º 18: Impresión con firma digital del oficio n.º 142-2024-OCI/MPLP de 19 de marzo de 2024.
Apéndice n.º 19: Impresión con firma digital del oficio n.º 0292-2024-ANA-GG de 25 de marzo de 2024.
Apéndice n.º 20: Copia autenticada del contrato de servicio n.º 002-2023-MDP/A de 16 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 21: Copia autenticada del cuaderno de obra.
Apéndice n.º 22: Copia autenticada de la carta n.º 002-2023-MDP-PECARJ/GG de 28 de noviembre del 2023, copia autenticada del informe n.º 001-2023-MDP-JDPJ/MS de 27 de noviembre del 2023, copia autenticada de la carta n.º 002-2023/MDP/CCJ/CC de 25 de noviembre de 2023, copia autenticada del

- informe n.° 002-2023/MDP/GCS//RT recibido el 25 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la parte pertinente de los comprobantes de Pago n.°s 1251, 1252 y 1253, valorización n.°1 noviembre 2023 que incluye copia autenticada contrato de Servicio de Consultoría n.° 006-2023-MDP/A de 17 de noviembre de 2023
- Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del oficio n.° 135-2024-OCI-MPLP de 14 de marzo de 2024
- Apéndice n.° 25: Copia autenticada del oficio n.° 157-2024-MDP/A de 20 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la parte pertinente del comprobante de Pago N° 1391 de 16 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 27: Copia autenticada del informe N° 506-2023-MDP-GIDUR/FETP de 9 de noviembre de 2023 y copia autenticada de los términos de referencia.
- Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la parte pertinente de los comprobantes de pago n.°s 1269 de 26 de diciembre de 2023, 1393 de 19 de enero de 2024 y 1397 de 30 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital de los Planos del levantamiento topográfico P.PL-01 y P.ST.-01; e Impresión con firma digital de los Puntos del Levantamiento topográfico en coordenadas UTM (WG84).
- Apéndice n.° 30: Copia simple del Acta n.° 013-2024-OCI-MPLP de 4 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 31: Copia simple del oficio n.° 232-2024-OCI-MPLP de 15 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 32: Copia simple del informe n.° 001-J.P-D.P-2024-P recibido el 2 de mayo de 2024.
- Apéndice n.° 33: Copia simple del Acta n.° 015-2024-OCI-MPLP de 3 de junio de 2024.
- Apéndice n.° 34: Copia simple de la carta n.° 001-2024-PECARJ/CO recibido el 11 de junio de 2024.
- Apéndice n.° 35: Copia simple del Acta n.° 016-2024-OCI-MPLP de 12 de junio de 2024.
- Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Registro 14217 de 29/12 a horas 5:01 y copia autenticada del Registro 1618 de 29/12/2023 a horas 16:45 p.m.
- Apéndice n.° 37: Copia simple del oficio n.° 300-2024-MDP/A de 12 de junio de 2024.
- Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 350-2023-MDP/A de 27 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Acta de recepción de la actividad de 28 de diciembre del 2023 a horas 11:00 a.m.
- Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 358-2023-MDP/A de 29 de diciembre del 2023.
- Apéndice n.° 41: Impresión de documentos de notificación de las desviaciones de cumplimiento, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, según el siguiente detalle:
Notificación de las desviaciones de cumplimiento:
Impresión con firma digital de los siguientes documentos:
- Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0402-02-007 y Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OC0402.
 - Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0402-02-007 y Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OC0402.
 - Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0402-02-007 y Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OC0402.
 - Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0402-02-007 y Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OC0402.

Comentarios o Aclaraciones:

- Copia simple del documento S/N de 26 de junio de 2024, presentado por el señor Franco Manuel Pinedo Rengifo.
- Copia simple del documento S/N de 26 de junio de 2024, presentado por el señor Simeón Carmen Baylon.
- Copia simple de la carta n.º 002-2024-ARQUITECTO/FETP de 27 de junio de 2024, presentado por el señor Fredy Emberzon Tamara Porta
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora por cada una de las personas notificadas con la desviación de cumplimiento.

Apéndice n.º 42: Contratos y designaciones:

- Copia fedateada del contrato temporal o accidental de trabajo N° 020-2023-MDP/A de Franco Manuel Pinedo Rengifo como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 151-2023-MDP/A de 02 de junio del 2023 designación de Fredy Emberzon Tamara Porta como Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 066-2024-MDP/A de 20 de marzo del 2024 de cese de Fredy Emberzon Tamara Porta como Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 059-2023-MDP/A de 01 de marzo del 2023 que designa al Ing. Agrónomo Isidro Maylle Ventura como Gerente Municipal.
- Copia fedateada del Formato N° 02-A Registro de la UF y su Responsable mediante el cual registran al Ing. Agrónomo Isidro Maylle Ventura como Responsable de la Unidad Formuladora a partir del 01 de marzo de 2023.
- Copia simple del Formato N° 02-A Registro de la UF y su Responsable mediante el cual registran al señor Melchor Albornoz Ramón como Responsable de la Unidad Formuladora a partir del 14 de junio de 2023 en reemplazo del Ing. Agrónomo Isidro Maylle Ventura.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 172-2023-MDP/A de 22 de junio del 2023 que designa al señor Simeón Carmen Baylon como Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2024-MDP/A-Por Necesidad Transitoria de 02 de febrero de 2024, con lo que se contrata al señor Maicol Grimaldo Mejía Gamarra como Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, en reemplazo del señor Simeón Carmen Baylon.

Apéndice n.º 43: Copia fedateada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 001-2019-MDP-A de 21 de enero de 2019.

Tingo María, 28 de junio de 2024



Diómedes Espinoza Espíritu
Supervisor



María Ludvina Choy Paz
Jefa de Comisión Auditora



Leyla Fiorella Gurreonero Aguado
Abogada de la Comisión Auditora



Cristian Valdivia Espinoza
Integrante de la Comisión Auditora

El Jefe del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tingo María, 28 de junio de 2024.



Diómedes Espinoza Espíritu
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Apéndice n.º 1

7.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2024-OC/0402-AC

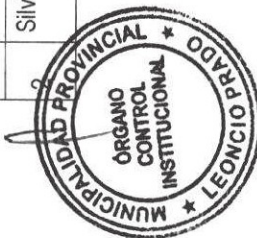
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional
1	La unidad formuladora y consultor contratado por la entidad elaboraron y reformularon ficha técnica de servicio con metrados de partidas sobredimensionadas sin sustento ingenieril; asimismo, miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a postor que no cumplió con los requisitos de calificación; respecto a la experiencia del postor en la especialidad, del responsable técnico y del especialista en hidrología; además, en la ejecución contractual, el monitor de la ejecución del servicio autorizó modificaciones al margen de las especificaciones técnicas y sin sustento técnico definido, pagándose valorizaciones con metrados irreales y no ejecutados, así como pagos al monitor por labores no cumplidas, lo que generó un perjuicio económico a la entidad por S/644 948,71.	Franco Manuel Pinedo Rengifo		Presidente del comité de selección.	27/10/2023	09/11/2023	Contratado		-	x		X
2		Fredy Emberzon Tamara Porta		Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Primer miembro del comité de selección y Presidente del comité de recepción de la actividad.	02/06/2023	29/12/2023	Contratado		-	X	X	
3		Simeón Carmen Baylon		Segundo miembro del comité de selección.	27/10/2023	09/11/2023	Contratado		-	x		X
		Isidro Maylle Ventura		Responsable de la Unidad Formuladora. Gerente Municipal y primer miembro del comité de recepción de la actividad.	01/03/2023	13/06/2023	Contratado		-	X	X	



TERCEROS PARTICIPES

N°	Nombre y apellidos	Tipo y número documento de identidad	Labor desempeñada	Condición	Domicilio	Observación	PAS	Presunta Responsabilidad	
								Civil	Penal
1	Jasmín Yanina Noblejas Rojas		Titular Gerente General Constructora y Consultoría Janalu E.I.R.L	-	Av. De Frey Dionisio Ortiz N° 176 Sector Pampas del Carmen Chanchamayo/Chanchamayo/Junin	1	-	-	x
2	Silvia Elisa Cabrera Jump		Gerente General PECARJ S.A.C.	-	Jr. Abtao n.° 736 INT E-01 Huánuco/Huánuco/Huánuco	1	-	-	x



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Rupa-Rupa, 28 de Junio de 2024
OFICIO N° 000412-2024-CG/OC0402

Señor:
Saul Utos Cahuana
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Pucayacu
Jr. Pucayacu Mz. F Lte. 01 Carretera Fernando Belanunde Terry Km-21
Huanuco/Leoncio Prado/Pucayacu

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia: : a) Oficio n.° 000283-2024-CG/OC0402 notificado el 30 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente desde el 10 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la elaboración y aprobación de la ficha técnica, contratación y ejecución de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza y descolmatación del río Aspuzana, en la localidad de Maronilla, distrito de Pucayacu - provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco" en la Municipalidad Distrital de Pucayacu a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 018-2024-2-0402, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 018-2024-2-0402, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Diomedes Espinoza Espiritu

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Leoncio Prado
Contraloría General de la República

(DEE)
Nro. Emisión: 00227 (0402 - 2024) Elab:(U18185 - 0402)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PBEUAYX**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000412-2024-CG/OC0402

EMISOR : DIOMEDES ESPINOZA ESPIRITU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SAUL UTOS CAHUANA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento se emitió el Informe de Auditoría N° 018-2024-2-0402-AC, el cual se puede descargar de la carpeta compartida:

[https://contraloriape-](https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/despinozae_contraloria_gob_pe/Evoea3GLaVVDnnVjJNslGCABb9sUdn_Zr7_d5VUJ0LYeyA?e=VRuYCy)

[my.sharepoint.com/:f:/g/personal/despinozae_contraloria_gob_pe/Evoea3GLaVVDnnVjJNslGCABb9sUdn_Zr7_d5VUJ0LYeyA?e=VRuYCy](https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/despinozae_contraloria_gob_pe/Evoea3GLaVVDnnVjJNslGCABb9sUdn_Zr7_d5VUJ0LYeyA?e=VRuYCy)

Y también el link se encuentra en el archivo: Link de descarga del informe.

Informe N° 018-2024-2-0402-AC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20601182662:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2024-CG/0402
2. 24_OF_412_REM INF AUD CUM TIT_MALU
3. Link de descarga del informe[F]

NOTIFICADOR : MARIA LUDVINA CHOY PAZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000020-2024-CG/0402

DOCUMENTO : OFICIO N° 000412-2024-CG/OC0402

EMISOR : DIOMEDES ESPINOZA ESPIRITU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SAUL UTOS CAHUANA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601182662

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 2

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento se emitió el Informe de Auditoría N° 018-2024-2-0402-AC, el cual se puede descargar de la carpeta compartida:

https://contraloriapem-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/despinozae_contraloria_gob_pe/Evoea3GLaVVDnnVjJNsIGCABb9sUdn_Zr7_d5VUJ0LYeyA?e=VRuYCy

Y también el link se encuentra en el archivo: Link de descarga del informe.
Informe N° 018-2024-2-0402-AC

Se adjunta lo siguiente:

1. 24_OF_412_REM INF AUD CUM TIT_MALU
2. Link de descarga del informe[F]

